ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2025

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y veintitrés minutos minutos del día quince de octubre de dos mil veinticinco, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, Dª Marta Siles Montes, Dª Ana Rosa Ruz Carpio, D. Félix Romero Carrillo, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, Dª. Narcisa Ruiz Rodríguez, Dª Sara Alguacil Roldán, Dª M.ª Auxiliadora Moreno Rueda, Dª Tatiana Pozo Romero, D. Antonio R. Martín Romero, Dª Irene Aguilera Galindo, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, D. José Álvarez Rivas, D. Esteban Morales Sánchez, Dª Desirée Benavides Baena, Dª Juana M.ª Delgado Uceda, D. Salvador Millán Pérez, D. Antonio Oliván Arjona, Dª M.ª Dolores Campos Algar, que abandona la sesión cuando se trataba la Urgencia A, reincorporándose nuevamente cuando se trataba la la Urgencia B), Dª Rocío Moyano Adame, D. Andrés Morales Vázquez, D. Rafael Villareal García, Dª Irene Ruiz Membrilla, D. José M. Cobo Urbano y D. Rafael Saco Ayllón. Asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente da lectura a la siguiente declaración Institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DE APOYO A JAVIER MARAÑÓN Y DAVID RODRÍGUEZ

La Diputación de Córdoba quiere expresar, a través de esta declaración institucional, su profunda preocupación por la situación que viven los ciudadanos españoles Javier Marañón, natural de Peñarroya- Pueblonuevo (Córdoba), y David Rodríguez, natural de Granada, detenidos en Guinea Ecuatorial desde el pasado mes de enero en circunstancias que han sido calificadas como arbitrarias e injustas por diversas instituciones nacionales e internacionales.

Según ha denunciado el Parlamento Europeo, ambos se encuentran recluidos en la prisión conocida como Playa Negra, considerada por numerosos organismos de derechos humanos como una de las cárceles con peores condiciones de habitabilidad y salubridad del continente africano, donde se registran violaciones sistemáticas de los derechos fundamentales, tratos inhumanos y degradantes, así como la ausencia de garantías judiciales básicas.

El deterioro físico y emocional de Javier Marañón y David Rodríguez, y la falta de acceso de ambos a asistencia letrada, atención médica y comunicación con sus familias constituyen una grave vulneración de los derechos humanos más elementales, reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, todos ellos ratificados por Guinea Ecuatorial.
Por todo ello, esta Diputación:

1. Expresa su solidaridad y apoyo a Javier Marañón y David Rodríguez, así como a sus familias, en estos momentos de extrema dificultad.

2. Exige al Gobierno de Guinea Ecuatorial la inmediata liberación de ambos ciudadanos o, en su caso, la celebración de un juicio con todas las garantías procesales y de defensa reconocidas por el Derecho Internacional. Aunque a día de hoy, no hay causa o acusación formal contra ellos.

3. Insta al Gobierno de España y a las instituciones de la Unión Europea a intensificar las gestiones diplomáticas necesarias para asegurar su protección, garantizar su integridad física y acelerar su regreso a España.

4. Manifiesta su reconocimiento al Parlamento Europeo por haber denunciado públicamente esta situación, y pide que la comunidad internacional mantenga la presión institucional y mediática hasta que se restablezcan los derechos vulnerados.

5. Trasladará esta declaración al Ministerio de Asuntos Exteriores, al Parlamento Europeo, al Congreso de los Diputados, al Senado y a las familias de los detenidos como muestra de respaldo y compromiso con su causa.

Desde esta Diputación reafirmamos nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos, la libertad y la dignidad de toda persona, y exigimos el fin de cualquier práctica que atente contra ellos, venga de donde venga.

Seguidamente se pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación

COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICAS TRANSVERSALES.

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2025/53463).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda dejar constancia de los siguientes pésames:

• Al Sr. LPD, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre, LPD, Jubilado de Diputación.
• Al Sr. LPD, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre, LPD, Jubilado de Diputación.
• Al Sr. LPD, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre, LPD, Jubilado de Diputación.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición que a continuación se transcribe y, por tanto, dejar constancia en acta de el de las felicitaciones y declaración de apoyo institucional que en la misma se relacionan y que presenta la siguiente literalidad:

ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2025

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes felicitaciones corporativas:

• Al Sr. LPD, Pintor villarrense, por haber recibido la Medalla de Oro del Municipio de Villa del Río, máxima distinción de la localidad.
• A la LPD, Escritora zuhereña, por haber ganado el Premio Nacional de Ensayo, otorgado por el Ministerio de Cultura.
• A la SCA Olivarera la Purísima, por haber obtenido el premio Gran Prestigio de Oro con su AOVE El Empiedro convencional y Gran Prestigio de Oro con su AOVE El Empiedro ecológico, además de la distinción "Seleccionado por los Niños" del Olivinus Kids & Teens, en el Concurso Internacional Olivinus 2025 celebrado en Mendoza (Argentina).
• A Almazaras de la Subbética, por haber obtenido el premio Gran Prestigio de Oro con su AOVE Parqueoliva Serie Oro y Gran Prestigio de Oro con su AOVE Rincón de la Subbética, además de la distinción "Seleccionado por los Niños" del Olivinus Kids & Teens, en el Concurso Internacional Olivinus 2025 celebrado en Mendoza (Argentina).

Finalmente el Pleno también en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a una segunda Enmienda de Adición del siguiente tenor literal:

"ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 2 RELATIVA A "ACUERDOS PROTOCOLARIOS", AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Felicitaciones por la celebración del Magno Via Crucis de Córdoba:

• A la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba, al Obispado de Córdoba y al Cabildo Catedral por la organización del Magno Via Crucis"600 años de la Vía Sacra de Occidente", celebrado el pasado 11 de octubre.
• A las 34 hermandades de Córdoba capital y provincia por su participación en este acto de fe y devoción, especialmente a las 12 hermandades de la provincia por trasladar hasta Córdoba su devoción y tradición.
• A los trabajadores del Obispado, Cabildo Catedral y técnicos de sonido por hacer posible que todo estuviera listo para la celebración del evento y su buen desarrollo.
• A las formaciones musicales participantes, por su interpretación llena de sentimiento, solemnidad y maestría, que contribuyó a realzar el recogimiento y la belleza de este acto de fe.
• A los cuerpos de seguridad del Estado, Policía Local de Córdoba y Protección Civil de Córdoba y provincia, por su colaboración y profesionalidad, garantizando en todo momento la seguridad y el correcto desarrollo de la jornada.
• A todos los medios de comunicación locales, provinciales, autonómicos y nacionales por llevar a todos los hogares, con profesionalidad y rigor, la información sobre el Magno Via Crucis y las devociones de cada hermandad participante, así como a los fotógrafos y cámaras de video aficionados por capturar con sus objetivos las mejores imágenes de los sagrados titulares de las distintas hermandades.
• A los voluntarios de la Agrupación de Hermandades y Cofradías, que colaboraron antes y durante el Magno Crucis, contribuyendo al éxito y buen desarrollo de la jornada.

• Al Ayuntamiento de Córdoba y todos los trabajadores y trabajadoras públicos que contribuyeron a la organización y éxito de esta cita, que sitúa a la ciudad como referente para acoger grandes eventos

3.- APROBACIÓN TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA LA EXHUMACIÓN DE LAS FOSAS DE LOS CEMENTERIOS DE LA SALUD Y SAN RAFAEL EN CÓRDOBA. (GEX:2021/45941).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana y Protección Civil en el que consta, entre otros documentos informe propuesta suscrito por la Técnica de Administración General Adscrita a dicho Departamento, e el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2021, se firmó el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba para la Exhumación de las Fosas de los Cementerios de la Salud y San Rafael, en Córdoba, cuyo objeto es regular el marco de colaboración entre las Administraciones citadas para proceder a la exhumación de las fosas de los cementerios de la Salud y San Rafael, en Córdoba, para lo cual se prevé, al margen de otros compromisos, una aportación económica por cada una de las partes por importe de 400.000 euros que se materializa mediante el otorgamiento al Ayuntamiento de Córdoba de una subvención excepcional.

Actualmente las competencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía han sido asumidas por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo.- La Comisión de Seguimiento del Convenio, prevista en la Cláusula Novena del convenio, en reunión celebrada el pasado 26 de julio de 2022, toma conocimiento de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Córdoba, relativa a la necesidad de ampliación del plazo de ejecución de los trabajos de exhumación previstos, debido a la concurrencia de una serie de circunstancias sobrevenidas, que se recogen en el expositivo cuarto del texto de la Adenda que ahora se somete a informe y aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión propone la modificación de las Cláusulas segunda “Obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba” y Sexta “·Financiación y pago” del Convenio.

Firmándose en el año 2023 la primera adenda al citado convenio, al amparo de la cual se modificó, entre otras cláusulas la sexta, relativa a la financiación y pago, para establecer un nuevo calendario de pagos y justificación, ante la imposibilidad, por diferentes circunstancias sobrevenidas en la gestión del Ayuntamiento de Córdoba, de poder así cumplir con las obligaciones asumidas con la firma del Convenio.

Con fecha 2 de junio de 2023 se firmó la primera adenda de modificación al citado convenio en virtud de la cual se modificó, entre otras cláusulas la sexta, relativa a la financiación y pago, para establecer un nuevo calendario de pagos y justificación, ante la imposibilidad, por diferentes circunstancias sobrevenidas en la gestión del Ayuntamiento de Córdoba, de poder así cumplir con las obligaciones asumidas con la firma del Convenio. Se estableció que el plazo de ejecución de los trabajos objeto del convenio, indicando que el mismo se extiende desde la firma del convenio hasta el 31 de octubre de 2025.

Tercero.- Con fecha 18 de diciembre de 2023, la Comisión de Seguimiento, puso de manifiesto que el Ayuntamiento de Córdoba que en el mes de septiembre de 2023, una vez firmado el contrato para llevar a cabo las exhumaciones objeto del convenio, la empresa adjudicataria inició los trabajos y hasta la fecha ha presentado las facturas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre, cuyas certificaciones se encuentran aún en el departamento de contabilidad pendientes de ser fiscalizadas por la intervención, por lo que difícilmente podrán hacerse efectivas antes de finalizar el año, motivo por el cual no será posible la justificación del pago en el plazo establecido en el convenio, por lo que se hace absolutamente necesaria la modificación de la adenda estableciendo nuevos plazos a las diversas aportaciones. Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguimiento acordó proponer la modificación de la cláusula sexta del convenio suscrito el 28 de diciembre de 2021 y modificado en junio de 2023 (primera Adenda), relativa a la financiación y pago, para establecer un nuevo calendario de pagos y justificación y poder así cumplir con las obligaciones asumidas con la firma del Convenio.

Con fecha 12 de diciembre de 2024 se firmó la segunda Adenda al Convenio donde se modificó la cláusula sexta del convenio, relativa a la financiación y pago.

Cuarto.- En la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio celebrada el 15 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Córdoba puso de manifiesto que el apartado 1.d) de la cláusula segunda del convenio, denominada Obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba, modificada por adenda firmada el 2 de junio de 2023, establece que el plazo de ejecución de los trabajos objeto del convenio se extiende desde la firma del mismo hasta el 31 de octubre de 2025. Sin embargo, el contrato firmado por el Ayuntamiento y la empresa encargada de llevar a cabo los trabajos objeto del convenio, establece un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. De esta forma, a efectos de justificaciones, en los meses de noviembre y diciembre se emitirán por la empresa adjudicataria del contrato facturas que estarían fuera de periodo de ejecución de las obligaciones que el convenio establece para el Ayuntamiento de Córdoba.

Con fecha 3 de octubre de 2025 se reúne de nuevo la Comisión de Seguimiento al advertirse que al ampliarse el plazo de finalización de los trabajos objeto del convenio, debe ampliarse también el plazo de justificación global concedido al Ayuntamiento de Córdoba para concederle a éste un margen razonable que le permita preparar dicha justificación.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguimiento acordó proponer la modificación de las cláusulas segunda y sexta del convenio de colaboración, relativas a las obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba y a la financiación y pago.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes:
• Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
• Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).

Segundo.- Régimen Jurídico de la modificación.

A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que

“Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.”

Por otra parte, la Base 26 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024, determina en su punto 10 que “Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”

En el mismo sentido, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba dispone que: “El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.”

Por otra parte, la Cláusula Décima del Convenio de referencia se dedica al “Régimen de la modificación”, estableciendo lo siguiente:

“1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse por acuerdo expreso y unánime de todas las partes firmantes que deberán ser recogidas en adenda al mismo. Las modificaciones del Convenio serán propuestas por la Comisión de Seguimiento.

2. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones de forma que se supere el coste total de la actividad a desarrollar por el Ayuntamiento de Córdoba, podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

Por lo tanto, dicha cláusula contempla no solo la posibilidad de modificar lo estipulado en términos generales, sino también la posible modificación derivada de la alteración de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para conceder la subvención.

Por lo que respecta a la justificación de la necesidad de dicha modificación se recoge en el expositivo quinto del texto de la Adenda, en el que se manifiesta que *en la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio celebrada el 15 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Córdoba puso de manifiesto que el apartado 1.d) de la cláusula segunda del convenio, denominada Obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba, modificada por adenda firmada el 2 de junio de 2023, establece que el plazo de ejecución de los trabajos objeto del convenio se extiende desde la firma del mismo hasta el 31 de octubre de 2025. Sin embargo, el contrato firmado por el Ayuntamiento y la empresa encargada de llevar a cabo los trabajos objeto del convenio, establece un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. De esta forma, a efectos de justificaciones, en los meses de noviembre y diciembre se emitirán por la empresa adjudicataria del contrato facturas que estarían fuera de periodo de ejecución de las obligaciones que el convenio establece para el*

Ayuntamiento de Córdoba. Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguimiento acuerda proponer la modificación de la cláusula segunda del convenio de colaboración, relativa a las obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Con fecha 3 de octubre de 2025 se reúne de nuevo la Comisión de Seguimiento al advertirse que al ampliarse el plazo de finalización de los trabajos objeto del convenio, debe ampliarse también el plazo de justificación global concedido al Ayuntamiento de Córdoba para concederle a éste un margen razonable que le permita preparar dicha justificación.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguimiento acuerda proponer la modificación de las cláusulas segunda y sexta del convenio de colaboración, relativas a las obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba y a la financiación y pago.

A juicio de la que suscribe las circunstancias manifestadas por el Ayuntamiento de Córdoba, no suponen una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, por lo tanto, justifican la necesidad de modificar el Convenio.

Tercero.- Solicitud de modificación.

En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: “La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.” En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse “(…) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”

En el caso que nos ocupa, la vigencia del presente Convenio se extenderá por un período de cuatro años desde el momento de su firma, esto es, la vigencia del Convenio se extiende hasta diciembre de 2025, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente.

Cuarto.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

El artículo 49 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público determina respecto del contenido de las convenios que deben incluir: "f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

A este respecto, la estipulación Novena del Convenio determina que, “ 1. Se crea una Comisión de Seguimiento, como órgano colegiado al que corresponderá supervisar el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de colaboración” “ 2. Esta Comisión estará compuesta por 6 representantes, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de de Cultura y Patrimonio Histórico, dos en representación del Ayuntamiento de Córdoba y otras dos en representación de la Diputación Provincial de Córdoba” y continúa (…) “ 6.En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular: (…) g) Proponer la modificación del Convenio mediante informe justificado”

Este órgano mixto de seguimiento, vigilancia y control se reunió los días 15 de julio y 3 de octubre de 2025 y, teniendo en cuenta la solicitud y la justificación formulada por el Ayuntamiento de Córdoba, a la que se ha hecho referencia en el punto tercero del presente informe, acordó proponer:

a.- Modificación del tercer párrafo del apartado 1 de la cláusula segunda del convenio, denominada Obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba, modificada por adenda firmada el 2 de junio de 2023, que establecía *el plazo de ejecución de los trabajos objeto del convenio se*

extiende desde la firma del mismo hasta el 31 de octubre de 2025. Esta Adenda fija como fecha máxima para la ejecución de los trabajos el 28 de diciembre de 2025.
b.- Al ampliar el plazo de finalización de los trabajos objeto del convenio, también se propone ampliar el plazo de justificación global concedido al Ayuntamiento de Córdoba para concederle a éste un margen razonable que le permita preparar dicha justificación. Es por ello, que se amplía el plazo global de justificación al 31 de marzo de 2026.

Quinto.- Competencia para la aprobación de la Adenda de modificación del Convenio.

En cuanto a la competencia para la aprobación del texto de la Segunda Adenda de modificación del Convenio, es el Pleno de la Diputación de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia de 11 de julio de 2023, el Presidente delegó en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €; la competencia para la aprobación del Convenio quedaría reservada a la misma. No obstante, en el mismo se contempla una aportación económica que asciende a la cantidad de 400.000 euros a realizar mediante un compromiso de gasto plurianual que puede asumir la Diputación Provincial, si bien, el gasto que se imputa a los ejercicios futuros excede de los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 174 TR/LRHL, motivo por el cual corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la adopción del acuerdo, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del precitado artículo 174 TR/LRHL, que establece que " (…) E*n casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*".

En coherencia con lo anterior, siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación del texto del Convenio, ostentará también la competencia para la aprobación de las modificaciones que resulten pertinentes.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de cuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A e IU-Andalucía, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Tercera Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba para la exhumación de las fosas de los Cementerios de la Salud y San Rafael, cuyo tenor literal es el siguiente:

"TERCERA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA LA EXHUMACIÓN DE LAS FOSAS DE LOS CEMENTERIOS DE LA SALUD Y SAN RAFAEL, EN CÓRDOBA.

En Sevilla, a XX de XX de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Dª. Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la citada Consejería en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2024, de 29 de julio, y conforme a las competencias que tiene atribuidas según lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, nombrado en la sesión constitutiva del pleno de la Corporación el 23 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la Corporación, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. José María Bellido Roche, Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de Acuerdo Plenario de la corporación, de fecha 14 de junio de 2023, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervienen como tales y en la representación que ostentan y se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- *Con fecha 28 de diciembre de 2021 se firmó el Convenio de Colaboración entre la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba para la exhumación de las fosas de los cementerios de La Salud y San Rafael en Córdoba, cuyo objeto es establecer el régimen de colaboración económica y técnica entre las partes firmantes para el desarrollo y financiación de las actuaciones necesarias para la exhumación de restos de personas desaparecidas víctimas de la guerra civil española en las fosas localizadas en los cementerios de La Salud y San Rafael en Córdoba.*

Dicho Convenio se suscribe en ejecución y desarrollo del Protocolo General de Colaboración formalizado el 11 de diciembre de 2020 por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba, para la exhumación de las fosas de los cementerios de La Salud y San Rafael, en Córdoba, y tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención excepcional concedida al Ayuntamiento de Córdoba para el desarrollo de las mencionadas actuaciones.

Segundo.- *El Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, dispone en su artículo 1.2 que corresponden a esta Consejería las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las reservadas por dicha Ley al Consejo de Gobierno.*

Tercero.- *De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula décima del Convenio, las condiciones establecidas en el mismo podrán modificarse por acuerdo expreso y unánime de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula novena del Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2021, y deberán ser recogidas en adenda al mismo.*

Cuarto. *Con fecha 2 de junio de 2023 se firmó adenda de modificación al citado convenio en virtud de la cual se modificó, entre otras cuestiones, el plazo de ejecución de los trabajos objeto del convenio, indicando que el mismo se extiende desde la firma del convenio hasta el 31 de octubre de 2025.*

Quinto.- *En la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio celebrada el 15 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Córdoba puso de manifiesto que el apartado 1.d) de la cláusula segunda del convenio, denominada Obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba, modificada por adenda firmada el 2 de junio de 2023, establece que el plazo de ejecución de los trabajos objeto del convenio se extiende desde la firma del mismo hasta el 31 de octubre de 2025. Sin embargo, el contrato firmado por el Ayuntamiento y la empresa encargada de llevar a cabo los trabajos objeto del convenio, establece un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. De esta forma, a efectos de justificaciones, en los meses de noviembre y diciembre se emitirán por la empresa adjudicataria del contrato facturas que estarían fuera de periodo de ejecución de las obligaciones que el convenio establece para el Ayuntamiento de Córdoba.*

Con fecha 3 de octubre de 2025 se reúne de nuevo la Comisión de Seguimiento al advertirse que al ampliarse el plazo de finalización de los trabajos objeto del convenio, debe ampliarse también el plazo de justificación global concedido al Ayuntamiento de Córdoba para concederle a éste un margen razonable que le permita preparar dicha justificación.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguimiento acuerda proponer la modificación de las cláusulas segunda y sexta del convenio de colaboración, relativas a las obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba y a la financiación y pago.

En base a lo anterior, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Modificación de estipulaciones del Convenio.
1. Se modifica el tercer párrafo del apartado 1 de la cláusula segunda, denominada obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba, que quedará redactado como sigue:
"El plazo de ejecución de dichos trabajos se iniciará en la fecha de la firma del presente convenio y concluirá el 28 de diciembre de 2025."

2. Se modifica el apartado 4.e) de la clausula sexta, denominada financiación y pago, que quedará redactada como sigue:
"e) Finalmente, antes del 31 de marzo de 2026, deberá presentar una justificación global de la ejecución del proyecto y pago de gastos mediante una memoria firmada de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la

subvención, así como un certificado de la Intervención del Ayuntamiento de Córdoba relativo a la totalidad de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada."

3. Se modifica el párrafo segundo del apartado 5.d) de la cláusula sexta, denominada financiación y pago, que quedará redactado como sigue:
"Antes del 31 de marzo de 2026 el Ayuntamiento de Córdoba deberá presentar una justificación global de la ejecución del proyecto y pago de gastos mediante una memoria firmada de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como un certificado de la Intervención del Ayuntamiento de Córdoba relativo a la totalidad de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada."

Segunda.- Mantenimiento del resto de estipulaciones.
En lo demás no expresamente modificado por la presente Adenda, se mantienen los términos del Convenio de Colaboración, firmado el 28 de diciembre de 2021, entre la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba para la exhumación de las fosas de los cementerios de La Salud y San Rafael en Córdoba.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente Adenda en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE	*EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA*	*EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA*
Fdo.: Patricia del Pozo Fernández	*Fdo.: Salvador Fuentes Lopera*	*Fdo.: José María Bellido Roche"*

SEGUNDO.- Publicar en la sede electrónica de Diputación de Córdoba, la información relativa a la modificación realizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- Facultar al Ilmo Sr. Presidente para la firma de la presente Adenda.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Córdoba a los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO. (GEX: 2025/53995).- Se hace constar en acta que con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa de Políticas Transversales se ha incorporado al expediente un nuevo informe técnico así como Enmienda de Sustitución al dictamen de la Comisión, suscrita por la Jefa del Servicio de Presidencia con fecha 15 de octubre en curso, del siguiente tenor literal:

"Reunidos, el pasado 14 de octubre, los portavoces de los distintos grupos políticos con la Presidencia, una vez celebrada la Comisión Informativa de Políticas Transversales del día 8 de octubre, se propone modificar el Dictamen sobre este punto, planteándose las siguientes modificaciones de las Normas del Programa en aplicación del artículo 97.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** se modifica quedando como sigue:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Normas del "*PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB.".* (Ejercicio 2025), cuyo tenor literal se

inserta como anexo a estos acuerdos, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, publicar un extracto del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre las mismas.

Considerándose que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Programa provincial ya que la Fiebre del Nilo Occidental constituye un problema de salud pública a nivel provincial, dada la cercanía de la finalización del ejercicio económico y el carácter temporal de los planes municipales (un año revisable anualmente), se acuerda de oficio la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse dichas alegaciones y reclamaciones, es decir, a cinco días hábiles, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el plazo previsto.

Asimismo, se ordena la publicación en el Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEGUNDO.- La representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar y presentarla a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, **en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del anterior acuerdo de aprobación inicial**, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

TERCERO.-. Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones, presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará o entenderá definitivamente aprobadas las Normas del "*PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA* ***GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB.****".* (Ejercicio 2025). El anuncio con las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

CUARTO.- La presentación de la documentación relativa a las actuaciones se realizará por las entidades locales beneficiarias **en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva** de las Normas para el "*PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA* ***GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB.****".* (Ejercicio 2025), a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la representante de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico, ***y en los modelos fijados en la plataforma electrónica específica del Programa provincial.***

QUINTO.- El "*PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA* ***GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB.****".* (Ejercicio 2025), tendrá asignada una cuantía inicial de **497.500.- euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2025: *"420 3110 46201 Subv. Excepcionales Ayuntamientos actuaciones Virus del Nilo".*

SEXTO.- El abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de “prepagable”.

Asimismo, se modifican los siguientes artículos de las normas del Plan:

PRIMERO- Se suprime en el artículo 1 el siguiente gasto subvencionable:

- Actividades informativas, cursos, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc.

Quedando como sigue:

“Artículo 1. Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se elabora, aprueba y ejecuta el *“PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB.”*, en adelante Programa Provincial, que permitirá destinar asistencia económica para los gastos derivados de las actuaciones de los Planes Municipales contra el Virus.

Los gastos deben estar comprendidos y/o relacionados con las acciones a realizar por los municipios en función del Nivel de Riesgo definido en el ANEXO IV del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (FNO) aprobado por la Junta de Andalucía (se adjuntan como anexo 1).

Serán subvencionados, entre otros, los gastos que respondan a la siguiente tipología:

- elaboración del Plan Municipal,
- Monitoreo, seguimiento y control de Larvas y Adultos en zonas pobladas + 1,5 Km. de perímetro de protección, zonas rurales transitadas y aquellos focos potenciales/reales de larvas: Instalación de trampas.
- Cartografiado de los puntos de control y focos en vigilancia.
- Desinsectación:Jornadas de Control y Tratamiento de Larvas y adultos en el Municipio.
- Elaboración de informes.
- Plan de comunicación y sensibilización especifica del Plan Municipal.

Sólo serán elegibles los suministros y los servicios. Se excluyen los contratos de obras y los gastos de personal de cualquier tipología.”

SEGUNDO- Se modifica en el artículo 2 el importe a subvencionar por municipio quedando como sigue:

“Artículo 2.- Requisitos para que el municipio pueda ser beneficiario de la asistencia económica.

“Podrán ser beneficiarios todos los municipios de la provincia de Córdoba menores de 50.000 habitantes, siempre que acepten la financiación específicamente para los gastos a que se refiere el artículo 1, **ascendiendo la cantidad a subvencionar a 8.000 € para cada uno de los once municipios declarados por la Junta de Andalucía con Nivel de Riesgo Alto, y 6.300€ para cada uno de los 65 municipios restantes**; y la presenten a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de **cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del anterior acuerdo de aprobación inicial,** según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica en la siguiente dirección: *https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites*, En el caso de que en el plazo

establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

TERCERO- Se modifica en el artículo 4 el plazo de presentación de solicitudes de cinco días hábiles a 10 días hábiles y aclaración del contenido e importe del presupuesto a aportar, quedando como sigue:

Artículo 4.- Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas.

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria, formulará una única solicitud, en el plazo de **10 días hábiles desde el siguiente al de publicación definitiva** en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del Programa provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la representante de la Entidad Local, dirigidas a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

El texto completo del Programa provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica en su correspondiente formato electrónico.

En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación.
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- Memoria descriptiva del proyecto. Si el municipio tiene un Plan municipal en vigor debe adjuntarlo, en caso contrario presentar breve resumen descriptivo de las acciones previstas, a contratar o contratadas.(documento a adjuntar a la solicitud).
- **Presupuesto desglosado de ingresos y gastos desglosado por acciones (Anexo 1) con importe total asignado al municipio (artículo 2) según Nivel de Riesgo.**
- Calendario de ejecución, en el que se fije una fecha de inicio y de finalización de cada actuación. (documento a adjuntar a la solicitud).
- Certificación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización expresa para recabarlas, incluida en la propia solicitud.

- Declaración responsable de no encontrarse en las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y y su reglamento para ser beneficiario de subvenciones, incluida en la propia solicitud.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Córdoba, incluida en la propia solicitud.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de 5 días naturales, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPA.

El ente local adjudicatario no podrá solicitar al órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan un cambio del objeto. No obstante, no se considerará modificación del objeto el cambio de las actuaciones previstas en el artículo primero por otras similares o de igual tipología, si bien este deberá ser notificado al órgano gestor, el cual deberá tomar razón del mismo. Dicho cambio de actuaciones deberá notificarse antes del fin del plazo de ejecución y no se considerará efectivo hasta que el órgano gestor, no notifique la toma de razón. La solicitud de modificación conllevará la presentación electrónica de oficio y nueva documentación electrónica firmada digitalmente por el representante legal del ente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la asistencia económica puede suponer un incumplimiento de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no debe superar el coste de la actividad."

CUARTO- Se modifica en el artículo 5 el importe del Programa, quedando como sigue:

"Artículo 5.- Cuantía y distribución de los fondos.
El Programa provincial tendrá asignado una **cuantía de 497.500.- euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2025: *"420 3110 46201 Subv. Excepcionales Ayuntamientos actuaciones Virus del Nilo"*.
La asistencia económica tiene carácter singular y directo, **ascendiendo la cantidad a subvencionar a 8.000 € para cada uno de los once municipios declarados por la Junta de Andalucía con Nivel de Riesgo Alto, y 6.300€ para cada uno de los 65 municipios restantes**, al resultar suficiente el crédito previsto, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante, LGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), que tienen en todo caso, carácter supletorio en el presente Programa.

En el caso de que, verificados los requisitos de Programa provincial en la totalidad de las entidades presentadas, resultara que la estimación presupuestada fuera superior a la necesaria para dar cobertura económica mediante asistencia económica a las actuaciones presentadas, el saldo sobrante quedará a disposición de la Diputación Provincial para el uso que legalmente procediera una vez valorada por la misma la oportunidad de tal destino."

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda transcrita y, por ende, adopta los séis acuerdos que en la misma se contienen, quedando

el texto de las normas del "Programa Provincial específico para gastos derivados de los Planes Municipales contra el virus del Nilo en los municipios cordobeses menores de 5.000 habitantes con el siguiente texto:

NORMAS DEL PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB.

En España, la Fiebre del Nilo Occidental (FNO) se considera endémica desde 2003, con brotes esporádicos en humanos que siguen un patrón de transmisión estacional, con la aparición de los primeros casos en verano y prorrogándose hasta el otoño, con pequeñas variaciones según el clima local.

En 2024, España enfrenta su peor situación hasta la fecha, siendo Andalucía la Comunidad autónoma que notificó un mayor número de casos, un total de 87 afectados y 10 fallecidos hasta el 9 de octubre.

Por tanto, Andalucía destaca por su gran número de casos y la mayor circulación del VNO, presentando una gran cantidad de municipios que tienen diferentes niveles de riesgo.

Todo ello puede estar influenciado porque esta Comunidad Autónoma es una de las regiones europeas con mayor diversidad de flora y fauna, y está enclavada entre Europa y África, lo que supone un lugar de tránsito y asentamiento de personas y animales silvestres, especialmente de aves migratorias. Estas características climáticas y ecológicas sui generis la convierten en un territorio nosogénico sensible al cambio climático y a la introducción y mantenimiento de patógenos transmitidos por vectores con efectos adversos en la salud humana, animal y los ecosistemas.

La Junta de Andalucía desarrolló el Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (BOJA nº 48, 12 de marzo de 2021, última versión marzo 2025), para determinar entre otros los niveles de riesgo al virus, así como la aprobación del Plan Estratégico Andaluz para la Vigilancia y Control de Vectores Artrópodos con Incidencia en Salud (PEVA) para, en el caso del VNO, reducir la incidencia y la entrada de nuevas variantes genéticas.

Según este programa, el control del Virus del Nilo Occidental (VNO) en Andalucía comprende una serie de actuaciones de respuesta, en función de la clasificación de las áreas de riesgo, de tal manera que la aplicación del mismo es prioritaria en aquellos municipios en los que exista riesgo de transmisión del VNO en su población.

Así, dependiendo de la caracterización o ***nivel de riesgo (NR), evaluado para cada municipio*** *(apartado 4 del programa FNO: Bajo, Medio, Alto y Área en Alerta), se establecen una serie de acciones a adoptar por los distintos agentes implicados, por tanto, los ayuntamientos, por las competencias que tienen atribuidas en salubridad pública, juegan un papel fundamental en la minimización del riesgo para la salud de la población.*

Los mosquitos son los principales artrópodos causantes de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores. Por ello, es de vital importancia la planificación e implantación de estrategias de vigilancia y control de estos insectos a nivel local que permitan minimizar el riesgo de transmisión de enfermedades y, así, elevar el nivel de protección de la salud de la población.

En este sentido, en función del NR del municipio, se plantean 2 posibles herramientas:

- *Plan de Control de Mosquitos (PCM) y*
- *Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV).*

Los municipios clasificados con NR bajo dispondrán de un PCM, basado en la estrategia de control integrado, que será de aplicación conjuntamente con los otros planes de control para otras plagas tales como cucarachas, roedores etc., a partir del NR Medio (incluido) deberá presentarse el PMVCV a la correspondiente Delegación Territorial de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía para su aprobación (según lo establecido en el Programa de la Junta y en la Instrucción anual).

En base a las competencias en materia de protección de la salud y medioambientales de las administraciones locales establecidas en las normas de carácter nacional y autonómico, incluido el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias, para la eficaz intervención y ejecución de este programa, se hace necesaria la actuación directa de los municipios o, en caso de que los mismos no tengan los medios técnicos, personales y/o materiales, de otras administraciones locales que podrán ser asistidas bajo fórmula de coordinación, cooperación o colaboración con el municipio.

En el Anexo IV del Plan de la Junta de Andalucía se detallan las acciones a realizar en función del Nivel de Riesgo.

Según la información del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de FNO del Servicio de Salud Ambiental (DGSPOF), en Marzo de 2025, se declararon 11 municipios de Córdoba con Nivel de Riesgo Alto en la posible transmisión del Virus del Nilo: Alcaracejos, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, La Rambla, Lucena, Montalbán, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Puente Genil, Villanueva de Córdoba y Villanueva del Rey.

De acuerdo con el compromiso de coordinación y colaboración, en materia de salud pública, que la Diputación ha asumido tanto con la Junta de Andalucía como con los municipios cordobeses menores de 50.000 hab., ***el objetivo de este Programa Provincial Específico*** *es financiar los gastos derivados de la puesta en marcha de los Programas*

Municipales contra el virus del Nilo en la provincia de Córdoba, en el marco del Programa Integral de Vigilancia y Control de Vectores del Virus del Nilo Occidental aprobado por la Junta de Andalucía, de tal forma que esta ayuda económica pueda contribuir no sólo a equilibrar los gastos municipales realizados en esta materia sino al impulso decisivo de la prevención en materia de salud pública en aquellos municipios que aún no cuenten con un Plan Municipal.

De conformidad con artículo 31.2 de Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

- *Asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

La ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 4.1) que "los municipios y provincias de Andalucía gozan de autonomía para la ordenación y gestión de los asuntos de interés público en el marco de las leyes. Actúan bajo su propia responsabilidad y en beneficio de las personas que integran su respectiva comunidad".

Asimismo, el artículo 4.4), dispone que "Al amparo de la autonomía local que garantiza esta ley, y en el marco de sus competencias, cada entidad local podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas".

La ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece en el artículo 1. el objeto de la ley:

"Esta ley tiene por objeto establecer las bases para que la población alcance y mantenga el mayor nivel de salud posible a través de las políticas, programas, servicios, y en general actuaciones de toda índole desarrolladas por los poderes públicos, empresas y organizaciones ciudadanas con la finalidad de actuar sobre los procesos y factores que más influyen en la salud, y así prevenir la enfermedad y proteger y promover la salud de las personas, tanto en la esfera individual como en la colectiva.

La salud pública es el conjunto de actividades organizadas por las Administraciones públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad así como para proteger, promover y recuperar la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como en el colectivo y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales".

Asimismo, establece en su artículo 12, sobre la vigilancia en salud pública lo siguiente:

"1. La vigilancia en salud pública es el conjunto de actividades destinadas a recoger, analizar, interpretar y difundir información relacionada con el estado de la salud de la población y los factores que la condicionan, con el objeto de fundamentar las actuaciones de salud pública.

2. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras autoridades, la vigilancia de salud pública tomará en cuenta, al menos, los siguientes factores:

6.º Las enfermedades transmisibles, incluyendo las zoonosis y las enfermedades emergentes.

9.º Otros problemas para la salud pública de los que se tenga constancia.

3. Asimismo, la vigilancia en salud pública requiere contar con unos sistemas de alerta precoz y respuesta rápida para la detección y evaluación de incidentes, riesgos, síndromes, enfermedades y otras situaciones que pueden suponer una amenaza para la salud de la población.

4. Las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla y las Entidades locales asegurarán en el ámbito de sus competencias que los respectivos sistemas de vigilancia en salud pública cumplen en todo momento con las previsiones de esta ley. Asimismo, habrán de proporcionar la información que establezca la normativa nacional e internacional, con la periodicidad y desagregación que en cada caso se determine".

El artículo 36 de Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente la que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

.../...b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

*Con esta finalidad, las Diputaciones propician una serie de actuaciones que permiten que ésta pueda asistir a los municipios en la realización de inversiones, actividades y servicios municipales a través de ayudas, subvenciones, planes y **programas regulados por norma provincial**, estableciéndose en todo caso, que el procedimiento de elaboración de los mismos se rija por los principios de transparencia y publicidad.*

En relación al papel dinamizador que se ha de asumir por las Diputaciones Provinciales, resulta fundamental acudir a lo dispuesto en la letra d) del precepto mencionado, que atribuye a las instituciones provinciales, "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

El último informe elaborado por la Junta de Andalucía sobre las tareas de vigilancia para la identificación del virus del Nilo occidental en vectores, llevadas a cabo por la Consejería de Salud y Consumo de fecha 19 de septiembre de 2025, determina que no se ha detectado en la provincia de Córdoba casos de VNO, lo que confirma que la actuaciones realizadas, hasta ahora, por todas las administraciones públicas implicadas son las adecuadas y tendrán consecuencias

positivas significativas, ya que mejorarán la capacidad de respuesta frente a brotes, reducirán la incidencia de la enfermedad en humanos y animales, optimizarán el uso de recursos en salud pública y contribuirán a la sostenibilidad de las estrategias de control de vectores.

Según la información del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de FNO del Servicio de Salud Ambiental (DGSPOF), en Marzo de 2025, se declararon 11 municipios de Córdoba con Nivel de Riesgo Alto en la posible transmisión del Virus del Nilo: Alcaracejos, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, La Rambla, Lucena, Montalbán, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Puente Genil, Villanueva de Córdoba y Villanueva del Rey.

Es voluntad de esta Corporación que se pongan en marcha instrumentos y acciones concretas que coadyuven con los gastos que los municipios han asumido y asumirán en el futuro relacionadas con el Virus del Nilo, ya que los planes municipales deberán irse adaptando, constituyendo documentos vivos que integrarán los cambios necesarios para ser eficaces.

En virtud de cuanto antecede se propone un Programa Provincial específico que permita a los municipios de la provincia de Córdoba afrontar los gastos de derivados de los Planes Municipales contra el Virus del Nilo, con el impacto sanitario y socioeconómico al que se ha hecho mención.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se elabora, aprueba y ejecuta el "PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA ***GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB.",*** *en adelante Programa Provincial, que permitirá destinar asistencia económica para los gastos derivados de las actuaciones de los Planes Municipales contra el Virus.*

Los gastos deben estar comprendidos y/o relacionados con las acciones a realizar por los municipios en función del Nivel de Riesgo definido en el ANEXO IV del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (FNO) aprobado por la Junta de Andalucía (se adjuntan como anexo 1).

Serán subvencionados, entre otros, los gastos que respondan a la siguiente tipología:

- *elaboración del Plan Municipal,*
- *Monitoreo, seguimiento y control de Larvas y Adultos en zonas pobladas + 1,5 Km. de perímetro de protección, zonas rurales transitadas y aquellos focos potenciales/reales de larvas: Instalación de trampas.*
- *Cartografiado de los puntos de control y focos en vigilancia.*
- *Desinsectación:Jornadas de Control y Tratamiento de Larvas y adultos en el Municipio.*
- *Elaboración de informes.*
- *Plan de comunicación y sensibilización especifica del Plan Municipal.*

Sólo serán elegibles los suministros y los servicios. Se excluyen los contratos de obras y los gastos de personal de cualquier tipología.

Artículo 2. Requisitos para que el municipio pueda ser beneficiario de la asistencia económica.

Podrán ser beneficiarios todos los municipios de la provincia de Córdoba menores de 50.000 habitantes, siempre que acepten la financiación específicamente para los gastos a que se refiere el artículo 1, ***ascendiendo la cantidad a subvencionar a 8.000 € para cada uno de los once municipios declarados por la Junta de Andalucía con Nivel de Riesgo Alto, y 6.300€ para cada uno de los 65 municipios restantes;*** *y la presenten a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de* ***cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anterior acuerdo de aprobación inicial,*** *según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica en la siguiente dirección: https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites, En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.*

Artículo 3. Procedimiento de Aprobación.

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la LRBRL, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de programas específicos como el que nos ocupa.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de estas normas, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de cinco días hábiles, de acuerdo a lo estipulado en artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el plazo previsto. Asimismo, se ordenará la publicación en el Portal de Transparencia,

de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones y reclamaciones, presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará o entenderá definitivamente aprobadas las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del "PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA ***GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB.****. El anuncio con la cantidad asignada para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual de la resolución.*

Artículo 4.- Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas.

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria, formulará una única solicitud, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del Programa provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la representante de la Entidad Local, dirigidas a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.
El texto completo del Programa provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba
Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.
Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica en su correspondiente formato electrónico.

En todo caso, los proyectos incluirán:

- *Denominación de cada actuación.*
- *Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.*
- *Memoria descriptiva del proyecto. Si el municipio tiene un Plan municipal en vigor debe adjuntarlo, en caso contrario presentar breve resumen descriptivo de las acciones previstas, a contratar o contratadas.(documento a adjuntar a la solicitud).*
- *Presupuesto desglosado de ingresos y gastos desglosado por acciones (Anexo 1) con importe total asignado al municipio (artículo 2) según Nivel de Riesgo.*
- *Calendario de ejecución, en el que se fije una fecha de inicio y de finalización de cada actuación. (documento a adjuntar a la solicitud).*
- *Certificación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización expresa para recabarlas, incluida en la propia solicitud.*
- *Declaración responsable de no encontrarse en las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y y su reglamento para ser beneficiario de subvenciones, incluida en la propia solicitud.*
- *Declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Córdoba, incluida en la propia solicitud.*

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de 5 días naturales, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El ente local adjudicatario no podrá solicitar al órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan un cambio del objeto. No obstante, no se considerará modificación del objeto el cambio de las actuaciones

previstas en el artículo primero por otras similares o de igual tipología, si bien este deberá ser notificado al órgano gestor, el cual deberá tomar razón del mismo. Dicho cambio de actuaciones deberá notificarse antes del fin del plazo de ejecución y no se considerará efectivo hasta que el órgano gestor, no notifique la toma de razón. La solicitud de modificación conllevará la presentación electrónica de oficio y nueva documentación electrónica firmada digitalmente por el representante legal del ente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la asistencia económica puede suponer un incumplimiento de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no debe superar el coste de la actividad.

Artículo 5.- Cuantía y distribución de los fondos.

*El Programa provincial tendrá asignado una **cuantía de 497.500.- euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2025: "420 3110 46201 Subv. Excepcionales Ayuntamientos actuaciones Virus del Nilo".*
*La asistencia económica tiene carácter singular y directo, **ascendiendo la cantidad a subvencionar a 8.000 € para cada uno de los once municipios declarados por la Junta de Andalucía con Nivel de Riesgo Alto, y 6.300€ para cada uno de los 65 municipios restantes**, al resultar suficiente el crédito previsto, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante, LGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), que tienen en todo caso, carácter supletorio en el presente Programa.*
En el caso de que, verificados los requisitos de Programa provincial en la totalidad de las entidades presentadas, resultara que la estimación presupuestada fuera superior a la necesaria para dar cobertura económica mediante asistencia económica a las actuaciones presentadas, el saldo sobrante quedará a disposición de la Diputación Provincial para el uso que legalmente procediera una vez valorada por la misma la oportunidad de tal destino.

Artículo 6. Plazos de ejecución y justificación.

*El plazo para ejecutar las actuaciones será el comprendido entre el **1 de enero de 2025** y el **1 de mayo de 2026**.*
*El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones finalizará el **31 de mayo de 2026,** no obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.*

El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los indicados plazos. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 7.- Fases de ejecución del presupuesto del gasto

En cuanto a tramitación administrativa del gasto, se propone al Servicio de Intervención que excepcionalmente, para la optimización de la gestión presupuestaria por parte de todos los servicios implicados en la tramitación administrativa, y dado el volumen de solicitudes previstas:
- Fiscalice la aprobación inicial del plan con el documento contable en la fase de RC (retención de crédito), en lugar de la fase A aprobación del gasto.
- Una vez elevado a definitivo el Plan, se permita la acumulación de fases de ejecución mediante la utilización de documentos ADO que serán conjuntamente fiscalizados con el informe propuesta al Pleno de concesión de las asistencias económicas previstas en el Plan, una vez comprobadas por el órgano gestor que las solicitudes recibidas se adecúan a las presentes Normas, y que las mismas permiten dar cobertura adecuada al Programa provincial.
El abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable".

Artículo 8. Publicidad.

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. *El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba": https://www.dipucordoba.es/comunicacion/identidad-corporativa/*

b. *La referencia: "**PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO DE GASTOS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HAB.**".*

- *Otros medidas de difusión:*

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instragram, Facebook, X, TikTok, YouTube…), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

> *"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del Programa Provincial Específico de Gastos derivados del Plan Municipal contra el Virus del Nilo-2025"*

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la Norma referido al Reintegro de cantidades percibidas. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- *Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.*

- *Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.*

Con independencia de lo establecido, las cuestiones relacionadas con la publicidad o difusión de la marca Diputación de Córdoba y sus Organismos/Entidades podrán ser consultadas previamente con la Jefatura de la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba.

Artículo 9. Justificación.

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO 3º debidamente firmado por el representante legal de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia. La justificación contendrá al menos los siguientes contenidos mínimos:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia económica. Deberá describirse el proyecto ejecutado con desglose presupuestario realmente ejecutado.*
- *Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.*
- *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.*
- *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba.*
- *Detalle de las medidas de publicidad de la asistencia económica concedida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior de estas Normas.*

La documentación justificativa deberá presentarse antes del 31 de mayo de 2026.
Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 10. Reintegros por incumplimiento del objeto de la actuación o de las condiciones del Programa provincial.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- *Obtención de la asistencia económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.*
- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en estas Normas.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, regístrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.*

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- *Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.*
- *Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.*
- *Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.*
- *Propuesta motivada con la aplicación de la reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.*

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 50 por 100 de la asistencia económica concedida, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (B.O.P. de Córdoba Nº 29, miércoles 12 de febrero del año 2020).

Artículo 11. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la LGS que será de aplicación con carácter supletorio.
Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la LGS.
Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.
Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la LGS, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en el presente Programa provincial.
Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la LGS.
La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Programa provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

ANEXO 1

ACCIONES POR REALIZAR EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL MUNICIPIO

Nivel de riesgo	***ACCIONES***
BAJO	*Administración local:* *- Las medidas habituales de salubridad pública establecidas por las administraciones locales en materia de su competencia, donde debe contemplarse un Plan de Control de Mosquitos (PCM) obligatoriamente en las zonas pobladas. Este Plan se incluye dentro de sus programas de DDD locales, basados en la estrategia de control integral de plagas. (ver apartado 6.1.1 de Programa FNO).* *Administración sanitaria:* *- Asesoramiento técnico y colaboración con la administración local.* *- Verificación de actuaciones relacionadas con el nivel de riesgo del municipio de acuerdo con las Instrucciones.* *- Vigilancia humana:* *- Vigilancia entomológica cuando se determine.* *Administración competente en agricultura y medioambiente/otros organismos:* *- Vigilancia animal.*
MEDIO	*Administración local:* *- Establecer un Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV) con las siguientes características:* *- Ámbito de actuación: principalmente zonas pobladas y zonas rurales transitadas.* *- La vigilancia entomológica debe basarse en la densidad poblacional de los focos larvarios y presencia de adulto potencialmente transmisoras de VNO.* *- Plan de comunicación de los ayuntamientos a la ciudadanía de las medidas preventivas antes del inicio de la temporada alta y durante la misma.* *Administración sanitaria:* *- Asesoramiento técnico, evaluación del PMVCV y colaboración con los ayuntamientos.* *- Verificación de actuaciones relacionadas con el nivel de riesgo del municipio.* *- Vigilancia Humana.*

Nivel de riesgo	ACCIONES
	- Vigilancia entomológica, en su caso. *Administración competente en agricultura y medioambiente/otros organismos:* *- Vigilancia animal.*
ALTO	*Administración local:* *Establecer un Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV) con las siguientes características:* *- Ámbito de actuación: zonas pobladas + 1.5 km de perímetro de protección, zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población.* *- La vigilancia entomológica, debe basarse en la densidad poblacional de los focos larvarios y presencia de adulto potencialmente transmisoras de VNO. La valoración de la presencia de adultos se podrá llevar a cabo con el trampeo especificado en las instrucciones.* *- Plan de comunicación y sensibilización de los ayuntamientos a la ciudadanía con las medidas preventivas y de protección a realizar durante todo el año. Este Plan se intensificará a partir de mayo e incluirá zonas rurales privadas. Las actividades contarán con la participación de los ASP y la colaboración activa de la población para su desarrollo.* *Administración sanitaria:* *- Asesoramiento técnico, evaluación del PMVCV y colaboración con los ayuntamientos.* *- Verificación de actuaciones relacionadas con el nivel de riesgo del municipio.* *- Vigilancia humana activa. Refuerzo de la información a los profesionales sanitarios, especialmente a nivel de atención primaria.* *- Vigilancia entomológica. Detección de circulación de VNO en mosquitos adultos en base a la situación epidemiológica y a criterio de la autoridad sanitaria.* *- Ejecución del Proyecto Local del Programa VNO: Refuerzo de las labores de educación /formación dirigida a la población/ profesionales (ayuntamiento /profesionales sanitarios).* *- Establecer colaboración con las oficinas de farmacia para facilitar la información a la ciudadanía sobre medidas de prevención y protección adecuadas.* *- Traslado de información sobre circulación de virus detectada a otros agentes.* *Administración competente en agricultura, medioambiente /otras:* *- Vigilancia animal.*

Fuente: Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (BOJA nº 48, 12 de marzo de 2021).

ANEXO 2 MODELO SOLICITUD
PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HABITANTES
EJERCICIO 2025

Datos de la entidad solicitante

DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL			***CIF.***
DOMICILIO		***CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN***	
MUNICIPIO	***C. POSTAL***	***PROVINCIA***	***TELÉFONO***

Datos personales del/la representante legal

APELLIDOS Y NOMBRE		***D.N.I./T.I.E./PASAPORTE***	
DOMICILIO		***CORREO ELECTRÓNICO***	
MUNICIPIO	***C. POSTAL***	***PROVINCIA***	***TELÉFONO***

Datos relativos al proyecto:

TÍTULO DEL PROYECTO:		
Presupuesto total del proyecto: ***Servicio/Departamento/Persona de contacto:***	***tfno:***	***correo electrónico:***

Documentación adjunta

- *Plan municipal contra el Virus del Nilo en vigor, en su caso.*
- *Memoria descriptiva del proyecto que debe incluir necesariamente el calendario de ejecución.*
- *Presupuesto de Ingresos y Gastos desglosado por acciones (Anexo 1) con importe total asignado al municipio (artículo 2) según Nivel de Riesgo .*
- *Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de oposición a la consulta por el órgano gestor en la Plataforma de Intermediación de datos.*

AUTORIZACIÓN EXPRESA

El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto |a tramitación de la asistencia económica y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

	SI	NO
Autoriza Consulta de datos en AEAT (Debe indicar SI o NO):		
Autoriza Consulta de datos en Seguridad Social (Debe indicar SI o NO):		

Declaración Responsable, lugar, fecha y firma

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:

Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y que la entidad reúne las condiciones exigidas en las Normas del Programa Provincial Específico para gastos derivados de los planes municipales contra el Virus del Nilo en los municipios cordobeses menores de 50.000 habitantes.

Segundo: Que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones[1], comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la recepción de la asistencia económica.

Tercero: Que se encuentra al corriente de obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

Cuarto: Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Córdoba.

Quinto.- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, dentro del plazo establecido, toda la documentación justificativa que acredite la realización de la actuación, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la asistencia económica, el destino de la fondos recibidos y a conservar los documentos justificativos de la aplicación de estos fondos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En _____ a_ ___ de__ _____ 202__

Firma del representante legal

ILMO.SR.PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

(1) NORMATIVA DE APLICACIÓN

Según el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las

disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

***CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS**:*

El tratamiento de la información facilitada se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos incorporados a la actividad de tratamiento denominada Subvenciones (Concurrencia competitiva/planes y programas/premios y concursos) sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento.

La DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA es responsable del tratamiento de los datos y hace publica su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento como el periodo de conservación o la finalidad del mismo en en https://dipucordoba.es/aviso-legal/.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

□ Consiento el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud de participación para la finalidad correspondiente a la actividad Subvenciones (Concurrencia competitiva/planes y programas/premios y concursos)

ANEXO 3: PROGRAMA PROVINCIAL ESPECÍFICO PARA GASTOS DERIVADOS DE PLANES MUNICIPALES CONTRA EL VIRUS DEL NILO EN LOS MUNICIPIOS CORDOBESES MENORES DE 50.000 HABITANTES.

CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª ……..……..en nombre y representación de …….……....con CIF…….. solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA de conformidad con lo dispuesto en la Normas del Programa provincial específico para GASTOS DERIVADOS DEL PLAN MUNICIPAL ESPECÍFICO CONTRA EL VIRUS DEL NILO, publicadas en el B.O.P. núm….., de ……..…. de 2025.

PRIMERO.- El objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la asistencia económica a este Ayuntamiento denominada _____.

SEGUNDO.- Memoria de la actuación realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1. Denominación y descripción del suministro o servicio llevado a cabo
(Explique brevemente la/s actuación/es realizada/s con cargo a la asistencia económica, así como el importe destinado/s a ella/s)
2.- Medidas de difusión y publicidad adoptadas.
(Breve descripción de las medidas adoptadas de acuerdo con el artículo 8 de las normas incluyendo fotos)

TERCERO: Relación de gastos y pagos realizados con cargo a la asistencia económica concedida

Identificación del acreedor		*Nº de Factura*	*Fecha de Emisión Factura*	*Fecha de Pago Factura*	*DESCRIPCIÓN DEL GASTO. Concepto Factura*	*Importe Factura*
CIF	*Nombre / Razón Social*					
					COSTE TOTAL	

CUARTO. - Que la asistencia económica, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, no supera el coste de las actuaciones justificadas en este expediente.

QUINTO - Que el importe NO APLICADO asciende a la cantidad de _____ euros procediéndose a ingresarlo en la cuenta de la Diputación Provincial de Córdoba (se adjunta justificante del ingreso).

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En……..., a……de 20__

La/El interesado o Representante Legal

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

5.- APROBACIÓN DE LA 10ª MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS EELL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (EJERCICIO 2024). (GEX: 2024/43915).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe propuesta suscrito por el Jefe de dicho Servicio de fecha 1 de octubre en curso,en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *"ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA"*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el *"Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)"*.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 90 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 4 de junio de 2024, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y cuyas últimas corresponden a las siguientes actuaciones:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
Almedinilla	2024/34005	PDI24.10.0112	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS SOSTENIBLES PARA INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS.	04-09-2025 DIP/RT/E/ 2025/62188

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
Añora	2024/33946	PDI24.14.0062	PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	22-07-2025 DIP/RT/E/ 2025/54134
Luque	2024/33130	PDI24.04.0029	LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO	25-09-2025 DIP/RT/E/ 2025/66913
Villanueva del Rey	2024/33884	PDI24.03.0011	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FOSAS SÉPTICAS ZONA DEPORTIVA MUNICIPAL	12-08-2025 DIP/RT/E/ 2025/588538

Legislación aplicable

- Bases reguladoras del Plan provincial "Diputación Invierte" de Reactivación Económica para las Entidades Locales de la Diputación de Córdoba (Ejercicio 2024).
- Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016).
- Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Bases de ejecución del presupuesto.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad con la Estipulación Séptima del *"Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)":*

> *"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, incluso ampliando el contenido de la misma, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*
>
> *En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.".*

En términos similares se pronuncia la "Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016), en su artículo 5, apartado h).

SEGUNDO.- De otro lado, la Estipulación Sexta determina que "*la fecha límite de finalización de las actualizaciones será el 31 de diciembre de 2025. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba podrá conceder prórroga de oficio o a petición razonada y debidamente motivada por los interesados. En esta caso, las justificaciones podrán presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de las citadas prórrogas.".*

Además, y en íntima conexión, reza el artículo 32 de la LPAC:

> *1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*
>
> *2. /.../.*
> *3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

TERCERO.- De otro lado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*

2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En relación a la solicitud de modificación de los proyectos del *"Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)"*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, se ESTIMA FAVORABLEMENTE, según se detalla en el Anexo 1.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados.

ANEXO 1 QUE SE CITA:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
Almedinilla	2024/34005	PDI24.10.0112	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS SOSTENIBLES PARA INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS.	04-09-2025 DIP/RT/E/2025/62188	Por distintos motivos, entre otros, la falta de personal técnico y administrativo para llevar a cabo el expediente de licitación del suministro dado que se han acumulado gran cantidad de expedientes que también era preciso realizar en tiempo, y a la dependencia de este suministro de la previa garantía de obtener financiación para el suministro de las torres de celosía donde irán montadas las luminarias objeto y que si bien, se están trabajando los pliegos técnicos y administrativos que regirán el suministro objeto, y a que el pliego técnico ha de ser informado previamente por el SAU, se solicita prórroga extraordinaria para la ejecución del suministro hasta el 31 de marzo de 2026, así como de su correspondiente plazo para justificar. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE**
Añora	2024/336946	PDI24.14.0062	PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	22-07-2025 DIP/RT/E/2025/54134	El proyecto contemplaba la contratación de una persona a jornada completa, durante un periodo de seis meses, en la categoría de auxiliar administrativo. Se solicita la modificación del puesto por una persona a jornada completa durante un periodo de cinco meses, en la categoría de técnico administrativo. El proyecto tendrá un coste total de 11.358,55 €, de los cuales 11.354,34 € seguirán financiados por la Diputación Provincial y 4,21 € con fondos propios del Ayuntamiento de Añora. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado. Su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE**
Luque	2024/33130	PDI24.04.0029	LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO	25-09-2025 DIP/RT/E/2025/66913	Se solicita por el Ayuntamiento prórroga hasta el 31 de marzo de 2026, al coincidir estos contratos con otros programas de empleo que se están desarrollando y al estar próximo el inicio de la Campaña de Recolección de Aceitunas. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE**
Villanueva del Rey	2024/33884	PDI24.03.0011	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FOSAS SÉPTICAS ZONA DEPORTIVA MUNICIPAL se modifica por: REALIZACIÓN DE DRENAJES DE SANEAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS CON LA CONEXIÓN CON LA RED DE SANEAMIENTO	Villanueva del Rey	Tras varias consultas con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, dicho proyecto no es viable sin una serie de modificaciones que conllevan tiempo y un presupuesto superior por lo que se decide la sustitución de este proyecto por otro que encaja en la misma línea que sería la realización de drenajes de saneamiento en vías públicas con la conexión con la red de saneamiento, para ello, se solicita el cambio de proyecto, siendo igualmente una inversión de gasto capital. El nuevo PRESUPUESTO, sería: GASTOS MANO DE OBRA.....3.113,00 € MATERIALES.....10.197,00 € • Gastos derivados de la adquisición de Material de construcción y maquinaria o herramienta (tubo poroso para drenajes, lámina impermeabilizante, geotextil, grava, cemento, pavimentos de terminación, maquinaria o herramientas, etc)(8.177,27 € sin IVA). • Gastos derivados de la adquisición de los Equipos de Protección Individual ……..……. (250 € sin IVA). Base Imponible.....8.427,27 € IVA 21%.....1.769,73 € Su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE**

6.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO SOBRE PRIMERA Y APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE". (EJERCICIO 2025). (GEX: 2025/43987).- También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Asistencia Económica en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio de fecha 3 de octubre en curso, del siguiente tenor literal:

"Asunto: INFORME PROPUESTA SOBRE LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA 1ª MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA 2ª EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (Ejercicio 2025)

En relación con el expediente referenciado, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

A.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA 1ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (Ejercicio 2025).

PRIMERO.- Se propone la ratificación por el Pleno del siguiente Decreto:

- Decreto de fecha de 28 de julio de 2025 e insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2025/00007144, cuyo tenor literal de carácter general es el siguiente:

"DECRETO

N.º GEX: 2025/43987

Sobre la: 1ª MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (Ejercicio 2025).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de la Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Y partiendo de los siguientes,

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- *El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).*

SEGUNDO.- *Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de abril de 2025, aprobó inicialmente el "Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2025)".*

TERCERO.- *Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 90 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 16 de julio de 2025, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales"*

se suscribiran los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- *A la fecha en la que se eleva el presente Decreto y motivado por la época estival en la que nos encontramos se hace necesario por motivos de urgencia, ya que no habría un Pleno previsto hasta el próximo mes de septiembre de 2005, admitir las siguientes solicitudes de modificación, ante la necesidad de regularizar diversos errores materiales:*

Beneficiario	***Exp. GEX***	***Solicitud***	***Proyecto***	***Fecha/ nº registro***
Fernán Núñez	*2025/30994*	*PDI25.09.0064*	*ENTOLDADO CASETA MUNICIPAL*	*25-07-2025 DIP/RT/E/ 2025/55067*
Nueva Carteya	*2025/31415*	*PDI25.09.0078*	*CULTURA II*	*25-07-2025 DIP/RT/E/ 2025/54936*

Legislación aplicable

- *Bases reguladoras del Plan provincial "Diputación Invierte" de Reactivación Económica para las Entidades Locales de la Diputación de Córdoba (Ejercicio 2025).*
- *Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016).*
- *Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Bases de ejecución del presupuesto.*

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- *De conformidad con la Estipulación Séptima del "Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2025)":*

> *"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, incluso ampliando el contenido de la misma, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*
>
> *En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.".*

En términos similares se pronuncia la "Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016), en su artículo 5, apartado h).

SEGUNDO.- *De otro lado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:*

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*

2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

TERCERO.- *El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula que:*

> *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

Al respecto, es jurisprudencia constante la referida a la rectificación de errores, como la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2014, sentencia de 23 de junio de 2015 o la sentencia de 24 de julio de 2018, que expresan lo siguiente:

> *"Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:*
>
> 1. *Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.*
> 2. *Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.*
> 3. *Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.*
> 4. *No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.*
> 5. *La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobres bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.*
> 6. *Debe aplicarse con criterio restrictivo."*

En aplicación de la jurisprudencia al caso que nos ocupa, el error se desprende de, una vez revisada, la documentación obrante en el expediente. Se trata de un error evidente, fácilmente rectificable, por la sola comparación de los distintos documentos; en este caso, provocado en las transcripciones de documentos, sin que quepan interpretaciones o juicios de valor como se pone de manifiesto en el Anexo del presente Decreto. A resultas de lo expuesto, concurren en este supuesto las distintas notas caracterizadoras de este tipo de errores, lo que habilita al órgano competente para proceder a su rectificación por esta vía.

En virtud de todo lo anterior,

Dispongo

PRIMERO.- *En relación a la solicitud de modificación de los proyectos del "Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2025)", que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, se ESTIMA FAVORABLEMENTE, según se detalla en el Anexo 1.*

SEGUNDO.- *Notificar la resolución a los interesados.*

ANEXO 1 QUE SE CITA:

Beneficiario	***Exp. GEX***	***Solicitud***	***Proyecto***	***Fecha/ nº registro***	***Modificación***
Fernán Núñez	*2025/30994*	*PDI25.09.0064*	*ENTOLDADO CASETA MUNICIPAL*	*25-07-2025 DIP/RT/E/2025/55067*	*Se comunica por parte del Ayuntamiento que se ha detectado error de trascripción en el anexo de la solicitud en el apartado titulo del proyecto presentado, si bien tanto la Memoria como el Presupuesto tienen la denominación correcta. Solicita: se modifique la denominación del proyecto de "Entoldado Caseta municipal" a "Cubrición de la Caseta Municipal de Fernán Núñez".* ***SE ESTIMA FAVORABLEMENTE***
Nueva Carteya	*2025/31415*	*PDI25.09.0078*	*CULTURA II*	*25-07-2025 DIP/RT/E/2025/54936*	*Se comunica por parte del Ayuntamiento que se ha advertido un error material en la presentación de la solicitud correspondiente al proyecto "Cultura II, Programa 71 – Fiestas Populares y Festejos. Gasto Corriente", que consiste en una incidencia en el desglose de la memoria presentada, motivada por un fallo de transcripción en una de las partidas. Concretamente, se incluyó por error la contratación de orquestas y equipos de sonido como actuación vinculada a la Feria de San Pedro 2026, cuando en realidad dicha actividad está prevista para la celebración de la Fiesta de Fin de Verano 2025, tal y como era la intención inicial de esa entidad local.* ***SE ESTIMA FAVORABLEMENTE***

B.- 2ª MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (Ejercicio 2025). .

Antecedentes de hecho.-

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de abril de 2025, aprobó inicialmente el "Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2025)".

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 90 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 16 de julio de 2025, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribiran los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo, entre otras, las siguientes solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y para los correspondientes Proyectos que se detallan:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
FUENTE OBEJUNA	2025/31633	PDI25.10.0097	ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN FUENTE OBEJUNA Y ALDEAS	05/09/2025 DIP/RT/E/ 2025/62368
	2025/31627	PDI25.07.0028	APOYO A LABORES DOCENTES Y VIGILANCIA EN GUARDERÍA MUNICIPAL	05/09/2025 DIP/RT/E/ 2025/62379
EL VISO	2025/28278	PDI25.10.0012	MONITOR DEPORTIVO 2025	01/09/2025 DIP/RT/E/ 2025/61420 02/09/2025 DIP/RT/E/ 2025/61727 02/10/2025 DIP/RT/E/ 2025/68926 02/10/2025 DIP/RT/E/ 2025/68968
FUENTE LA LANCHA	2025/30417	PDI25.09.0053	CULTURA II.	26/09/2025 DIP/RT/E/ 2025/67353
MONTILLA	2025/31380	PDI25.09.0077	APOYO FIESTA DE LA VENDIMIA.	18082025 DIP/RT/E/ 2025/59221

Legislación aplicable

- Bases reguladoras del Plan provincial "Diputación Invierte" de Reactivación Económica para las Entidades Locales de la Diputación de Córdoba (Ejercicio 2025).
- Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016).
- Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Bases de ejecución del presupuesto.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad con la Estipulación Séptima del *"Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2025)":*

> *"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, incluso ampliando el contenido de la misma, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*
>
> *En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.".*

En términos similares se pronuncia la "Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016), en su artículo 5, apartado h).

SEGUNDO.- De otro lado, la Estipulación Sexta determina que "*la fecha límite de finalización de las actualizaciones será el 30 de junio de 2026. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba podrá conceder prórroga de oficio o a petición razonada y debidamente motivada por los interesados. En esta caso, las justificaciones podrán presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de las citadas prórrogas.".*

Además, y en íntima conexión, reza el artículo 32 de la LPAC:

> *1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*
>
> *2. /.../.*
> *3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

TERCERO.- De otro lado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*

2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

En virtud de todo lo anterior, me compete INFORMAR y PROPONER, salvo mejor criterio en Derecho, para su elevación al Pleno la siguiente:

Propuesta de resolución

PRIMERO.- En relación a la solicitud de modificación de los proyectos del *"Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2025)"*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, se ESTIMA FAVORABLEMENTE, según se detalla en el Anexo 1.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados.

Anexo que se cita:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
FUENTE OBEJUNA	2025/31633	PDI25.10.0097	ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN FUENTE OBEJUNA Y ALDEAS	05/09/2025 DIP/RT/E/ 2025/62368	Dicha actuación tenía un plazo de ejecución de 9 meses, siendo el inicio de la misma, el 01/10/2025, finalizando el 30/06/2025 y un presupuesto de 39.585,15 €. Tras iniciarse el expediente de contratación se procede a la modificación del plazo de ejecución de la mencionada actuación dada la demanda actual de actividades deportivas de los diferentes colectivos del municipio, siendo la fecha de inicio el 15/09/2025 y la de finalización el 31/07/2025. Asimismo, se ha observado que el presupuesto solicitado es escaso para la ejecución de la actuación propuesta, lo que puede originar que la licitación quede desierta, de ahí que desde el Ayuntamiento de Fuente Obejuna se considere necesario aumentar el presupuesto hasta 58.105,88 €, asumiendo el incremento el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (18.466,73 €). Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.**
	2025/31627	PDI25.07.0028	APOYO A LABORES DOCENTES Y VIGILANCIA EN GUARDERÍA MUNICIPAL	05/09/2025 DIP/RT/E/ 2025/62379	Dicha actuación tenía un plazo de ejecución de 11 meses, siendo el inicio de la misma, el 01/08/2025, finalizando el 30/06/2025 y un presupuesto de 31.408,13 €. Tras iniciarse el expediente de contratación, se estima por razones de funcionamiento del centro educativo que el inicio de la actividad debe posponerse un mes, ya que en agosto el centro carece de actividad, siendo el inicio de la actuación el 01/09/2025 y finalizando el 31/07/2026. Asimismo, se ha observado que el presupuesto solicitado es escaso para la ejecución de la actuación propuesta, lo que puede originar que la licitación quede desierta, de ahí que desde el Ayuntamiento de Fuente Obejuna se considere necesario aumentar el presupuesto hasta 43.166,01 €, asumiendo este el incremento el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (11.757,88 €). Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.**
EL VISO	2025/28278	PDI25.10.0012	MONITOR DEPORTIVO 2025	01/09/2025 DIP/RT/E/ 2025/61420 02/09/2025 DIP/RT/E/ 2025/61727 02/10/2025 DIP/RT/E/ 2025/68926 02/10/2025 DIP/RT/E/ 2025/68968	El Ayuntamiento tiene a bien SOLICITAR prórroga para la ejecución del proyecto denominado Monitor Deportivo 2025, incluido en el Plan Diputación Invierte 2025,habida cuenta de la imposibilidad de haber podido solicitar oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo para llevar a cabo la contratación prevista, por encontrarse el personal de RRHH y Agente de Desarrollo Local en período vacacional, y las instalaciones del gimnasio municipal cerradas por mejora de las mismas. El nuevo periodo de ejecución de la referida actuación es del 01/09/2025 al 31/08/2026. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.**
FUENTE LA LANCHA	2025/30417	PDI25.09.0053	CULTURA II.	26/09/2025 DIP/RT/E/ 2025/67353	El Ayuntamiento manifiesta la modificación en el sentido de minorar en 2.925,17 euros la cuantía correspondiente a Cerramiento móvil de la terraza del Bar Pensi de titularidad municipal, inicialmente fijado en (8.918,67 euros), para su destino a la adquisición de equipamiento cultural, con el fin de dinamizar los espacios municipales como puntos de encuentro social y cultural, dándoles un uso más eficiente y aumentando a su vez la oferta cultural en la localidad. El nuevo presupuesto que afecta a dicha partidas, sería:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
					Coste de Cerramiento movil…….. 5.993,50 Equipamiento Cultural …… 2.925,17. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.**
MONTILLA	2025/31380	PDI25.09.0077	APOYO FIESTA DE LA VENDIMIA.	18082025 DIP/RT/E/ 2025/59221	El Ayuntamiento manifiesta la modificación del proyecto, informando que los cambios no alteran el objeto de la subvención, ya que se corresponden con variaciones en las actuaciones musicales, sin afectar al importe del coste del proyecto. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. **SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.**

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar los acuerdos que se proponen en el informe transcrito y, por ende, la ratificación del Decreto de la Presidencia n.º 7144 de 28 de julio sobre la primera modificación del Plan Invierte 2025 y la propuesta de aprobación de la segunda modificación del Plan Invierte 2025.

7.- RESOLUCIÓN PLAN DE COLABORACIÓN CON EELL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS. (GEX: 2025/38945).- A continuación se conoce del expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica en el que consta informe de fecha 29 de septiembre del año en curso suscrito por la Jefa referido Departamento, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Primero: : El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio del año en curso, aprobó inicialmente el "Plan de Colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2025 ".

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, y al no haberse presentado ninguna alegación, se entendió definitivamente aprobado el Programa, publicándose para su desarrollo en el B.O.P., n.º 167 de fecha 29 de agosto.

Tercero: Según la base sexta del Plan, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, se abre período de solicitudes de 10 días hábiles durante los días 1 al 15 de septiembre de 2025. Con motivo de la modificación de la Línea subvencionable 4, se amplía el plazo de solicitud, por Resolución de la Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, de fecha 4 de septiembre del año e curso, hasta el día 22 de septiembre.

Cuarto: Comprobadas las solicitudes presentadas resultan beneficiarios los siguientes Ayuntamientos y ELAs:

CODIGO	TITULAR	IMPORTE
NT25E.0079	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	2.200,00
NT25E.0051	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	2.200,00
NT25E.0044	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	2.200,00
NT25E.0023	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	2.200,00
NT25E.0028	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	2.200,00
NT25E.0089	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	2.200,00
NT25E.0057	AYUNTAMIENTO DE BAENA	2.200,00
NT25E.0070	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	2.200,00
NT25E.0077	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	789,48
NT25E.0003	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	2.200,00
NT25E.0042	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	2.200,00
NT25E.0069	AYUNTAMIENTO DE CABRA	2.200,00
NT25E.0007	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	2.200,00
NT25E.0066	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	2.198,57
NT25E.0045	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	2.200,00
NT25E.0084	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	2.200,00
NT25E.0041	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	1.664,05
NT25E.0083	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	2.200,00
NT25E.0013	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	2.135,15
NT25E.0025	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	1.664,05
NT25E.0040	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	2.200,00
NT25E.0054	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	1.056,00
NT25E.0082	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	2.200,00
NT25E.0024	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	2.200,00
NT25E.0065	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	2.200,00
NT25E.0043	AYUNTAMIENTO DE FERNAN-NUÑEZ	2.200,00
NT25E.0035	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	2.199,24

NT25E.0073	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	2.200,00
NT25E.0032	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	2.200,00
NT25E.0067	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	2.200,00
NT25E.0061	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	2.200,00
NT25E.0029	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	2.200,00
NT25E.0053	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	2.200,00
NT25E.0037	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	2.196,96
NT25E.0049	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	2.200,00
NT25E.0020	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	2.200,00
NT25E.0063	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	2.156,67
NT25E.0039	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	2.200,00
NT25E.0033	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	2.200,00
NT25E.0062	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	2.184,35
NT25E.0074	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	2.197,61
NT25E.0052	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	2.200,00
NT25E.0085	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	2.200,00
NT25E.0088	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA	2.200,00
NT25E.0048	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	2.200,00
NT25E.0030	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	2.200,00
NT25E.0018	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	2.200,00
NT25E.0004	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	2.200,00
NT25E.0014	AYUNTAMIENTO DE MORILES	2.200,00
NT25E.0081	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	2.200,00
NT25E.0022	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	2.200,00
NT25E.0021	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	2.041,72
NT25E.0012	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	2.200,00
NT25E.0008	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	2.200,00
NT25E.0002	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	2.200,00
NT25E.0010	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	2.200,00
NT25E.0036	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	2.200,00
NT25E.0038	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	1.664,05
NT25E.0087	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	2.200,00
NT25E.0056	AYUNTAMIENTO DE RUTE	2.200,00
NT25E.0090	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	2.200,00
NT25E.0080	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	1.664,05
NT25E.0075	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	2.200,00
NT25E.0059	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	2.200,00
NT25E.0078	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	2.200,00
NT25E.0047	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	2.041,72
NT25E.0027	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	2.200,00
NT25E.0009	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	2.200,00
NT25E.0017	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	2.089,00
NT25E.0060	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	2.200,00
NT25E.0076	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	2.200,00
NT25E.0086	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	2.200,00
NT25E.0072	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	2.200,00
NT25E.0011	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	1.664,05
NT25E.0058	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	2.200,00
NT25E.0016	E.L.A. DE ALGALLARIN	2.200,00
NT25E.0005	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	2.098,17
NT25E.0071	E.L.A. DE ENCINAREJO	2.200,00
NT25E.0046	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RIO	2.170,68

Quinto: La ayuda económica aportada por la Diputación se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274 9201 76200 del presupuesto del año en curso, comprometiendo el gasto por una cuantía total de 180.000 euros que se distribuirá según base 4ª de "Cuantía, Financiación y aplicación presupuestaria" del propio Plan de colaboración con los ayuntamientos.

Sexta: De la información que obra en poder de la Diputación, en relación con éste Plan Provincial, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, conforme a lo establecido en el Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de la Diputación de Córdoba (BOP n.º 108 de 6 de junio de 2024)

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con Seguridad Social, de acuerdo al apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía Local de Andalucía, no es exigible en este ejercicio.

Séptima.- En conclusión, se admiten todas las solicitudes del Plan de Colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2025 ".

Octava.- Procede elevar al Pleno la propuesta de Resolución, por tanto fiscalizar y realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme a la base tercera del Programa.

Fiscalizado el expediente por el Servicio de Intervención, vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud de fecha 29 de septiembre del año en curso que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Resolución del Plan de Colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2025. con los siguientes beneficiarios:

CODIGO	TITULAR	IMPORTE
NT25E.0079	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	2.200,00
NT25E.0051	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	2.200,00
NT25E.0044	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	2.200,00
NT25E.0023	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	2.200,00
NT25E.0028	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	2.200,00
NT25E.0089	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	2.200,00
NT25E.0057	AYUNTAMIENTO DE BAENA	2.200,00
NT25E.0070	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	2.200,00
NT25E.0077	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	789,48
NT25E.0003	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	2.200,00
NT25E.0042	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	2.200,00
NT25E.0069	AYUNTAMIENTO DE CABRA	2.200,00
NT25E.0007	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	2.200,00
NT25E.0066	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	2.198,57
NT25E.0045	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	2.200,00
NT25E.0084	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	2.200,00
NT25E.0041	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	1.664,05
NT25E.0083	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	2.200,00
NT25E.0013	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	2.135,15
NT25E.0025	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	1.664,05
NT25E.0040	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	2.200,00
NT25E.0054	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	1.056,00
NT25E.0082	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	2.200,00
NT25E.0024	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	2.200,00
NT25E.0065	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	2.200,00
NT25E.0043	AYUNTAMIENTO DE FERNAN-NUÑEZ	2.200,00
NT25E.0035	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	2.199,24
NT25E.0073	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	2.200,00
NT25E.0032	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	2.200,00
NT25E.0067	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	2.200,00
NT25E.0061	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	2.200,00
NT25E.0029	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	2.200,00
NT25E.0053	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	2.200,00
NT25E.0037	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	2.196,96
NT25E.0049	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	2.200,00
NT25E.0020	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	2.200,00
NT25E.0063	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	2.156,67
NT25E.0039	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	2.200,00
NT25E.0033	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	2.200,00
NT25E.0062	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	2.184,35
NT25E.0074	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	2.197,61
NT25E.0052	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	2.200,00

NT25E.0085	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	2.200,00
NT25E.0088	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA	2.200,00
NT25E.0048	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	2.200,00
NT25E.0030	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	2.200,00
NT25E.0018	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	2.200,00
NT25E.0004	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	2.200,00
NT25E.0014	AYUNTAMIENTO DE MORILES	2.200,00
NT25E.0081	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	2.200,00
NT25E.0022	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	2.200,00
NT25E.0021	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	2.041,72
NT25E.0012	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	2.200,00
NT25E.0008	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	2.200,00
NT25E.0002	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	2.200,00
NT25E.0010	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	2.200,00
NT25E.0036	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	2.200,00
NT25E.0038	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	1.664,05
NT25E.0087	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	2.200,00
NT25E.0056	AYUNTAMIENTO DE RUTE	2.200,00
NT25E.0090	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	2.200,00
NT25E.0080	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	1.664,05
NT25E.0075	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	2.200,00
NT25E.0059	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	2.200,00
NT25E.0078	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	2.200,00
NT25E.0047	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	2.041,72
NT25E.0027	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	2.200,00
NT25E.0009	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	2.200,00
NT25E.0017	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	2.089,00
NT25E.0060	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	2.200,00
NT25E.0076	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	2.200,00
NT25E.0086	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	2.200,00
NT25E.0072	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	2.200,00
NT25E.0011	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	1.664,05
NT25E.0058	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	2.200,00
NT25E.0016	E.L.A. DE ALGALLARIN	2.200,00
NT25E.0005	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	2.098,17
NT25E.0071	E.L.A. DE ENCINAREJO	2.200,00
NT25E.0046	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RIO	2.170,68

SEGUNDO: La ayuda económica aportada por la Diputación se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274 9201 76200 del presupuesto del año en curso, comprometiendo el gasto por una cuantía total de 180.000 euros que se distribuirá según base 4ª de "Cuantía, Financiación y aplicación presupuestaria" del propio Plan de colaboración con los ayuntamientos.

TERCERO: Realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme a las Bases del Plan de Equipamientos Informáticos con los ayuntamientos de la provincia de Córdoba en el año 2025.

TERCERO: Notificar a los Ayuntamientos la resolución del Plan Provincial además de su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y portal de transparencia de la Diputación de Córdoba.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO

8.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024-2027 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA. (GEX: 2025/52909).- Dada cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable Administración de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio, fechado el día 2 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2024, aprobó definitivamente el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027.

SEGUNDO.- Asimismo y a petición del citado ayuntamiento, el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025, modificó los Planes Provinciales 2024-2027, quedando como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
RENOVACIÓN DE PARQUE INFANTIL	44.793,00	25.311,08			70.104,08	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
ASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS 2024, CALLES INDUSTRIA Y CRISTIANDAD	69.815,00	0,00			69.815,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
MEJORA DEL CAMINO DE SANCHO, CAMINO DEL BONALEJO, CAMINO DE VILLANUEVA A MOLINOS DE LA RIVERA DE CASILLAS	100.000,00	0,00			100.000,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

TERCERO.- Con fecha 10 de febrero de 2025, se realizaron transferencias anticipadas del 50% del importe de las actuaciones anteriormente indicadas al ayuntamiento de Vva. De Córdoba, remitiendo el ayuntamiento Cartas de Pago de los ingresos recibidos.

CUARTO.- El ayuntamiento de Vva. De Córdoba, con fecha registro electrónico de 25 de septiembre de 2025, n.º 67074, solicita mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2025, la modificación del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, en el siguiente sentido:

a) Minorar el importe de 25.575,08 € , del proyecto de "ASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS 2024, CALLES INDUSTRIA Y CRISTIANDAD" incluido en el primer bienio (2024-2025) del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, cuyo importe final ascendería a 44.239,92 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Entidad Local.

b) Incluir una nueva actuación en el segundo bienio (2026-2027) del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, denominada “Asfaltado de calles Cristiandad, María Auxiliadora y Azuel”, por el importe que se ha minorado, es decir 25.575,08 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local.

En la citada resolución se justifica la modificación indicando que una vez finalizada la obra del referido proyecto, el mismo, ha visto minorado el presupuesto inicial en la cantidad de 25.575,08 €, quedando definitivamente el proyecto en la cantidad de 44.239,92 €.

La nueva actuación que se incluye es debido a la degradación de la capa de rodadura del vial de las calles Cristiandad María Auxiliadora y Azuel y se hace necesaria el asfaltado de las mismas así como la instalación de un reductor de velocidad en la Calle Azuel habiéndose calculado para la ejecución de la referida actuación un presupuesto total de 25.575,08€

Asimismo, el ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Memoria de la nueva actuación.
- Certificado de disponibilidad de los medios técnicos y administrativos para tramitación del expediente de contratación de las obras y, de otro lado, de los medios técnicos para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra y seguridad y salud.
- Certificado de titularidad de los terrenos.

QUINTO.- Con fecha 2 de octubre de 2025, el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Vva. de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo las Normas para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Vva. De Córdoba, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación, es posible atender la citada modificación del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de las Normas de Elaboración y aprobación del citado Plan.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Vva. De Córdoba, en el siguiente sentido:

a) Minorar el importe de 25.575,08 € , del proyecto de "ASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS 2024, CALLES INDUSTRIA Y CRISTIANDAD" incluido en el primer bienio (2024-2025) del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, cuyo importe final ascendería a 44.239,92 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Entidad Local.

b) Incluir una nueva actuación en el segundo bienio (2026-2027) del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, denominada “Asfaltado de calles Cristiandad, María Auxiliadora y Azuel”, por el importe que se ha minorado, es decir 25.575,08 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local.

Quedando, la actuaciones del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
RENOVACIÓN DE PARQUE INFANTIL	44.793,00	25.311,08			70.104,08	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
ASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS 2024, CALLES INDUSTRIA Y CRISTIANDAD	44.239,92 €	0,00			44.239,92	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
MEJORA DEL CAMINO DE SANCHO, CAMINO DEL BONALEJO, CAMINO DE VILLANUEVA A MOLINOS DE LA RIVERA DE CASILLAS	100.000,00	0,00			100.000,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
ASFALTADO DE CALLES CRISTIANDAD, MARIA AUXILIADORA Y AZUEL			25.575,08	0,00	25.575,08	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de Vva. De Córdoba a ejecutar la actuación por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial.

En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Normas de los Planes Provinciales.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el articulo 15 de las Normas del Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Vva. De Córdoba.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Ingeniería Civil y al Servicio de Hacienda a los efectos de la configuración en el Presupuesto del ejercicio 2026.

9.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES 2024-2027, BIENIO 2026-2027, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR. (GEX: 2025/53184).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable Administración de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio, fechado el día 3 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó definitivamente los Planes Provinciales de obras y servicios para el cuatrienio 2024-2027.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan, a petición del ayuntamiento de Fuente Tójar, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		

SEGUNDA FASE Y TERMINACIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO Y AULA DE FORMACIÓN HOMOLOGADA	174.986,82	0,00			174.986,82	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
PRIMERA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA			216.723,18	0,00	216.723,18	DIPUTACION

TERCERO.- El ayuntamiento de Fuente Tójar, con fecha registro electrónico de 1 de octubre de 2025, n.º 68525, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2025, la modificación de los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el 2 bienio denominada "PRIMERA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA", por importe de 216.723,18 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir dos nuevas actuaciones en el 2 bienio de los Planes Provinciales:
- ADQUISICIÓN DEL TERRENO ANTIGUO HUERTO DE LA IGLESIA, por un importe de 48.201,78 €, siendo la gestión de la adquisición a cargo de la Entidad Local.

- ADECENTAMIENTO DEL ANTIGUO HUERTO DE LA IGLESIA, por importe total de 168.521,40 € y con el sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local, asumiendo el ayuntamiento de Fuente Tójar, la redacción del proyecto técnico, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

El importe total de la aportación de Diputación Provincial de las dos nuevas actuaciones, asciende al mismo presupuesto que la actuación anulada, es decir 216.723,18 €.

En el citado acuerdo se justifica la modificación por la necesidad del municipio de contar con espacios verdes recomendables, lo que hace necesario la modificación de los Planes Provinciales para dar cobertura a esta demanda.

Asimismo, el ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Memorias de las nuevas actuaciones.
- Informe valoración realizado por la Unidad de Expropiaciones del Servicio de Planificación de obras y servicios municipales de la Diputación Provincial.
- Certificado del Secretario sobre la disponibilidad de medios técnicos y administrativos para llevar a cabo la tramitación del expediente de contratación de las obras, así como para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra y seguridad y salud.
- Informe del Secretario sobre la competencia municipal de la adquisición, el valor de la adquisición, el método de la adquisición que se realiza mediante contrato privado de compra-venta, siendo el calendario previsto de la adquisición en el primer semestre del año 2026.
- Informe del Técnico municipal justificativo de la modificación planteada.

CUARTO.- Con fecha 2 de octubre de 2025, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Fuente Tójar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo las Normas para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Fuente Tójar, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de las Normas del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En armonía con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fuente Tójar, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el 2 bienio denominada "PRIMERA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA", por importe de 216.723,18 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir dos nuevas actuaciones en el 2 bienio de los Planes Provinciales:
- ADQUISICIÓN DEL TERRENO ANTIGUO HUERTO DE LA IGLESIA, por un importe de 48.201,78 €, siendo la gestión de la adquisición a cargo de la Entidad Local.

- ADECENTAMIENTO DEL ANTIGUO HUERTO DE LA IGLESIA, por importe total de 168.521,40 € y con el sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local, asumiendo el ayuntamiento de Fuente Tójar, la redacción del proyecto técnico, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

Quedando, las actuaciones de los Planes Provinciales bienio 2026-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		

ADQUISICIÓN DEL TERRENO ANTIGUO HUERTO DE LA IGLESIA			48.201,78	0,00	48.201,78	ENTIDAD LOCAL
ADECENTAMIENTO DEL ANTIGUO HUERTO DE LA IGLESIA			168.521,40	0,00	168.521,40	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de Fuente Tójar a ejecutar la actuación por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Normas de los Planes Provinciales.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el articulo 15 de las Normas del Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Fuente Tójar.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial, a los efectos de la configuración en el Presupuesto del ejercicio 2026.

10.- ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE BAENA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL “PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” EN BAENA A TRAVÉS DEL MEDIO PROPIO TRAGSA. (GEX 2024/56709).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe propuesta de la Adjunta al Jefe de Servicio, con el conforme del Jefe de dicho Servicio y del Sr. Secretario General, de fecha 30 de septiembre del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El “Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Baena para la ejecución de algunas actuaciones del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena” a través del medio propio TRAGSA” fue suscrito por las partes intervinientes con fecha 11 de diciembre de 2024. El objeto del mismo consiste en que esta Diputación Provincial aporte su medio propio TRAGSA al Ayuntamiento de Baena para la ejecución de las actuaciones incluidas en el citado PSTD. Entre los compromisos del Ayuntamiento, previstos en la Estipulación Segunda, se incluye la obligación de financiar las actuaciones del PSTD que ascienden a un importe de 1.056.000,00 €, IVA incluido, como se detalla a continuación:

“PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA”				
Eje	**Nº Acc**		**TÍTULO ACTUACIÓN**	**TOTAL (euros)**
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	1.1.	MEJORAS PREVENTIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO E INTERPRETACIÓN DE LAS LAGUNAS DE BAENA	**85.000**
	2	1.2.	RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTERPRETACIÓN DEL RÍO MARBELLA	**115.000**
	3	1.3.	PUESTA EN VALOR DE LA CUEVA DEL YESO Y MEJORAS PARA SU CONSERVACIÓN Y VISITAS. (***TODO LO RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES). AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS CIENTÍFICO****S SIENDO ESTE EL TOTAL*	**151.000**
				351.000
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	4	2.1.	PUESTA EN VALOR DE SENDEROS. SEÑALIZACIÓN Y TEMATIZACIÓN	**40.000**
	5	2.2.	MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL TRAZADO DE LA VÍA VERDE GUADAJOZ-SUBBÉTICA	**110.000**
	9	2.6.	PLAN DE ILUMINACIÓN EFICIENTE EN RECURSOS PATRIMONIALES	**150.000**
				300.000
E.4 Competitividad	15	4.3.	CREACIÓN DE EMBARCADERO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL TURISMO ACTIVO EN EL EMBALSE DE VADEMOJÓN.	**165.000**
	16	4.4.	MEJORAS E INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES (***SOLO LO RELATIVO A OBRAS) AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS SIENDO ESTE EL TOTAL***	**65.000**
	23	4.11	REFORMA DE LA OIT E INSTALACIÓN DE 2 PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DIGITALES.	**175.000**
				405.000
TOTAL IMPORTE DE ACCIONES PARA CONVENIO				**1.056.000**

Segundo.- El Ayuntamiento, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba de 30 de septiembre de 2025 y número DIP/RT/E/2025/68132, comunica a esta Diputación Provincial la necesidad de modificar el Convenio suscrito atendiendo a la Orden de 17 de septiembre de 2024, Orden de 16 de diciembre de 2024, Orden de 14 de mayo de 2025 y Orden de 27 de agosto de 2025, todas de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, que modifica la Orden de 16 de agosto de 2023, por la que se concede al Ayuntamiento de Baena una subvención por importe de 2.400.000,00 €,

financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos “Next Generation – EU”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La subvención otorgada tiene como objeto la ejecución del Plan de de Sostenibilidad Turística en Destino “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena”.

Por tanto, las modificaciones que son necesarias introducir en el “Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Baena para la ejecución de algunas actuaciones del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena” a través del medio propio TRAGSA” son las siguientes:

1. Se reduce el importe de la acción 3 del eje 1, "Puesta yeso y mejoras para su conservación y visitas". Esta acción tiene un presupuesto total aprobado en el PSTD de 175.000 €. No obstante, solo la cuantía de 145.000 € se incluye en el Convenio firmado, derivado de que es el presupuesto que se destina a las obras a ejecutar, por TRAGSA, en la citada Cueva del Yeso.
2. Se amplia el importe asignado a la acción 23 del eje 4, "Reforma de la OIT e instalación de 2 puntos de información turística digitales", pasando de 175.000 euros a 301.000 euros.
3. Se introduce una nueva inversión que se incorpora dentro de la acción 14 del eje 4 del PSTD, "Construcción de área de estacionamiento para autocaravanas y restauración de edificio singular". Esta acción tiene un presupuesto total aprobado en el PSTD de 200.000 €. No obstante, solo la cuantía de 100.000 € se incluye en el Convenio firmado y será objeto de ejecución por TRAGSA para la restauración de un antiguo molino de aceite que se encuentra en el espacio donde se ha construido un Área de estacionamiento para autocaravanas.
4. Se elimina la acción 4, del eje 2, 'Puesta en valor de senderos. Señalización y tematización» que tenía asignado un importe de 40.000 euros.
5. Se elimina la acción 9 del eje 2, "Plan de iluminación eficiente en recursos patrimoniales» por importe de 150.000 euros.
6. Se elimina la acción 16 del eje 4, "Mejoras e interpretación del Castillo y adecuación de espacios para actividades culturales", que tenía asignado un presupuesto de 65.000 euros.
7. Se amplía la inversión de la acción 5 del eje 2 “Mejora y equipamiento del trazado de la Vía Verde Guadajoz-Subbética”, pasando de 110.000 euros a 230.000 euros.

Cuarto.- Teniendo en cuenta lo anterior, el importe total de las actuaciones a ejecutar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, se ha visto modificado pasando de 1.056.000 €, a la vista del Convenio, a alcanzar un presupuesto total de 1.141.000,00 €, una vez autorizadas las modificaciones por el Órgano concedente de la subvención, quedando como sigue:

“PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA”				
Eje	**Nº Acc**		**TÍTULO ACTUACIÓN**	**TOTAL (euros)**
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	1.1.	MEJORAS PREVENTIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO E INTERPRETACIÓN DE LAS LAGUNAS DE BAENA	**85.000,00**
	2	1.2.	RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTERPRETACIÓN DEL RÍO MARBELLA	**115.000,00**
	3	1.3.	PUESTA EN VALOR DE LA CUEVA DEL YESO Y MEJORAS PARA SU CONSERVACIÓN Y VISITAS. *(**TODO LO RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES). AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS CIENTÍFICO**S SIENDO ESTE EL TOTAL*	**145.000,00**
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	5	2.2.	MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL TRAZADO DE LA VÍA VERDE GUADAJOZ-SUBBÉTICA	**230.000,00**
E.4 Competitividad	14	4.1.	"CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOCARAVANAS Y RESTAURACIÓN DE EDIFICIO SINGULAR"	**100.000,00**
	15	4.3.	CREACIÓN DE EMBARCADERO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL TURISMO ACTIVO EN EL EMBALSE DE VADEMOJÓN.	**165.000,00**
	23	4.11	REFORMA DE LA OIT E INSTALACIÓN DE 2 PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DIGITALES.	**301.000,00**

"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA"				
Eje	Nº Acc		TÍTULO ACTUACIÓN	TOTAL (euros)
TOTAL IMPORTE DE ACCIONES PARA CONVENIO				1.141.000,00

Séptimo.- La Estipulación Quinta del meritado Convenio, dedicado a regular la "Modificación y Extinción del Convenio", señala que el Convenio de Colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.
La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Segundo.- Objeto de la Adenda.
La Adenda tiene por objeto modificar las actuaciones incluidas en el "*Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Baena para la ejecución de algunas actuaciones del "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena" a través del medio propio TRAGSA*" a solicitud del Ayuntamiento. Así pues, la modificación consiste, en primer lugar, reducir el importe de la acción 3 del eje 1, "Puesta yeso y mejoras para su conservación y visitas", pasando de 151.000,00 € a 145.000 euros en este Convenio; en segundo lugar, ampliar el importe asignado a la acción 23 del eje 4, "Reforma de la OIT e instalación de 2 puntos de información turística digitales", pasando de 175.000 euros a 301.000 euros; en tercer lugar, introducir una nueva inversión que se incorpora dentro de la acción 14 del eje 4 del PSTD, "Construcción de área de estacionamiento para autocaravanas y restauración de edificio singular", por cuantía de 100.000 euros en este Convenio; en cuarto lugar, eliminar la acción 4, del eje 2, 'Puesta en valor de senderos. Señalización y tematización» que tenía asignado un importe de 40.000 euros; en quinto lugar, eliminar la acción 9 del eje 2, "Plan de iluminación eficiente en recursos patrimoniales» por importe de 150.000 euros; en sexto lugar, eliminar la acción 16 del eje 4, "Mejoras e interpretación del Castillo y adecuación de espacios para actividades culturales", que tenía asignado un presupuesto de 65.000 euros; y finalmente en séptimo lugar, se amplía la inversión de la acción 5 del eje 2 "Mejora y equipamiento del trazado de la Vía Verde Guadajoz-Subbética" pasando de 110.000 euros a 230.000 euros.

Por tanto, el presupuesto total de las actuaciones incluidas en el Convenio Interadministrativo se incrementa hasta un total de 1.141.000,00, quedando como sigue:

“PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA”				
Eje	**Nº Acc**		**TÍTULO ACTUACIÓN**	**TOTAL (euros)**
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	1.1.	MEJORAS PREVENTIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO E INTERPRETACIÓN DE LAS LAGUNAS DE BAENA	**85.000,00**
	2	1.2.	RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTERPRETACIÓN DEL RÍO MARBELLA	**115.000,00**
	3	1.3.	PUESTA EN VALOR DE LA CUEVA DEL YESO Y MEJORAS PARA SU CONSERVACIÓN Y VISITAS. *(**TODO LO RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES). AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS CIENTÍFICO**S SIENDO ESTE EL TOTAL*	**145.000,00**
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	5	2.2.	MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL TRAZADO DE LA VÍA VERDE GUADAJOZ-SUBBÉTICA	**230.000,00**
E.4 Competitividad	14	4.1.	"CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOCARAVANAS Y RESTAURACIÓN DE EDIFICIO SINGULAR"	**100.000,00**
	15	4.3.	CREACIÓN DE EMBARCADERO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL TURISMO ACTIVO EN EL EMBALSE DE VADEMOJÓN.	**165.000,00**
	23	4.11	REFORMA DE LA OIT E INSTALACIÓN DE 2 PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DIGITALES.	**301.000,00**
TOTAL IMPORTE DE ACCIONES PARA CONVENIO				**1.141.000,00**

Para ello, es necesario modificar la Estipulación Primera, dedicada a regular el objeto y actuaciones a desarrollar, la Estipulación Segunda, que indica las obligaciones de las partes, así como el Anexo del Convenio.

Tercero.- Medio propio TRAGSA.

En este expediente administrativo el régimen jurídico que resulta de aplicación a la empresa TRAGSA y sus filiales es la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, así como en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

La Disposición Adicional 24ª de la LCSP dispone en su primer apartado que TRAGSA, y su filial TRAGSATEC, tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

Y añade en su apartado 2, recogido en términos similares por el artículo 2 del RD 69/2019, que estas empresas públicas tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2° de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Teniendo en cuenta lo anterior, TRAGSA, a diferencia de otros entes instrumentales, tiene la condición de medio propio personificado reconocida en una norma con rango de ley, condicionándose única y exclusivamente los encargos que reciba al cumplimiento de los requisitos

del punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, así lo pone de manifiesto el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 696/2022 de 16 de junio de 2022 (Recurso n.º 590/2022).

Cuarto.- Aportación del medio propio TRAGSA.

El artículo 5 del Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, denominado "*Medio propio personificado y servicio técnico en las relaciones de cooperación entre administraciones públicas o entidades del sector público*", dispone:

"*1. TRAGSA y su filial TRAGSATEC, en virtud de su condición de medios propios personificados y servicios técnicos, podrán ser aportadas por las administraciones públicas en sus relaciones de cooperación con otras administraciones o entidades del sector público.*

2. Esta relación de cooperación se instrumentará a través de un convenio entre las entidades participantes que especificará el interés público común que justifique la suscripción del convenio, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

3. Las administraciones públicas comunicarán a TRAGSA y a su filial TRAGSATEC la suscripción de estos convenios y le encargarán las actuaciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en los mismos."

El convenio interadministrativo se configura como el vehículo a través del cual se verifica la cooperación horizontal a la que alude la LCSP en su artículo 31. El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, señala en su apartado 1.b) que "*Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: [.../…] b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6*".

Según dicho artículo 6.1 de la LCSP se trata de convenios celebrados entre sí por "*la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador*", que quedarán excluidos del ámbito de aplicación de la ley cuando:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración [.../…].

Como requisito para que los convenios no queden sujetos a las normas de la Directiva, el artículo 12.4.c) de la misma exige que los participantes "*realicen en el mercado abierto menos del 20% de las actividades objeto de la* cooperación".

Al respecto, TRAGSA ha realizado, atendiendo a las cuentas anuales del ejercicio 2024, un 95% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos, tal y como consta en la Declaración suscrita por el Presidente de la Sociedad Mercantil de fecha 25 de abril de 2025.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

Este requisito se toma literalmente del artículo 12.4 a) de la Directiva y comporta que las entidades locales que suscriben el convenio deban tener competencia sobre la materia y el ámbito del que se trate.

Las competencias de las Administraciones Públicas firmantes se describen en los tres primeros exponendos del convenio original o inicial.

En este sentido, esta Diputación Provincial, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Baena, de conformidad con el artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2 k) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias en la promoción del turismo, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía, así como el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público".

Este último requisito toma también la literalidad del artículo 12.4.b) de la Directiva. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su informe 19/2016, de 28 de septiembre, analizó los principios sobre los que se asienta la cooperación horizontal y señala al respecto de este requisito que "*La cooperación podrá abarcar todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de las tareas y responsabilidades de servicio público que hayan sido asignadas a las entidades participantes. El considerando 33 de la Directiva explicita que las tareas de los distintos poderes adjudicadores no han de ser necesariamente idénticas, pudiendo además ser complementarias. Por lo tanto la colaboración institucional no implica necesariamente que los distintos poderes adjudicadores tengan atribuidas las mismas o similares funciones para que sea posible ejecutar en cooperación tareas de servicio público*".

La Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 9 de junio de 2009, dictada en el asunto C 480/06 – Hamburgo, indica en su considerando 37 que "*procede señalar que el contrato controvertido establece una cooperación entre entidades locales que tiene como finalidad garantizar la realización de una misión de servicio público común a las mismas [.../…]*. Añadiendo en su considerando 45 que "*El Tribunal de Justicia recuerda, en particular, que una autoridad pública puede realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios sin verse obligada a recurrir a entidades externas y ajenas a sus servicios, y puede también hacerlo en colaboración con otras autoridades públicas*". En estos términos se pronuncia la Sentencia de 13 de noviembre de 2008, Coditel Brabant SA, C-324/07, considerando 49.

Atendiendo a lo anterior y al objeto del Convenio original, podemos afirmar que la cooperación entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Baena es en beneficio del

interés público, pues así debe considerarse ejecución del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena”.

Finalmente, es necesario incidir en la naturaleza jurídica de la Adenda al Convenio que se informa, pues no tiene carácter de contrato administrativo. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: “*Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.*

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público,* INAP, Estudios y Comentarios), “…*De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio…”.*

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Quinto.- Requisitos que debe cumplir el Encargo.

Los expedientes de encargo o “*in house provinding*” requiere que el poder adjudicador ejerza sobre la entidad adjudicataria un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios y que esa entidad adjudicataria realice la parte esencial de su actividad con el ente o los entes que la controlan (Sentencia de 18 de noviembre de 1999, Teckal, C-107/98, apartado 50). La doctrina “*in house*” se completa al considerar el Tribunal de la Unión Europea necesario para su aplicación que la entidad que se contrata tenga capital cien por cien de titularidad pública (Sentencia de 13 de octubre de 2005, Parking Brixen, C-458/2003; Sentencia de 19 de abril de 2007, Asemfo vs. Tragsa, C-295/05; Sentencia de 10 de septiembre de 2009, SEA y Municipio de Ponte Nossa, C-573/07).

Estos requisitos aparecen positivizados en el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, puesto que con anterioridad se trataba de requisitos acuñados por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en las Sentencias señaladas en el apartado anterior.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público incorpora la regulación de la directiva, estableciendo previsiones adicionales. Así, el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8

de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dedicado a regular los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, dispone que:

"*1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato."

Teniendo en cuenta este penúltimo inciso que realiza este artículo 32 de la LCSP y sin que entrar en la dicotomía que existe en cuanto a la aplicación del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, únicamente cuando se constituye y crea el medio propio o, por contra, en cada uno de los encargos que se realiza al medio propio, pues ni la doctrina ni la jurisprudencia es tranquila al respecto, se realiza el análisis del citado precepto. Una parte de la doctrina y jurisprudencia considera que que la normativa vigente no contempla un doble control del cumplimiento de los requisitos del artículo 86 de la LRJAP, primero en el momento de creación de un medio propio y posteriormente encargo a encargo: Resolución nº 309/2021, de 12 de julio, dictada por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Comunidad de Madrid; Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en las Resoluciones nº 120/2019; nº1106/2019; nº 696/2022; la Abogacía del Estado en su informe 194/2018, de 16 de octubre de 2018, informe 236/2019, de 27 de junio, informe 30/2021, de 9 de marzo o en el informe 71/2021, de 29 de abril.; Sentencia nº 174, de 18 de diciembre de 2019, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sin embargo, otra parte de la doctrina y jurisprudencia no comparten esta interpretación del artículo 86 de la LRJSP, al que expresamente se remite el artículo 32.1 de la LCSP, y consideran que es de obligada aplicación la necesaria justificación del precepto en cada uno de los encargos: Informe 3/2022, de 27 de julio, emitido por la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía; Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias 795/2024, de 22 de marzo, entre otras.

El artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público dispone:

"*1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación "Medio Propio" o su abreviatura "M.P.".

3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado."

Las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento y que se analizan en este informe no conllevan una nueva relación jurídica, no obstante será el Ayuntamiento el que valore la necesidad de justificar en la modificación de la orden de encargo el cumplimiento de los requisitos del punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, así como la aplicación del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo a la doctrina y jurisprudencia que analiza la aplicación de este último precepto (Resolución nº 309/2021, de 12 de julio, dictada por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Comunidad de Madrid; Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en las Resoluciones nº 120/2019; nº1106/2019; nº 696/2022; la Abogacía del Estado en su informe 194/2018, de 16 de octubre de 2018, informe 236/2019, de 27 de junio, informe 30/2021, de 9 de marzo o en el informe 71/2021, de 29 de abril.; Sentencia nº 174, de 18 de diciembre de 2019, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid).

Sexto.- Modificación del Convenio.

La Estipulación Quinta del "Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Baena para la ejecución de algunas actuaciones del "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena" a través del medio propio TRAGSA", suscrito con fecha 11 de diciembre de 2024, señala

> "*Quinta.- Modificación y Extinción del Convenio.*
>
> *El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.*"

Como ya ha sido expuesto en los antecedentes de hecho, el Ayuntamiento comunica a esta Diputación Provincial la necesidad de modificar el Convenio suscrito atendiendo a la la Orden de 17 de septiembre de 2024, Orden de 16 de diciembre de 2024, Orden de 14 de mayo de 2025 y Orden de 27 de agosto de 2025 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, que modifica la Orden de 16 de agosto de 2023, de la misma Consejería. En base a las mismas, se producen las siguientes modificaciones, que comunica el Ayuntamiento de Baena:

1. Se reduce el importe de la acción 3 del eje 1, "Puesta yeso y mejoras para su conservación y visitas". Esta acción tiene un presupuesto total aprobado en el PSTD de 175.000 €. No obstante, solo la cuantía de 145.000 € se incluye en el Convenio firmado, derivado de que es el presupuesto que se destina a las obras a ejecutar, por TRAGSA, en la citada Cueva del Yeso.
2. Se amplia el importe asignado a la acción 23 del eje 4, "Reforma de la OIT e instalación de 2 puntos de información turística digitales", pasando de 175.000 euros a 301.000 euros.

3. Se introduce una nueva inversión que se incorpora dentro de la acción 14 del eje 4 del PSTD, "Construcción de área de estacionamiento para autocaravanas y restauración de edificio singular". Esta acción tiene un presupuesto total aprobado en el PSTD de 200.000 €. No obstante, solo la cuantía de 100.000 € se incluye en el Convenio firmado y será objeto de ejecución por TRAGSA para la restauración de un antiguo molino de aceite que se encuentra en el espacio donde se ha construido un Área de estacionamiento para autocaravanas.
4. Se elimina la acción 4, del eje 2, 'Puesta en valor de senderos. Señalización y tematización» que tenía asignado un importe de 40.000 euros.
5. Se elimina la acción 9 del eje 2, "Plan de iluminación eficiente en recursos patrimoniales» por importe de 150.000 euros.
6. Se elimina la acción 16 del eje 4, "Mejoras e interpretación del Castillo y adecuación de espacios para actividades culturales", que tenía asignado un presupuesto de 65.000 euros.
7. Se amplía la inversión de la acción 5 del eje 2 “Mejora y equipamiento del trazado de la Vía Verde Guadajoz-Subbética”, pasando de 110.000 euros a 230.000 euros.

En definitiva, las actuaciones incluidas en la orden de encargo que se realice son las indicadas a continuación:

“PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA”				
Eje	**Nº Acc**		**TÍTULO ACTUACIÓN**	**TOTAL (euros)**
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	1.1.	MEJORAS PREVENTIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO E INTERPRETACIÓN DE LAS LAGUNAS DE BAENA	**85.000,00**
	2	1.2.	RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTERPRETACIÓN DEL RÍO MARBELLA	**115.000,00**
	3	1.3.	PUESTA EN VALOR DE LA CUEVA DEL YESO Y MEJORAS PARA SU CONSERVACIÓN Y VISITAS. *(**TODO LO RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES). AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS CIENTÍFICO**S SIENDO ESTE EL TOTAL*	**145.000,00**
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	5	2.2.	MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL TRAZADO DE LA VÍA VERDE GUADAJOZ-SUBBÉTICA	**230.000,00**
E.4 Competitividad	14	4.1.	"CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOCARAVANAS Y RESTAURACIÓN DE EDIFICIO SINGULAR"	**100.000,00**
	15	4.3.	CREACIÓN DE EMBARCADERO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL TURISMO ACTIVO EN EL EMBALSE DE VADEMOJÓN.	**165.000,00**
	23	4.11	REFORMA DE LA OIT E INSTALACIÓN DE 2 PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DIGITALES.	**301.000,00**
TOTAL IMPORTE DE ACCIONES PARA CONVENIO				**1.141.000,00**

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento y que no se altera el objeto del Convenio, sino que consiste en modificar las actuaciones incluidas en el mismo a la vista de las Ordenes indicadas anteriormente de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, no existe óbice para aprobar la Adenda que se incorpora como anexo a este informe-propuesta.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Baena deberá preparar y formalizar la modificación del encargo atendiendo a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 69/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*Artículo 10. Preparación y formalización del encargo.*

1. Las actuaciones obligatorias que les sean encargadas a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC por los poderes adjudicadores estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias, pliegos u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de elaboración del mismo a que se refieren los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 de este real decreto.

2. Con carácter previo a la formalización del encargo y su comunicación a TRAGSA o TRAGSATEC, el poder adjudicador deberá haber aprobado los documentos a que se refiere el apartado 1 de este artículo y realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

3. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del mismo.

4. Ningún poder adjudicador podrá exigir a TRAGSA y TRAGSATEC iniciar la ejecución de ninguna actuación material sin encargo formal por parte del órgano competente para realizar el encargo.

5. El encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por el poder adjudicador del encargo a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC, adjuntando el documento de formalización a que se refiere el apartado 3 de este artículo, así como la memoria, pliegos, proyecto y presupuesto de ejecución para la Administración, todos ellos firmados por el órgano competente y, previa autorización cuando proceda, de los órganos que se establezcan en la normativa vigente, y la justificación de la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación que corresponda por razón de la entidad que confiera el encargo.

6. En los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, la documentación de formalización del encargo deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

7. En la referida documentación deberá figurar, entre otros, la denominación del encargo, su objeto, el plazo de ejecución, las anualidades presupuestarias con sus correspondientes importes, los periodos de certificación o en su caso recepción que procedan y el cargo de la persona designada por el poder adjudicador que confiere el encargo como director de los trabajos.

8. La comunicación efectuada por el poder adjudicador encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla."

Octavo.- Naturaleza jurídica de la Adenda al Convenio.

La Adenda, al igual que el Convenio anteriormente suscrito, se encuadra jurídicamente, con carácter general, en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Baena. En concreto, de conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio que fue firmado y, en consecuencia, de la

Adenda objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por las indicadas Administraciones Públicas.

El artículo 143 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 3.1 del mismo texto legal, dispone que "*1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios*". Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Por su parte y como normativa singular que regula los convenios de cooperación, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Asimismo, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la suscripción de convenios administrativos.

Noveno.- Legitimidad de las partes.

En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento de Baena está legitimado en virtud del artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2 k) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Décimo.- Capacidad de las partes.

En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento que interviene en este Convenio está capacitada para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Décimo primero.- Memoria justificativa.

De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, con carácter general, y 83.4 de la LAULA, con carácter singular, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Décimo segundo.-

El Convenio y, por tanto, la Adenda no conllevan obligaciones económicas para esta Diputación Provincial.

Décimo tercero.- Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, modificada por la Ley 14/2022, de 8 de julio, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), la Adenda al Convenio objeto de este informe deberá ser publicado en el Portal de Transparencia.

De acuerdo con lo que antecede, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de fecha 30 de septiembre que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto de la Adenda al "Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Baena para la ejecución de algunas actuaciones del "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena" a través del medio propio TRAGSA", con las actuaciones y presupuesto que se indican a continuación y cuyo tenor literal consta en el anexo a los presentes acuerdos:

"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA"				
Eje	**Nº Acc**		**TÍTULO ACTUACIÓN**	**TOTAL (euros)**
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	1.1.	MEJORAS PREVENTIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO E INTERPRETACIÓN DE LAS LAGUNAS DE BAENA	**85.000,00**
	2	1.2.	RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTERPRETACIÓN DEL RÍO MARBELLA	**115.000,00**
	3	1.3.	PUESTA EN VALOR DE LA CUEVA DEL YESO Y MEJORAS PARA SU CONSERVACIÓN Y VISITAS. ***(TODO LO RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES). AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS CIENTÍFICO****S SIENDO ESTE EL TOTAL*	**145.000,00**
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	5	2.2.	MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL TRAZADO DE LA VÍA VERDE GUADAJOZ-SUBBÉTICA	**230.000,00**
E.4 Competitividad	14	4.1.	"CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOCARAVANAS Y RESTAURACIÓN DE EDIFICIO SINGULAR"	**100.000,00**
	15	4.3.	CREACIÓN DE EMBARCADERO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL TURISMO ACTIVO EN EL EMBALSE DE VADEMOJÓN.	**165.000,00**
	23	4.11	REFORMA DE LA OIT E INSTALACIÓN DE 2 PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DIGITALES.	**301.000,00**
TOTAL IMPORTE DE ACCIONES PARA CONVENIO				**1.141.000,00**

Segundo.- Publicar la Adenda al Convenio en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública

de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Baena y a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

ANEXO

"ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BAENA PARA EJECUTAR ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE BAENA" A TRAVÉS DEL MEDIO PROPIO TRAGSA

En Córdoba, a ……..

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y artículo 61.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y de otra, Dña. María Jesús Serrano Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baena, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las partes reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Baena suscribieron, con fecha 11 de diciembre de 2024, el Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Baena para la ejecución de algunas actuaciones del "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena" a través del medio propio TRAGSA, en base a los fines propios y competencias que a continuación se indican:

- *La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.*
- *El Ayuntamiento de Baena, de conformidad con el artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2 k) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias en la promoción del turismo, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía, así como el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.*

II. El Ayuntamiento de Baena ha sido beneficiario de una subvención para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino con una actuación denominada "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena", por un importe de 2.400.000,00 euros, mediante la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III. La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, mediante Orden de 12 de mayo 2023, aprueba las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2). Estas bases reguladoras contemplan las exigencias y controles establecidos por el Estado para la tramitación de las actividades sufragadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogidos en las disposiciones básicas previstas en el apartado tercero de su Exponendo.

En consecuencia, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, mediante Orden de 16 de agosto de 2023, concede al Ayuntamiento de Baena una subvención por importe de 2.400.000,00 €, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos "Next Generation – EU", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La subvención otorgada tiene como objeto la ejecución del Plan de de Sostenibilidad Turística en Destino "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena".

IV. La Estipulación Primera del "Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Baena para la ejecución de algunas actuaciones del "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena" a través del medio propio TRAGSA" a través del medio propio TRAGSA", dedicada a regular el Objeto y las actuaciones a desarrollar, relaciona las actuaciones para las que solicita la aportación del medio propio, que son las que a continuación se relacionan:

"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA"				
Eje	***Nº Acc***		***TÍTULO ACTUACIÓN***	***TOTAL (euros)***
Eje 1. Transición verde y sostenible	*1*	*1.1.*	*MEJORAS PREVENTIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO E INTERPRETACIÓN DE LAS LAGUNAS DE BAENA*	***85.000***
	2	*1.2.*	*RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTERPRETACIÓN DEL RÍO MARBELLA*	***115.000***
	3	*1.3.*	*PUESTA EN VALOR DE LA CUEVA DEL YESO Y MEJORAS PARA SU CONSERVACIÓN Y VISITAS.* ***(TODO LO RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES). AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS CIENTÍFICO****S SIENDO ESTE EL TOTAL*	***151.000***
				351.000
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	*4*	*2.1.*	*PUESTA EN VALOR DE SENDEROS. SEÑALIZACIÓN Y TEMATIZACIÓN*	***40.000***
	5	*2.2.*	*MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL TRAZADO DE LA VÍA VERDE GUADAJOZ-SUBBÉTICA*	***110.000***
	9	*2.6.*	*PLAN DE ILUMINACIÓN EFICIENTE EN RECURSOS PATRIMONIALES*	***150.000***
				300.000
E.4 Competitividad	*15*	*4.3.*	*CREACIÓN DE EMBARCADERO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL TURISMO ACTIVO EN EL EMBALSE DE VADEMOJÓN.*	***165.000***
	16	*4.4.*	*MEJORAS E INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES (****SOLO LO RELATIVO A OBRAS) AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS SIENDO ESTE EL TOTAL***	***65.000***
	23	*4.11*	*REFORMA DE LA OIT E INSTALACIÓN DE 2 PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DIGITALES.*	***175.000***
				405.000
TOTAL IMPORTE DE ACCIONES PARA CONVENIO				***1.056.000,00***

V. La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, mediante la Orden de 17 de septiembre de 2024, Orden de 16 de diciembre de 2024, Orden de 14 de mayo de 2025 y Orden de 27 de agosto de 2025, modifica la

Orden de 16 de agosto de 2023 anteriormente indicada, realizando un ajuste en las actuaciones incluidas en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena", en los términos solicitados por el Ayuntamiento de Baena.

VI. El Ayuntamiento de Baena, atendiendo a las modificaciones introducidas en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena", comunica a la Diputación de Córdoba las modificaciones que son necesarias introducir en el "Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Baena para la ejecución de algunas actuaciones del "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena" a través del medio propio TRAGSA":

1. *Se reduce el importe de la acción 3 del eje 1, "Puesta yeso y mejoras para su conservación y visitas". Esta acción tiene un presupuesto total aprobado en el PSTD de 175.000 €. No obstante, solo la cuantía de 145.000 € se incluye en el Convenio firmado, derivado de que es el presupuesto que se destina a las obras a ejecutar, por TRAGSA, en la citada Cueva del Yeso.*
2. *Se amplia el importe asignado a la acción 23 del eje 4, "Reforma de la OIT e instalación de 2 puntos de información turística digitales", pasando de 175.000 euros a 301.000 euros.*
3. *Se introduce una nueva inversión que se incorpora dentro de la acción 14 del eje 4 del PSTD, "Construcción de área de estacionamiento para autocaravanas y restauración de edificio singular". Esta acción tiene un presupuesto total aprobado en el PSTD de 200.000 €. No obstante, solo la cuantía de 100.000 € se incluye en el Convenio firmado y será objeto de ejecución por TRAGSA para la restauración de un antiguo molino de aceite que se encuentra en el espacio donde se ha construido un Área de estacionamiento para autocaravanas.*
4. *Se elimina la acción 4, del eje 2, 'Puesta en valor de senderos. Señalización y tematización» que tenía asignado un importe de 40.000 euros.*
5. *Se elimina la acción 9 del eje 2, "Plan de iluminación eficiente en recursos patrimoniales» por importe de 150.000 euros.*
6. *Se elimina la acción 16 del eje 4, "Mejoras e interpretación del Castillo y adecuación de espacios para actividades culturales", que tenía asignado un presupuesto de 65.000 euros.*
7. *Se amplía la inversión de la acción 5 del eje 2 "Mejora y equipamiento del trazado de la Vía Verde Guadajoz-Subbética", pasando de 110.000 euros a 230.000 euros.*

VII. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la suscripción de Convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Por su parte, el artículo 49 apartado g) de la Ley 40/2015 establece que los Convenios deberán incluir el régimen de modificación del mismo.

VIII. El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

IX. La Estipulación Quinta del Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Baena para la ejecución de actuaciones del "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena" a través del medio propio TRAGSA, prevé la modificación del Convenio, indicando que podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

X. Entre las funciones a desempeñar por la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA), de conformidad con la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla la realización de todo tipo de actuaciones de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, la mejora de los servicios y recursos públicos, la prevención y lucha contra las plagas vegetales, así como la construcción de infraestructuras agrarias y medioambientales.

En base a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda que modifica el "Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Baena para la ejecución de algunas actuaciones del "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena", que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Modificación de la Estipulación Primera: Objeto y Actuaciones a desarrollar.

Es objeto de la presente Adenda modificar las actuaciones incluidas en el "Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Baena para la ejecución de algunas actuaciones del "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena" a través del medio propio TRAGSA" a solicitud del Ayuntamiento. Así pues, la modificación consiste, en primer lugar, reducir el importe de la acción 3 del eje 1, "Puesta yeso y mejoras para su conservación y visitas", pasando de 151.000,00 € a 145.000 euros en este Convenio; en segundo lugar, ampliar el importe asignado a la acción 23 del eje 4, "Reforma de la OIT e instalación de 2 puntos de información turística digitales", pasando de 175.000 euros a 301.000 euros; en tercer lugar, introducir una nueva inversión que se incorpora dentro de la acción 14 del eje 4 del PSTD, "Construcción de área de estacionamiento para autocaravanas y restauración de edificio singular", por cuantía de 100.000 euros en este Convenio; en cuarto lugar, eliminar la acción 4, del eje 2, 'Puesta en valor de senderos. Señalización y tematización» que tenía asignado un importe de 40.000 euros; en quinto lugar, eliminar la acción 9 del eje 2, "Plan de iluminación eficiente en recursos patrimoniales» por importe de 150.000 euros; en sexto lugar, eliminar la acción 16 del eje 4, "Mejoras e interpretación del Castillo y adecuación de espacios para actividades culturales", que tenía asignado un presupuesto de 65.000 euros; y finalmente en séptimo lugar, se amplía la inversión de la acción 5 del eje 2 "Mejora y equipamiento del trazado de la Vía Verde Guadajoz-Subbética" pasando de 110.000 euros a 230.000 euros. Por tanto, el tenor literal de la Estipulación Primera queda redactada como sigue:

"Primera. Objeto y Actuaciones a desarrollar.

El objeto del presente convenio es la colaboración de la Diputación Provincial de Córdoba con el Ayuntamiento de Baena, mediante la aportación de su medio propio "Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA)" al objeto de ejecutar algunas actuaciones del "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena", del que ha resultado beneficiario el Ayuntamiento, y que son las que a continuación se indican, aunque se describen detalladamente en el Anexo del presente documento.

"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA"				
Eje	***Nº Acc***		***TÍTULO ACTUACIÓN***	***TOTAL (euros)***
Eje 1. Transición verde y sostenible	*1*	*1.1.*	*MEJORAS PREVENTIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO E INTERPRETACIÓN DE LAS LAGUNAS DE BAENA*	***85.000,00***
	2	*1.2.*	*RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTERPRETACIÓN DEL RÍO MARBELLA*	***115.000,00***
	3	*1.3.*	*PUESTA EN VALOR DE LA CUEVA DEL YESO Y MEJORAS PARA SU CONSERVACIÓN Y VISITAS.* (***TODO LO RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES). AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS CIENTÍFICO****S SIENDO ESTE EL TOTAL*	***145.000,00***
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	*5*	*2.2.*	*MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL TRAZADO DE LA VÍA VERDE GUADAJOZ-SUBBÉTICA*	***230.000,00***
E.4 Competitividad	*14*	*4.1.*	*"CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOCARAVANAS Y RESTAURACIÓN DE EDIFICIO SINGULAR"*	***100.000,00***
	15	*4.3.*	*CREACIÓN DE EMBARCADERO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL TURISMO ACTIVO EN EL EMBALSE DE VADEMOJÓN.*	***165.000,00***
	23	*4.11*	*REFORMA DE LA OIT E INSTALACIÓN DE 2 PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DIGITALES.*	***301.000,00***
TOTAL IMPORTE DE ACCIONES PARA CONVENIO				***1.141.000,00***

"

SEGUNDA.- Modificación de la Estipulación Segunda: Obligaciones de las partes.

En la presente Adenda se modifican las actuaciones incluidas en el Convenio y consiste, en primer lugar, reducir el importe de la acción 3 del eje 1, "Puesta yeso y mejoras para su conservación y visitas", pasando de 151.000,00 € a 145.000 euros en este Convenio; en segundo lugar, ampliar el importe asignado a la acción 23 del eje 4, "Reforma de la OIT e instalación de 2 puntos de información turística digitales", pasando de 175.000 euros a 301.000 euros; en tercer lugar, introducir una nueva inversión que se incorpora dentro de la acción 14 del eje 4 del PSTD, "Construcción de área de estacionamiento para autocaravanas y restauración de edificio singular", por cuantía de

100.000 euros en este Convenio; en cuarto lugar, eliminar la acción 4, del eje 2, 'Puesta en valor de senderos. Señalización y tematización» que tenía asignado un importe de 40.000 euros; en quinto lugar, eliminar la acción 9 del eje 2, "Plan de iluminación eficiente en recursos patrimoniales» por importe de 150.000 euros; en sexto lugar, eliminar la acción 16 del eje 4, "Mejoras e interpretación del Castillo y adecuación de espacios para actividades culturales", que tenía asignado un presupuesto de 65.000 euros; y finalmente en séptimo lugar, se amplía la inversión de la acción 5 del eje 2 "Mejora y equipamiento del trazado de la Vía Verde Guadajoz-Subbética" pasando de 110.000 euros a 230.000 euros . Por tanto, la Estipulación Segunda queda redactada como sigue:
*"**Segunda.- Obligaciones de las partes.***

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a:

- *Aportar su medio propio instrumental, Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA), para ejecutar las actuaciones anteriormente descritas del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) del que ha sido beneficiario el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).*
- *Notificar a TRAGSA la celebración del presente Convenio para que acepte el correspondiente encargo del Ayuntamiento de Baena y proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que el Ayuntamiento no pueda abonar el importe de las facturas emitidas por la Sociedad Mercantil.*
- *Prestar al Ayuntamiento de Baena, cuando expresamente lo requiera, orientación y asesoramiento para facilitar que sus proyectos y actuaciones elegibles den cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD). En todo caso, el diseño de dichos proyectos y actuaciones será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de Baena se compromete a:

- *Financiar íntegramente el importe de las actuaciones incluidas en el Convenio que ascienden a una cantidad total de 1.141.000,00, IVA incluido:*

"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA"				
Eje	***Nº Acc***		***TÍTULO ACTUACIÓN***	***TOTAL (euros)***
Eje 1. Transición verde y sostenible	*1*	*1.1.*	*MEJORAS PREVENTIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO E INTERPRETACIÓN DE LAS LAGUNAS DE BAENA*	***85.000,00***
	2	*1.2.*	*RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTERPRETACIÓN DEL RÍO MARBELLA*	***115.000,00***
	3	*1.3.*	*PUESTA EN VALOR DE LA CUEVA DEL YESO Y MEJORAS PARA SU CONSERVACIÓN Y VISITAS.* *(**TODO LO RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES). AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS CIENTÍFICO**S SIENDO ESTE EL TOTAL*	***145.000,00***
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	*5*	*2.2.*	*MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL TRAZADO DE LA VÍA VERDE GUADAJOZ-SUBBÉTICA*	***230.000,00***
E.4 Competitividad	*14*	*4.1.*	*"CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOCARAVANAS Y RESTAURACIÓN DE EDIFICIO SINGULAR"*	***100.000,00***
	15	*4.3.*	*CREACIÓN DE EMBARCADERO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL TURISMO ACTIVO EN EL EMBALSE DE VADEMOJÓN.*	***165.000,00***
	23	*4.11*	*REFORMA DE LA OIT E INSTALACIÓN DE 2 PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DIGITALES.*	***301.000,00***
TOTAL IMPORTE DE ACCIONES PARA CONVENIO				***1.141.000,00***

- *Tener la disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito.*
- *Responsabilizarse de la ejecución de la actuación para la que se aporta el medio propio TRAGSA en todos sus términos, técnicos y económicos.*

- *Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este Convenio.*
- *Abonar a TRAGSA, los trabajos realizados y que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas atendiendo al encargo.*
- *Aportar la programación técnica a ejecutar.*
- *Recibir y controlar el resultado del encargo, garantizando que TRAGSA aporte los medios personales y materiales necesarios. El personal de TRAGSA en ningún caso tendrán vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Baena.*
- *Cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente.*
- *Designar a un técnico/a responsable del Ayuntamiento de Baena para la gestión del "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena".*

Las actuaciones objeto del presente convenio, serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones, tanto técnicas como económicas, acordadas entre el Ayuntamiento de Baena y TRAGSA, y de las que la Diputación Provincial de Córdoba tendrá un ejemplar.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Baena deberá realizar las siguientes actuaciones u otras que se consideren convenientes a juicio del órgano competente del meritado ayuntamiento, debiendo incluir, al menos, la documentación que a continuación se relaciona:

- *Objeto del encargo*
- *El proyecto, memoria técnica, pliegos u otros documentos técnicos y su valoración económica.*
- *Los compromisos y obligaciones (condiciones del encargo), tales como:*
    - *Plazo de realización*
    - *Posibilidad de modificación*
    - *Régimen de pago*
    - *Comprobación material de la inversión, en su caso.*
    - *Designación del Director del encargo*
- *Valoración económica (Tarifas a aplicar)*
- *Informe jurídico*
- *Informe de Intervención*
- *Resolución/Acuerdo de orden de Encargo*
- *Publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.*
- *Control en la ejecución de la actividad encargada.*

TERCERA.- Modificación del Anexo del Convenio.

El Anexo de la Adenda se adecúa a lo previsto en la modificación realizada en las Estipulaciones Primera y Segunda del Convenio, con la siguiente literalidad:

“PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA”				
Eje	***Nº Acc***		***TÍTULO ACTUACIÓN***	***TOTAL (euros)***
Eje 1. Transición verde y sostenible	*1*	*1.1.*	*MEJORAS PREVENTIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO E INTERPRETACIÓN DE LAS LAGUNAS DE BAENA*	***85.000,00***
	2	*1.2.*	*RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTERPRETACIÓN DEL RÍO MARBELLA*	***115.000,00***
	3	*1.3.*	*PUESTA EN VALOR DE LA CUEVA DEL YESO Y MEJORAS PARA SU CONSERVACIÓN Y VISITAS.* ***(TODO LO RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES). AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS CIENTÍFICO****S SIENDO ESTE EL TOTAL*	***145.000,00***
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	*5*	*2.2.*	*MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL TRAZADO DE LA VÍA VERDE GUADAJOZ-SUBBÉTICA*	***230.000,00***
E.4 Competitividad	*14*	*4.1.*	*"CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOCARAVANAS Y RESTAURACIÓN DE EDIFICIO SINGULAR"*	***100.000,00***
	15	*4.3.*	*CREACIÓN DE EMBARCADERO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL TURISMO ACTIVO EN EL EMBALSE DE VADEMOJÓN.*	***165.000,00***
	23	*4.11*	*REFORMA DE LA OIT E INSTALACIÓN DE 2 PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DIGITALES.*	***301.000,00***
TOTAL IMPORTE DE ACCIONES PARA CONVENIO				***1.141.000,00***

CUARTA.- Régimen jurídico.

Esta Adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio.

QUINTA.- Vigencia.

La presenta Adenda entrará en vigor desde el momento de su firma.

SEXTA.- Publicación*.*

La presente Adenda al Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA,
Fdo.- D. Salvador Fuentes Lopera

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA,
Fdo. - Dña. María Jesús Serrano Jiménez

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Fdo.- D. Jesús Cobos Climent

11.- DIRECTRICES A LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. PARA EJECUTAR EL "PLAN PROVINCIAL DE ACTUACIONES PARA LA GESTIÓN SUPRAMUNICIPAL DE RESIDUOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA". (GEX: 2025/50958).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta de la Adjunta el Jefe de Servicio de fecha 18 de septiembre del año en curso, conformado por el Jefe de dicho Servicio y por el Sr.

Secretario General, en el que se contienen lo siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2025, ha acordado aprobar inicialmente el "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba" que asciende a un importe total de 790.000,00 € (SETECIENTOS NOVENTA MIL EUROS) y que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 340.1622.74001 "Transf. EPREMASA Progr. Invers. Gestión RSU" del Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2025. Las actuaciones que se incluyen en el mismo son las que a continuación se relacionan:

ACTUACIÓN	TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
OBRA CIVIL ADAPTACIÓN PRENSAS DE COMPACTACIÓN CENTRO DOS TORRES	388.122,00 €	388.122,00 €
OBRA CIVIL ADAPTACIÓN PRENSAS DE COMPACTACIÓN CENTRO PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	201.878,00 €	201.878,00 €
OBRA CIVIL ADAPTACIÓN PRENSAS DE COMPACTACIÓN CENTRO NUEVA CARTEYA	200.000,00 €	200.000,00 €
	790.000,00 €	790.000,00 €

Segundo.- La aprobación inicial del "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba" ha sido publicado en el BOP núm. 153 de fecha 8 de agosto de 2025, con objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al respecto consta Certificado de la Secretaría General de esta Diputación Provincial, de fecha 16 de septiembre de 2025, en el que se indica que "*En relación con la solicitud formulada desde el Servicio de planificación de obras y servicios municipales, en el Registro General de Entrada, en el período comprendido entre el 11/08/2025 y el 25/08/2025, no consta ninguna reclamación referente al anuncio exponiendo al público la aprobación inicial del "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba*".

Teniendo en cuenta lo anterior, el "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba" se entiende definitivamente aprobado.

Tercero.- El Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura emite orden de inicio con objeto de que se ejecute el Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba, mediante gestión directa, por la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

1. Ámbito comunitario:

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas

- Reglamento (UE) No 1357/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Directiva 2015/1127 de la Comisión, de 10 de julio de 2015, por la que se modifica el anexo II de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos

2. Ámbito estatal:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, IPPC y la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

3. Ámbito autonómico:

- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

4. Ámbito local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía

Segundo.- Competencia de las Diputaciones Provinciales en la prestación de servicios de carácter supramunicipal, en especial, la gestión de residuos.

Las Diputaciones Provinciales tienen atribuidas como competencias propias, en virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de un lado, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial y, de otro lado, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y supracomarcal y el fomento o coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. Añadiendo el artículo 11.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia material de prestación de servicios municipales.

Por su parte, todos los municipios, de conformidad con los artículos 25.2.b) y 26.1 de la LRBRL, tienen atribuida, en materia de medio ambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos. Además, el artículo 26.1 de la misma ley establece la obligatoriedad para todos los municipios de prestar servicios de recogida de residuos. En concreto, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos

urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

En cuanto a la legislación sectorial de Andalucía, en concreto el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular atribuye en su apartado a) a las entidades locales como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. Añade el citado precepto que, a estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. Y, asimismo, señala que la prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 27 de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía establece en su apartado 2 que las Administraciones autonómica y local, en el ámbito de sus competencias, adoptarán medidas para aumentar la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos, la promoción de los hábitos de consumo responsable, reutilización de productos y separación y reciclado de residuos entre la población, así como para el cumplimiento de los objetivos en materia de gestión de residuos marcados por la normativa vigente. Añadiendo el artículo 28.2 del mismo texto legal que en materia de prevención, reutilización, preparación para la reutilización y reciclaje, a partir de 2030 todos los residuos aptos para el reciclado u otro tipo de valorización, en particular los residuos municipales, no serán admitidos en vertederos, con excepción de los residuos para los cuales el depósito en un vertedero esté justificado por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos globales de la generación y gestión de dichos residuos, proporcionando este depósito el mejor resultado medioambiental; y su apartado 3 que en materia de eliminación de residuos se cumplirán los objetivos y limitaciones de la normativa básica estatal.

Teniendo en cuenta la normativa de aplicación, debemos estar a lo que dispone el último apartado del artículo 12.5.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece que la prestación del servicio obligatorio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos puede llevarse a cabo por los municipios de manera independiente o asociada. Por lo que, una gran parte de los municipios de la provincia de Córdoba ha optado por la gestión de esta competencia a través de esta Diputación Provincial, con arreglo a lo previsto en el artículo 26.2 de la LRBRL, que señala que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicio de recogida y tratamiento de residuos. Este precepto señala que para coordinar la citada prestación del servicio, la Diputación propondrá, con la conformidad de los municipios afectados, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la forma de prestación, consistente en la prestación directa por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas.

A la vista de esta normativa, la Diputación Provincial de Córdoba constituye la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A (EPREMASA), como su entidad instrumental, a la que le atribuye en su objeto social la gestión del servicio provincializado sin monopolio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales; las actividades, de competencia provincial, tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente; así como la implantación de infraestructura en los municipios, así como la conservación y mejora de las infraestructuras existentes que se encuentren adscritos a los servicios públicos relacionados con la gestión integral de residuos domésticos o municipales, así como las de aquellas de titularidad pública que les fueran encomendadas expresamente por la Diputación de Córdoba.

Tercero.- Relación entre la Diputación Provincial y su sociedad mercantil EPREMASA: Gestión directa y descentralizada de servicios públicos locales.

Analizadas las competencias de esta Diputación Provincial en materia de gestión de residuos y teniendo en cuenta que ha constituido una sociedad mercantil pública, EPREMASA, para la gestión del servicio provincializado sin monopolio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales, atendiendo a las competencias delegadas por los municipios, debemos traer a colación el informe jurídico de fecha 4 de noviembre de 2024, emitido por la Técnica que suscribe, con el conforme del Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, D. Francisco García Delgado, y por el Secretario General de esta Diputación, D. Jesús Cobos Climent, en relación a su sociedad mercantil Emproacsa constituida para la gestión del ciclo integral del agua. Este informe analiza las relaciones de las Administraciones Públicas con sus sociedades mercantiles constituidas para la gestión de servicios públicos. Por tanto, lo argumentado jurídicamente en el citado informe, al analizar la relación de esta Diputación Provincial con su sociedad mercantil Emproacsa, es igualmente de aplicación a las relaciones de esta Diputación con su sociedad mercantil EPREMESA.

Inicialmente debemos hacer una reflexión sobre la actividad de las sociedades mercantiles públicas, debiendo calificarlas como complejas, ya que tienen unas relaciones que podríamos denominar “internas” que son aquellas que mantiene con su administración matriz y las relaciones “externas” que mantiene con terceros, en ejecución de su objeto social y de la actividad que le es propia, como es, en este caso, la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales.

Las relaciones entre la Diputación y sus sociedades mercantiles ha planteado dudas en orden a determinar cómo se configura esa relación y qué elementos la regulan, pues no existe en nuestro ordenamiento jurídico una regulación de las sociedades mercantiles constituidas con capital público común para todo el sector público. En concreto, esta Diputación Provincial, en sus relaciones con sus sociedades mercantiles, ha utilizado varios instrumentos jurídicos (entre ellos, los términos de “*Convenio de gestión de servicios públicos*” o de “*Directrices*”) a través de los cuales se ha tratado de regular la interacción entre esta Administración matriz y su entidad empresarial. No obstante, podría utilizarse otros términos, como “*mandato*”, “*instrucciones*”, pues lo importante es articular la relación genérica y ordinaria entre la Diputación Provincial y la entidad mercantil para la gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales.

En esta ocasión y sin separarme del criterio jurídico manifestado ya en los informes emitidos por la Técnica que suscribe, conformados por el Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y por el Secretario General de esta Excma. Diputación Provincial en relación a sus sociedades mercantiles, como el indicado anteriormente, considero conveniente continuar con el mismo término de “*Directrices*”.

Dicho lo anterior, debemos partir del planteamiento de que dentro del conjunto de relaciones jurídicas entre los poderes adjudicadores destacan la cooperación, que puede ser horizontal o vertical, así como la transferencia de competencias.

El artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, contempla dos tipos de situaciones, la “cooperación vertical” y la “cooperación horizontal”, como alternativa a la categoría de “contrato publico”.

Así, por un lado, admite la “cooperación vertical” (apartados primero, segundo y tercero del precepto), en la que, bajo el régimen in-house la entidad adjudicadora no contrata, desde una perspectiva funcional, con otra entidad distinta, sino que lo hace, en realidad, consigo misma, dada la vinculación que mantiene con la entidad formalmente diferente. Es decir, en puridad, no

puede hablarse de adjudicación de un contrato, sino de un mero encargo o encomienda, no rechazable por la otra “parte”, sea cual sea la fórmula en la que uno u otra se traduzcan.

Por otro lado, como es conocido admite asimismo la “cooperación horizontal”, esto es, la existente entre poderes adjudicadores que acuden a la forma contractual para estructurarla, con el propósito de que la prestación de servicios públicos que les competen se oriente a la realización de un objetivo común, en un marco guiado solo por el interés público, y dentro del respeto de la libre competencia (artículo 12, apartado 4, de la Directiva 2014/24).

Por su parte, y aquí adquiere especial significado, debe constatarse que queda fuera de la Directiva 2014/24, y aunque no lo mencione de un modo expreso en su articulado, otro tipo de relaciones interadministrativas, como son las derivadas de una transferencia o delegación de competencias. Estas situaciones se reputan, en principio, ajenas al derecho en materia de contratación pública como se expone a continuación.

Como es sabido la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público contiene una previsión general de los sistemas de cooperación vertical y horizontal en su art. 31, y además regula la primera, o, lo que es lo mismo, los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados en su art. 32, sin embargo, la LCSP no contiene ninguna referencia a la transferencia de competencias.

Se ha de acudir al art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para observar entre las distintas formas de gestión de los servicios públicos locales a la transferencia de competencias cuando se distingue entre gestión directa e indirecta. Solo para esta última se establece expresamente, en dicho precepto, una conexión normativa con la legislación de contratación pública.

En cuanto a la gestión directa, puede ser centralizada, por la propia entidad local, o descentralizada, a través de organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, cuyo capital social es de titularidad pública. A pesar de ser la sociedad mercantil local un ente privado del sector público, se ha categorizado como una forma privada de gestión, dado por ejemplo la naturaleza jurídica de su relación con los usuarios por la tarificación que perciben por la prestación del servicio. El artículo 85.2 LRBRL recoge que "los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.
b) Organismo autónomo local.
c) Entidad pública empresarial local.
d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública

No obstante, la transferencia de competencias también se reconoce explícitamente en la normativa de la contratación pública de la Unión Europea, inicialmente en el Documento de la Comisión Europea de 2011, así como en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, o también en la jurisprudencia como es en la Sentencia Remondis de 2016, seguida por la Sentencia Pori de 2020.

Con anterioridad, la Comisión Europea señaló, en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión, relativo a la aplicación de la normativa sobre contratación pública de la UE a las relaciones entre poderes adjudicadores (cooperación dentro del sector público), de 4 de octubre de 2011, que la “*cesión de competencias*” entre poderes adjudicadores para la realización de una

determinada tarea pública no se rige por las normas de contratación pública, dado que el poder adjudicador que cede la competencia no contrata ningún servicio para sus propias finalidades, sino que cede la responsabilidad de la tarea a otra entidad. Además, en este mismo documento, la Comisión indicó que la cesión "*ha de ser plena*" en el sentido de que el organismo que cede la competencia no conserva ninguna responsabilidad y el beneficiario de la cesión debe ejercer las competencias de forma independiente y bajo su responsabilidad, lo cual no excluye la posibilidad de que el organismo cedente pueda ejercer alguna influencia sobre cómo organizar en la práctica la realización de la tarea pública.

Este reconocimiento normativo expreso de la transferencia de competencias se reconoce explícitamente en las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE, que regulan distintos aspectos de los supuestos de cooperación entre entidades del sector público y aluden expresamente a la transferencia de competencias.

En efecto, por una parte, la Directiva 2014/23/UE en su artículo 17 y la Directiva 2014/24/UE en su artículo 12, delimitan sus respectivos ámbitos de aplicación y excluyen de dichos ámbitos, siempre que se cumplan determinadas condiciones, a los que denominan contratos y concesiones entre entidades del sector público, refiriéndose a los sistemas de cooperación vertical y horizontal.

Por otra parte, con carácter previo a las exclusiones y ya en el primer precepto de ambas directivas (artículo 1.4 de la Directiva 2014/23/UE y artículo 1.6 de la Directiva 2014/24/UE), dedicados a su objeto y ámbito de aplicación, se encuentra una referencia expresa a los instrumentos de transferencia de competencias como supuestos no afectados por las directivas:

"*Los acuerdos, las decisiones y los demás instrumentos jurídicos mediante los cuales se organiza la transferencia de competencias y responsabilidades para desempeñar funciones públicas entre poderes adjudicadores o agrupaciones de los mismos y que no prevén que se dé una retribución por la ejecución de un contrato, se consideran un asunto de organización interna del Estado miembro de que se trate y, en ese sentido, en modo alguno se ven afectados por la presente Directiva*". (es el texto de la Directiva 24, con la que coincide sustancialmente el de la Directiva 23).

Como puede observarse, las transferencias de competencias no constituyen un contrato ni contienen una prestación contractual y, en ese sentido, no constituyen un contrato ni contienen una prestación contractual y, en ese sentido, ni siquiera se ven afectadas por las directivas, que se limitan a realizar una descripción un tanto lacónica de dichas transferencias para enfatizar que quedan extramuros de las directivas. Ahora bien, precisamente por la parquedad de las directivas sobre esta última técnica de relación interadministrativa, cobra especial importancia el Documento de 2011, así como la Sentencia Remondis de 2016.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) se ha pronunciado sobre la transferencia de competencias en la Sentencia de 21 de diciembre de 2016, Remondis (as. C-51/15), que, aunque se refiere a la transferencia de competencias a una entidad pública, analiza los requisitos y condiciones que se deben cumplir para que se produzca esta transferencia de competencias. En la meritada Sentencia ha afirmado que no constituye un contrato público un acuerdo entre dos entidades territoriales por el que se crea una nueva entidad de derecho público –un consorcio, en el supuesto objeto de la sentencia– a la cual transfieren determinadas competencias de las que aquellas entidades disfrutaban, algunas comunes y otras propias de cada una. Así, el TJUE precisa en esta Sentencia los requisitos y las condiciones que se tienen que cumplir para que exista una transferencia de competencias real entre autoridades públicas, que son, en resumen, las siguientes:

– La transferencia de competencias debe tener por objeto las responsabilidades vinculadas a la competencia transferida y también los poderes que son el corolario de ésta, y que incluye la autonomía decisoria y financiera;

– La autoridad pública que recibe la competencia debe ejercerla de manera autónoma y bajo su responsabilidad;

– La entidad que transfiere la competencia puede conservar cierto derecho de supervisión de las funciones derivadas del servicio que se puede ejercer a través de un órgano, como una junta general, compuesta por representantes de las entidades territoriales anteriormente competentes;

– La autonomía de acción de la entidad que recibe la competencia no significa que una redistribución de competencias "impuesta" o una transferencia "voluntaria" sea irreversible;

– Una competencia transferida o redistribuida en el marco de una reorganización de los servicios públicos puede ser posteriormente objeto de una nueva transferencia o de una nueva redistribución con motivo de una reorganización subsiguiente;

Por lo tanto, de acuerdo con la doctrina y jurisprudencia de la UE, cuando una entidad pública, o varias entidades públicas, deciden transferir sus competencias para el ejercicio de una función pública a otra entidad que dispone de autonomía decisoria y financiera para ejercerla como propia se estará, en principio, ante un acto de organización interna comprendido en el ámbito de la libertad de los Estados miembros, que queda al margen de la normativa de la Unión en materia de contratación pública.

Las Resoluciones de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales y la doctrina se pronuncian siguiendo la doctrina y jurisprudencia de la UE. En este sentido, la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales 206/2023, de 14 de abril de 2023 de Andalucía, así como las aportaciones de Marc Vilalta (Documento denominado "*De nuevo sobre los negocios jurídicos excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público: encargos a medios propios personificados y transferencias de competencias entre entidades públicas*" publicado en la Revista Galega de Administración Pública, Núm. 56), que a la hora de abordar la calificación jurídica de las relaciones entre el ente local, en nuestro caso, la Diputación Provincial, y el ente instrumental de gestión directa descentralizada de actividades económicas constitutivas de servicio público local, como es la sociedad mercantil EMPREMASA (privada), da lugar a que pueda distinguirse entre una gestión directa propia, y una impropia, que sería aquella relación que se produce por la delegación o transferencia de competencias.

La calificación jurídica, en una u otra dirección, adquiere relieve. La transferencia de competencias, por una parte, y encargo a medio propio, por otra, responden a presupuestos fácticos, condicionantes y consecuencias de un régimen jurídico muy distinto. Así, por señalar aspectos significativos, al medio propio se le exige, para serlo, además de una sujeción a control, una actividad en el mercado más limitada, ello sin embargo en teoría no es predicable de la transferencia de competencias que recibe un ente cesionario de competencias. Así, si el encargo a medio propio puede llegar a ser anulable (art. 40.c) LCSP) y susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 44.2.e) LCSP), una transferencia de competencias real no puede hacerse valer a través de tal medio de impugnación porque no está expresamente recogido en la LCSP (art.44).

Al respecto, el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en su Resolución 113/2018, de 20 de junio señala que "*cuando los poderes públicos adoptan una decisión de internalización y, en el mismo acto, acuerdan la creación de la personificación en la que se le atribuyen las competencias y las funciones que corresponden para la gestión del servicio, no resulta equivalente a una relación jurídica onerosa sujeta a la legislación de contratos, porque es una potestad que se enmarca en el principio de libertad de administración al que se ha hecho*

referencia. Es más, la aplicación en esos supuestos de los requisitos establecidos para los encargos a medios propios por la normativa comunitaria de contratos puede llegar a ser baladí, ya que concurre la dependencia de la nueva entidad respecto de la administración que la crea y, además, su finalidad es acotada al servicio público objeto de la reinternalización.

Por tanto, solo procederá al análisis de la concurrencia de los requisitos de estas fórmulas de cooperación pública cuando, previamente, el ente público competente ha decidido una forma de gestión que implica la formulación de un contrato oneroso sujeto a la normativa de contratación con un tercero −sea público o privado−; y no resulta procedente efectuar dicho análisis, por tanto, cuando la decisión inicial de la Administración es la adopción de una fórmula de gestión directa del servicio que se sitúa fuera del perímetro de la contratación pública, aunque el esquema de ésta pueda resultar formalmente análogo con alguna de las fórmulas de cooperación vertical.

Cabe señalar que la praxis de la aplicación de la cooperación vertical o encargos a medios propios personificados puede tener un esquema consistente en el encargo de una prestación por parte de un poder adjudicador a una entidad con personalidad jurídica propia que tenga la consideración de medio propio del primero. Y, como hemos visto, también responde a este esquema la adopción de la EPEL de objeto específico como fórmula de gestión directa del servicio, de acuerdo con las previsiones de la LBRL. La diferencia radica, pues, no en la configuración formal de la relación, sino en el negocio jurídico sustancial que instrumenta: mientras que en el primer caso el Ayuntamiento puede proveer el bien o el servicio mediante un contrato o bien mediante el encargo a un ente que reúna las condiciones para ser medio propio, en el segundo caso el abanico de opciones que tiene el Ayuntamiento se referirá a las formas de gestión directa del servicio previstas por el artículo 85.2 de la LRBRL, anteriormente transcrito".

Finalmente, en la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 2023 (Roj. 1814/2023) se señala por la Abogacía del Estado que

"*Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios en los que se especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por la Sociedad.*

Las encomiendas de gestión resultarán de ejecución obligatoria para la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas por la entidad encomendante, y la prestación encomendada se retribuirá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la cual depende. La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador; pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas".

[...] Pues bien, la Sentencia de esa Sala de 12 de junio de 2004 c.8139/1999, Ponente: Excmo Sr. D. Alfonso Gota Losada, en un supuesto, en efecto, en el que se discutía la sujeción o no de determinadas actividades realizadas por una sociedad pública municipal, de capital íntegramente pública, dio unas pautas muy claras sobre la naturaleza de estas sociedades, aun reconociendo que se relacionan con terceros bajo fórmulas regidas por el Derecho privado, diciendo que:

"[...] De esas características participa claramente, como medio propio y servicio técnico de la Administración autonómica (así calificada expresamente en sus estatutos), que la tutela y controla como si fuera un servicio administrativo más de la misma, la sociedad recurrente. Su capital es íntegramente público, su Consejo de Administración lo integran exclusivamente miembros de la Administración y las aportaciones o transferencias que recibe para su normal funcionamiento son públicas, prestando un servicio público en régimen de gestión directa.

Como bien dice la sentencia recurrida, con cita de otra anterior, en realidad y, pese a la forma jurídica externa y su inicial sumisión a las normas de derecho privado, se trata de un brazo ejecutor de la Administración para la ejecución de un servicio, en este caso, de una actividad

económica de interés cultural general, viniendo obligada a ella en virtud de la correspondiente encomienda de gestión. En definitiva, se trata de una entidad íntegramente participada por un ente público y dedicada a la gestión de servicios propios de dicho ente territorial a modo de un órgano técnico jurídico de dicho ente, que encajaría sin duda en el concepto de "entidad de Derecho Público" del artículo 20. Uno.14º de la LIVA, teniendo presentes los parámetros de la jurisprudencia del TJUE antes citadas en relación con el artículo 132 de la Directiva 2006/112.

La calificación de organismo de Derecho Público no es formal, sino que ha de derivarse de la relación que mantiene con la Administración que la crea y el tipo de servicio prestado. Las notas características expuestas llevan a la inclusión de la sociedad recurrente en el concepto amplio del artículo 20. Uno.14.º de la Ley 37/1992, sin que ello suponga realizar una interpretación extensiva del precepto para extender la exención a más supuestos de los estrictamente queridos por el legislador.

Es cierto que las sociedades mercantiles públicas son organismos distintos a las entidades públicas empresariales, pero unas y otras son organismos públicos o entidades integrantes del sector público institucional, en los términos empleados por la Ley 3/2006, del Patrimonio de la Comunidad y de la posterior Ley 40/2015, del Sector Público, [.../...]".

En definitiva, siguiendo la doctrina Remondis (Sentencia del TJUE de 21 de diciembre de 2016, Remondis (as. C-51/15) y el resto de la jurisprudencia y doctrina que existe al respecto, la gestión directa por parte de EPREMASA, como un ente instrumental de naturaleza privada, es considerado un supuesto de descentralización que conlleva una redistribución competencial dentro de una misma organización administrativa. Pues, en este caso, la Diputación Provincial, como administración pública, ha decidido, unilateralmente y de acuerdo con el ordenamiento jurídico, transferir o asignar directamente la gestión de un servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales a una entidad instrumental que ha creado para esa finalidad (su entidad mercantil EPREMASA).

Cuarto.- Distribución de competencias versus actividad económica.

Otra cuestión importante que debe tenerse en cuenta es que nos encontramos con una redistribución de competencias y no ante una actividad económica. Para su análisis debemos traer a colación el Documento de trabajo de la Comisión Europea de 2011, así como la Sentencia Remondis.

El Documento de trabajo de los servicios de la Comisión relativo a la aplicación de la normativa sobre contratación pública de la UE a las relaciones entre poderes adjudicadores en el punto 4.1 bajo el titulo "Redistribución de competencias entre autoridades públicas". Señala

"*La competencia jurídica para desempeñar una tarea de interés público puede entenderse como la obligación y el derecho exclusivos de realizarla mediante los propios medios administrativos, técnicos y de otro tipo, o recurriendo a entidades externas. El concepto de competencia para el desempeño de una determinada tarea de interés público engloba la autoridad oficial necesaria para establecer el marco reglamentario en el que se inscriba la realización de dicha tarea por la autoridad afectada. La organización de la Administración nacional como tal no forma parte de las competencias de la UE. Por consiguiente, corresponde a cada Estado miembro organizar o reorganizar su Administración y, en el contexto de dicha reorganización, autorizar la cesión entre autoridades de competencias para el desempeño de determinadas tareas públicas. (Por su naturaleza, el proceso aquí descrito no involucra a ninguna entidad privada o de capital mixto). El objetivo de las normas sobre contratación pública es regular las situaciones en las que un poder adjudicador contrata bienes, servicios u obras, esto es, la realización de ciertas actividades económicas, a fin de satisfacer sus propias necesidades o las de los ciudadanos. Un poder adjudicador que cede todas las competencias para el desempeño de una determinada tarea no contrata ningún servicio para sus propios fines. En lugar de ello, cede la responsabilidad de esa*

determinada tarea a otra entidad. La cesión de competencias entre poderes adjudicadores para el desempeño de una determinada tarea no se rige por las normas de contratación pública, que se basan, en parte, en el artículo 56 del TFUE (ex artículo 49 TCE), esto es, en la libre prestación de servicios."

La Sentencia del Tribunal de Justicia Europea en el Asunto C-51/15, Remondis GmbH & Co. KG Region Nord de 21 de diciembre de 2016 sobre este particular señala

"*Asimismo, es preciso recordar, en primer lugar que el reparto de las competencias dentro de un Estado miembro disfruta de la protección conferida por el artículo 4 TUE, apartado 2, según el cual la Unión debe respetar la identidad nacional de los Estados miembros, inherente a las estructuras fundamentales políticas y constitucionales de éstos, también en lo referente a la autonomía local y regional.*

Pues bien, con independencia de la circunstancia de que una decisión relativa a la atribución de competencias públicas no está comprendida en el ámbito de las transacciones económicas, el propio hecho de que una autoridad pública se libere de una competencia que tenía anteriormente, hace desaparecer, por su parte, cualquier interés económico en la realización de las funciones que corresponden a dicha competencia.

Por ello, la reasignación de los medios utilizados para el ejercicio de la competencia, que se transmiten por la autoridad que deja de ser competente a la que pasa a ser competente, no puede analizarse como el pago de un precio, sino que constituye, por el contrario, una consecuencia lógica, incluso necesaria, de la transferencia voluntaria o de la redistribución impuesta de dicha competencia de la primera autoridad a la segunda".

También podemos traer a colación la ya mencionada Resolución 113/2018, de 20 de junio del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, pues además de lo expuesto, señala que "*el concepto amplio de onerosidad que maneja la jurisprudencia europea no obsta, sin embargo, que entre dos entidades públicas se puedan llevar a cabo compensaciones económicas por los gastos efectivamente ocasionados*".

La Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, analiza desde una perspectiva contable, las diversas formas de financiación de las denominadas actividades de "interés público o general" que no son otras más que aquellas actividades específicas que benefician a la colectividad en general, a cuya financiación la Administración concedente decide afectar unos determinados fondos para garantizar su efectiva prestación.

Adicionalmente, la Norma Sexta.1.b. de la Orden prevé, respecto de financiación de dichas actividades de "interés público o general" realizadas por las entidades dependientes, la posibilidad de recibir transferencias establecidas mediante contratos-programa, convenios, planes aprobados por el correspondiente Gobierno u otros instrumentos jurídicos cuya finalidad sea la realización de una determinada actividad o la prestación de un determinado servicio de interés público o general, siempre que en dichos instrumentos jurídicos se especifiquen las distintas finalidades que pueda tener la transferencia y los importes que financian cada una de las actividades específicas.

En este sentido, considerando que la entidad mercantil EPREMASA no tiene vocación de mercado, se pronuncia JOSÉ ORTIZ MALLOL (Letrado de la Junta de Andalucía) en su artículo doctrinal "*La Relación de dependencia de las Entidades Instrumentales de la Administración Pública: Algunas notas*", publicado en la Revista de Administración Pública núm. 163 de enero-abril de 2004, señala

"*Como premisa de disertación, hemos de afirmar que la finalidad de la entidad instrumental —aun de las que operan en el mercado— no viene determinada por el ánimo de lucro, razón que*

aleja a la Administración instrumental de su consideración como empresario —en su acepción clásica—, aunque seamos conscientes de que parte de la doctrina mercantilista relativiza el ánimo de lucro como requisito indispensable de la actividad empresarial. La entidad instrumental carece de ánimo de lucro, en el sentido de que los beneficios que consiguiera repercutirían —de una u otra forma— en los Presupuestos de la Administración matriz, siendo beneficios de la Hacienda Pública y quedando afectos a la consecución de los intereses generales que constituyen el objeto de la entidad instrumental".

Asimismo, MONTERO ELENA dice que *«efectivamente, la empresa pública no persigue el lucro en su actividad, no aspira a la rentabilidad, en cuanto margen entre el coste de la actividad y el beneficio, lo que le permite el mantenimiento de altos costes y bajos precios».* Ahora bien, la ausencia de ánimo de lucro no quiere decir que la entidad instrumental no actúe en función de un principio economicista, de eficacia, aunque modulado debido a su propia consideración pública y su dependencia de la entidad matriz.

En definitiva y a tenor de lo expuesto, no existe óbice jurídico para la aprobación de lo que hemos llamado "Directrices", pues cuando esta Diputación Provincial decide transferir o asignar directamente la gestión de las actuaciones incluidas en el "*Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba*" a su entidad instrumental EPREMASA, no podemos hablar propiamente de un acuerdo de voluntades de carácter oneroso entre dos personas jurídicas diferenciadas –es decir, de un contrato público (ex. art. 2.1 LCSP)–, sino que nos encontraríamos ante una decisión organizativa meramente interna, de carácter unilateral. Y, como tal, esta decisión organizativa resultaría excluida del ámbito de aplicación de la normativa contractual.

Quinto.- Financiación de las actuaciones incluidas en el "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba".

El presupuesto del "*Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba*" asciende a un importe total de 790.000,00 € (SETECIENTOS NOVENTA MIL EUROS), que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 340.1622.74001 "Transf. EPREMASA Progr. Invers. Gestión RSU" del Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2025, con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
OBRA CIVIL ADAPTACIÓN PRENSAS DE COMPACTACIÓN CENTRO DOS TORRES	388.122,00 €	388.122,00 €
OBRA CIVIL ADAPTACIÓN PRENSAS DE COMPACTACIÓN CENTRO PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	201.878,00 €	201.878,00 €
OBRA CIVIL ADAPTACIÓN PRENSAS DE COMPACTACIÓN CENTRO NUEVA CARTEYA	200.000,00 €	200.000,00 €
	790.000,00 €	790.000,00 €

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el apartado 3.9 del Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Córdoba, el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Sexto.- Órgano competente.

La aprobación de estas "*Directrices*" corresponde al Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 70.22 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en

cuanto que supone la definición de la forma de gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales atribuido a EPREMASA.

Séptimo.- Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto de las "*Directrices de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) para ejecutar el "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba*", que se reproduce en el Anexo.

Segundo.- Atribuir a la sociedad mercantil EPREMASA las actuaciones que se encuentran incluidas en el "*Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba*" cuyo presupuesto asciende a un importe total de 790.000,00 € (SETECIENTOS NOVENTA MIL EUROS), que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 340.1622.74001 "Transf. EPREMASA Progr. Invers. Gestión RSU" del Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2025. La ejecución de las actuaciones que se asignan a la empresa pública EPREMASA son las que a continuación se indican:

ACTUACIÓN	TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
OBRA CIVIL ADAPTACIÓN PRENSAS DE COMPACTACIÓN CENTRO DOS TORRES	388.122,00 €	388.122,00 €
OBRA CIVIL ADAPTACIÓN PRENSAS DE COMPACTACIÓN CENTRO PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	201.878,00 €	201.878,00 €
OBRA CIVIL ADAPTACIÓN PRENSAS DE COMPACTACIÓN CENTRO NUEVA CARTEYA	200.000,00 €	200.000,00 €
	790.000,00 €	790.000,00 €

Tercero.- Transferir el importe de 790.000,00 € (SETECIENTOS NOVENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 340.1622.74001 "Transf. EPREMASA Progr. Invers. Gestión RSU" del Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2025 a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA).

Cuarto.- Publicar en el Portal de Transparencia las "*Directrices de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) para ejecutar el "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba*", con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, de conformidad con artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de las "*Directrices de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) para ejecutar el "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba*" y cuanta documentación sea necesaria para su desarrollo.

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA).

Séptimo.- Trasladar el presente Acuerdo al Servicio de Ingeniería Civil, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

"DIRECTRICES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. (EPREMASA) PARA LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PROVINCIALIZADO SIN MONOPOLIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES CON OBJETO DE EJECUTAR EL PLAN PROVINCIAL DE ACTUACIONES PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

En Córdoba, a ……....

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local,

EXPONE

I. La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, también conocida como la Directiva Marco sobre Residuos, establece un marco legal para la gestión de residuos en la Unión Europea. Su objetivo principal es proteger el medio ambiente y la salud humana a través de medidas para la prevención, preparación para la reutilización, reciclaje y otras formas de valorización de residuos, minimizando así los impactos negativos de su generación y gestión. La Directiva regula una gestión integrada de los residuos, que implica la coordinación entre diferentes actores y niveles administrativos (nacional, regional, local) para asegurar una gestión eficiente y sostenible.

II. La transposición de esta Directiva Marco de Residuos en España se realizó a través de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino, como pone de manifiesto en el apartado primero del Preámbulo.

III. Los artículos 148 y 149 de la Constitución Española de 1978 (CE), que no contienen ninguna mención expresa a los residuos, determinan las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las actuaciones se integran y justifican en alguno de los títulos competenciales de la Constitución en función de la materia.

El "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba" tiene por objeto dar respuesta a las necesidades de la provincia en las materias de prevención y reducción de generación de residuos y de sus impactos adversos; la reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso con el objeto de proteger el medio ambiente y la salud humana y efectuar la transición hacia una economía circular y baja en carbono. Por tanto, estaremos a las competencias marcadas en materia medioambiental.

IV. La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía ha asumido competencias, sin perjuicio del artículo 149.1.23ª de la CE, en materia de prevención ambiental; indicando el citado precepto que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida "la competencia compartida en relación con el establecimiento y la regulación de los instrumentos de planificación ambiental y del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos; el establecimiento y regulación de medidas de sostenibilidad e investigación ambientales; la regulación de los recursos naturales; la regulación sobre prevención en la producción de envases y embalajes; la regulación del ambiente atmosférico y de las distintas clases de contaminación del mismo; la regulación y la gestión de los vertidos efectuados en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma, así como de los efectuados a las aguas superficiales y subterráneas que no transcurren por otra Comunidad Autónoma; la regulación de la prevención, el control, la corrección, la recuperación y la compensación de la contaminación del suelo y del subsuelo; la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía; la regulación del régimen de autorizaciones y seguimiento de emisión de gases de efecto invernadero; el establecimiento y la regulación de medidas de fiscalidad ecológica; y la prevención, restauración y reparación de daños al medio

ambiente, así como el correspondiente régimen sancionador. Asimismo, tiene competencias para el establecimiento de normas adicionales de protección".

En base a esta atribución de competencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprueba la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

V. La Diputación de Córdoba tiene atribuidas como competencias propias, en virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de un lado, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en el territorio provincial y, de otro lado, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. Añadiendo el artículo 11.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia material de prestación de servicios municipales.

VI. El artículo 25.2.b) de la LRBRL establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras materias, en materia de medio ambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos; prescribiendo el artículo 26.1 de la misma ley la obligatoriedad para todos los municipios de prestar servicios de recogida de residuos.

VII. Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, en virtud de su artículo 9.6, atribuye a los municipios la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

VIII. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular atribuye, en su artículo 12.5.a), a las entidades locales como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. Añadiendo este mismo precepto que la prestación del servicio obligatorio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos puede llevarse a cabo por los municipios de manera independiente o asociada.

IX. La Diputación de Córdoba, en virtud de la normativa anteriormente expuesta, tiene asumida la competencia del servicio supramunicipal de gestión de residuos en los municipios con los que haya suscrito el respectivo Convenio de Colaboración para la prestación de estos servicios entre cada Ayuntamiento y la Diputación de Córdoba.

Esta Diputación presta el servicio público de recogida de residuos, mediante gestión directa, a través de su Sociedad Mercantil Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), de conformidad con el artículo 26.2 de la LRBRL y artículo 12. 5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

X. El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2025, acordó aprobar el "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba", con un presupuesto total de 790.000,00 € (SETECIENTOS NOVENTA MIL EUROS), que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 340.1622.74001 "Transf. EPREMASA Progr. Invers. Gestión RSU" del Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2025. Las actuaciones que comprende este Plan Provincial son las que a continuación se indican:

ACTUACIÓN	*TOTAL*	*APORTACIÓN DIPUTACIÓN*
OBRA CIVIL ADAPTACIÓN PRENSAS DE COMPACTACIÓN CENTRO DOS TORRES	*388.122,00 €*	*388.122,00 €*
OBRA CIVIL ADAPTACIÓN PRENSAS DE COMPACTACIÓN CENTRO PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	*201.878,00 €*	*201.878,00 €*
OBRA CIVIL ADAPTACIÓN PRENSAS DE COMPACTACIÓN CENTRO NUEVA CARTEYA	*200.000,00 €*	*200.000,00 €*
	790.000,00 €	*790.000,00 €*

XI. Los Estatutos Sociales de EPREMASA señalan en su artículo 2 que la sociedad tendrá, entre otros, como objeto social la gestión del servicio provincializado sin monopolio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales; las actividades, de competencia provincial, tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente; así como la implantación de infraestructura en los municipios, así como la conservación y mejora de las infraestructuras existentes que se encuentren adscritos a los servicios públicos relacionados con la gestión integral de residuos domésticos o municipales, así como las de aquellas de titularidad pública que les fueran encomendadas expresamente por la Diputación de Córdoba.

XII. El capital social de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., representado por acciones nominativas, es exclusivamente de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el artículo 5 de los Estatutos que regulan la Sociedad Mercantil.

Con base en todas las consideraciones expuestas y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y demás normativa de aplicación, RESUELVO concretar la gestión directa atribuida a EPREMASA, constituida al efecto para la gestión de la recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y municipales, con objeto de que ejecute las actuaciones del "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba" conforme a las siguientes

DIRECTRICES

PRIMERA.- Objeto.

El documento tiene por objeto definir y regular, en el marco del artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del artículo 12.5.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y de los Convenios de Colaboración suscritos entre la Diputación y los municipios que han delegado competencias en la materia de gestión de residuos, la atribución de la competencia de la gestión en materia de residuos de esta Diputación Provincial a EPREMASA para ejecutar en concreto las actuaciones incluidas en el "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba". El presupuesto total de este Plan Provincial asciende a un importe de 790.000,00 € (SETECIENTOS NOVENTA MIL EUROS), que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 340.1622.74001 "Transf. EPREMASA Progr. Invers. Gestión RSU" del Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2025.

Las infraestructuras que están previstas acometer se describen a continuación. Asimismo, se Anexa a este documento una breve memoria técnica de estas actuaciones, que deberán ejecutarse por EPREMASA.

ACTUACIÓN	TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
OBRA CIVIL ADAPTACIÓN PRENSAS DE COMPACTACIÓN CENTRO DOS TORRES	388.122,00 €	388.122,00 €
OBRA CIVIL ADAPTACIÓN PRENSAS DE COMPACTACIÓN CENTRO PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	201.878,00 €	201.878,00 €
OBRA CIVIL ADAPTACIÓN PRENSAS DE COMPACTACIÓN CENTRO NUEVA CARTEYA	200.000,00 €	200.000,00 €
	790.000,00 €	790.000,00 €

Actualmente, en los términos municipales de Dos Torres, Peñarroya-Pueblonuevo y Nueva Carteya, se encuentran operativas las plantas de transferencia de residuos sólidos urbanos (RSU). Estas instalaciones desempeñan un papel fundamental en la logística del sistema de gestión de residuos, al permitir la agrupación y compactación de los residuos procedentes de su ámbito territorial para su posterior transporte a la planta de tratamiento ubicada en Montalbán, optimizando de este modo los costes operativos y el impacto ambiental asociado al transporte directo desde cada municipio.

Con el fin de mejorar la eficiencia operativa, incrementar la capacidad de adaptación a las futuras necesidades del servicio y adecuarse a los últimos avances tecnológicos en el sector, EPREMASA prevé la renovación y modernización de dichas instalaciones mediante la implantación de una planta de transferencia multimaterial de última generación. Este nuevo modelo de planta permitirá:

- *El tratamiento simultáneo de diferentes flujos de residuos, como fracción resto, envases ligeros o materia orgánica, mediante sistemas de transferencia segregada.*
- *Una mayor automatización de los procesos de carga, descarga y compactación.*
- *La mejora en las condiciones de seguridad y ergonomía para el personal operador.*
- *La reducción de los tiempos de tránsito de vehículos, y por tanto, del consumo energético y las emisiones asociadas.*
- *El cumplimiento de los nuevos requisitos técnicos y ambientales exigidos por la normativa autonómica y estatal en materia de residuos.*

Para la implementación de esta infraestructura avanzada, será necesario acometer una serie de actuaciones constructivas y de adecuación técnica, que incluirán, entre otras:

- *La demolición parcial o total de elementos obsoletos.*
- *La ejecución de plataformas de carga y muelles adaptados a los nuevos equipos.*
- *La instalación de compactadores automáticos de alto rendimiento.*
- *La instalación de redes de servicios auxiliares (eléctricas, hidráulicas, iluminación, recogida de lixiviados, etc.).*

Estas intervenciones se ajustarán a un diseño técnico que tenga en cuenta tanto la funcionalidad como la sostenibilidad de la solución adoptada, considerando el ciclo de vida útil de los equipos y el mantenimiento de la operativa sin interrupciones significativas del servicio durante la ejecución de las obras.

Las previsiones de inversiones a comprometer son las indicadas anteriormente, en lo concerniente a la Obra Civil necesaria para renovar las Estaciones de Transferencia de residuos.

Segunda.- Compromisos de la Diputación de Córdoba.

Corresponde a la Diputación de Córdoba:

- *Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de este documento de Directrices, así como precisar o modificar las indicaciones a realizar que constan en este documento siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del mismo.*

- *Financiar el coste total de las actuaciones incluidas en el "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba". El presupuesto total de este Plan Provincial asciende a un importe de 790.000,00 € (SETECIENTOS NOVENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 340.1622.74001 "Transf. EPREMASA Progr. Invers. Gestión RSU" del Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2025. Podrán ser financiados con cargo al Plan, además de las actuaciones en sí, la redacción de los proyectos, la coordinación de seguridad y salud, la ejecución, control de calidad y dirección de las obras, así como los gastos estrictamente necesarios derivados de los estudios previos precisos (levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, …). Los mismos se encuentran considerados en el importe asignado a las actuaciones incluidas en el Plan.*

- *Designar un equipo técnico de funcionarios competentes en la materia de la Diputación, bajo la dirección de la Jefatura del Servicio de Ingeniería Civil, para que realice el seguimiento del correcto desarrollo de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial, así como la supervisión de la documentación técnica de las actuaciones incluidas en el mismo.*

Tercera.- Compromisos de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A.

Corresponde a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A.:

- *Redacción y supervisión o, en su caso, contratación de la redacción de los proyectos técnicos las actuaciones previstas en el "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba", atendiendo a lo previsto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, le corresponderá, de un lado, la redacción de los modificados de las obras, que sólo podrán ser los que estén previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación de conformidad con los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP, y, de otro lado, los proyectos resultantes de la ejecución a la conclusión de cada una de las actuaciones.*
- *La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental y otras afecciones sectoriales, así como, en su caso, las modificaciones que procedan previamente a la aprobación de los proyectos definitivos de construcción que se incluyen en el "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba".*
- *Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de todas las actuaciones y para el funcionamiento de las mismas.*
- *La licitación y adjudicación de las actuaciones, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Dirección de las obras objeto de estas Directrices o, en su caso, contratación de las mismas, incluyendo la coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y de obra.*
- *Transferir a la Diputación Provincial el importe de las bajas de las actuaciones incluidas en el "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba", objeto de este documento de Directrices, en el supuesto que las hubiere y una vez que haya finalizado la ejecución de las mismas. Ello a salvo de las modificaciones que pudieran aprobarse con posterioridad, atendiendo a lo previsto en la Directriz Séptima de este documento.*
- *El presupuesto máximo para la realización de las actuaciones incluidas en el"Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba", objeto de este documento de Directrices, son las previstas en la Directriz Primera. En el caso de que el presupuesto fuese superior al inicialmente previsto, será necesario modificar el "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba" y, por tanto, este documento de Directrices.*
- *El envío periódico a la Diputación de la información correspondiente a la tramitación de las actuaciones, en todo caso, de las licitaciones, adjudicaciones, formalizaciones de los contratos tramitados, así como, en lo referente a las obras, las actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, para asistir a la recepción de*

las mismas. Asimismo, deberá remitir las relaciones valoradas y certificaciones del abono de las obras. También deberá cumplir con lo previsto en la Directriz Cuarta.

- *Publicitar la ejecución de cada una de las actuaciones mediante la instalación de un cartel de obra, conforme a lo indicado en la Directriz Sexta.*
- *Asistencia técnica para la recepción al contratista de las obras ejecutadas.*

Cuarta.- Seguimiento y justificación de las actuaciones incluidas en estas Directrices.

A. Designación y funciones genéricas de los interlocutores técnicos de la Diputación y de EPREMASA:

El equipo técnico de funcionarios competentes en la materia de la Diputación, como está previsto en la Directriz Segunda, será designado mediante Decreto del órgano competente, en el que se nombrará como Director del mismo al funcionario que ocupe la Jefatura del Servicio de Ingeniería Civil o funcionario competente en quién delegue.

A este equipo de técnicos les corresponde el seguimiento del correcto desarrollo de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial, así como la supervisión de la documentación técnica de las actuaciones incluidas en el mismo. Y, podrán recabar de EPREMASA cuanta información considere relevante para el ejercicio de sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Jefatura del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales podrá recabar de EPREMASA cuanta información considere relevante para el seguimiento y justificación de las actuaciones incluidas en el mismo.

Por su parte, EPREMASA designará un único responsable como interlocutor con la Diputación, al que le corresponde la coordinación de las actuaciones incluidas en estas Directrices, la revisión del estado de ejecución de las mismas, así como su correcta justificación una vez ejecutadas.

B. Alcance del seguimiento y justificación de las actuaciones:

Con objeto de que el equipo técnico de funcionarios designado por la Diputación pueda realizar las funciones de seguimiento que se le atribuyen en cada una de las actuaciones, así como garantizar una adecuada coordinación entre las partes, EPREMASA deberá:

- *Remitir el proyecto y el informe de supervisión del mismo, con carácter previo al inicio del expediente de contratación. Este hito no podrá tener lugar sin el informe técnico favorable de seguimiento.*

- *Designar y nombrar al personal competente que asumirá la coordinación de seguridad y salud en las fases de proyecto y obra, así como la revisión y aprobación de los Planes de Seguridad y Salud de las actuaciones.*

- *Comunicar el inicio de la contratación de las actuaciones, así como de la adjudicación y formalización del contrato, con los datos económicos de la misma y del adjudicatario, en el plazo máximo de 15 días desde su suscripción.*

- *Remitir las actas de replanteo y de recepción**,** de las relaciones valoradas y certificaciones mensuales y final de las obras, así como documentación justificativa de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (eventuales ampliaciones de plazo, modificados y/o excesos de medición debidamente motivados, etc.), en el plazo máximo de 10 días desde su suscripción. Los eventuales proyectos modificados y ampliaciones del plazo de ejecución requerirán de la preceptiva autorización y aprobación por el órgano de contratación, conforme a la normativa vigente.*

- *Comunicar la fecha del acto de recepción de las obras, para la eventual asistencia de los responsables de la Diputación, con una antelación mínima de 15 días.*

- *Remitir el Proyecto As Built de las actuaciones, una vez concluidas y recepcionadas las mismas.*

- *Facilitar cualesquiera otra información relevante para el desarrollo de las actuaciones.*

- *Asistir a las reuniones que para el seguimiento de las actuaciones se planteen.*

El personal designado para el seguimiento de las actuaciones no será responsable ni directa ni solidariamente de lo que con plena responsabilidad técnica y legal, controle, defina, proyecte, contrate o ejecute EPREMASA. Sólo ejerce funciones de coordinación administrativa de los trabajos, por lo que en ningún caso suscribirá documento del tipo técnico realizado por la sociedad mercantil.

Quinta.- Presupuesto y financiación de las actuaciones.

El presupuesto del "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba" asciende a un importe de 790.000,00 € (SETECIENTOS NOVENTA MIL EUROS).

Las actuaciones incluidas en estas Directrices y que deberán ser ejecutadas por EPREMASA ascienden a un total de 790.000,00 € (SETECIENTOS NOVENTA MIL EUROS), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 340.1622.74001 "Transf. EPREMASA Progr. Invers. Gestión RSU" del Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2025.

Los presupuestos máximos para la realización de las actuaciones son los previstos en la Directriz Primera. Por tanto, será necesario tramitar una modificación de estas Directrices, en el caso de que el presupuesto de alguna actuación fuese superior al inicialmente previsto.

Sexta.- Publicidad de las actuaciones incluidas en estas Directrices.

La Sociedad Mercantil deberá establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Para ello, instalará carteles de obra y publicitará las actuaciones a través de las redes sociales.

El tamaño del cartel de obra será de 2000 (mm.) x 1500 (mm.).

Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución de la actuación, desde el replanteo y debiendo mantenerse tres meses desde la recepción de las obras.

Asimismo, la Sociedad Mercantil deberá incluir en su web corporativa y en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube…), una breve descripción de cada una de las Actuaciones, destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba.

Séptima.- Modificación de las Directrices.

La Diputación Provincial velará por el adecuado cumplimiento de estas Directrices que tienen por objeto la ejecución de las actuaciones incluidas en el "Plan Provincial de actuaciones para la gestión supramunicipal de residuos en los municipios de la provincia de Córdoba", autorizando mediante Acuerdo de Pleno, en su caso, las alteraciones o modificaciones que estime necesarias para el cumplimiento de la gestión de los residuos urbanos.

Octava.- Vigencia.

Estas Directrices serán comunicadas a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y serán de obligado cumplimiento a partir del día siguiente de su firma, estando en vigor hasta el 31 de diciembre de 2027.

No obstante, también quedará extinguido:

1. *Por incumplimiento de la Sociedad Mercantil de estas Directrices. El incumplimiento no afecta a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en al que se pueda incurrir.*

2. *Por Acuerdo unilateral de la Diputación Provincial, que deberá ser notificado a la Sociedad Mercantil en plazo de 30 días desde su adopción.*

En el supuesto de extinción anticipada, la Sociedad Mercantil paralizará las actuaciones en curso, debiendo reintegrar la totalidad o parte del importe recibido, de forma proporcional a como se encuentren las actuaciones en el momento de la notificación de la extinción de estas Directrices.

La vigencia de estas Directrices podrán ser objeto de prórroga antes de que finalice su vigencia, debiendo estar justificada la misma. La prórroga deberá ser aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba.

Novena.- Resolución de controversias.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución de estas Directrices serán resueltas de manera ejecutiva por la Diputación Provincial, mediante Acuerdo de Pleno.

12. INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE "OBRAS DE CANALIZACIÓN DEL VERTIDO DEL PARQUE DE BOMBERO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN MONTORO (CÓRDOBA). (GEX: 2025/43525).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe propuesta suscrito por el Jefe de la Unidad con fecha 6 de octubre en curso

y conformado por la Adjunta al Jefe de Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Previa solicitud del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de fecha 18 de octubre de 2024, mediante Decreto de fecha 30 de Octubre de 2024 del Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, se encarga la redacción del proyecto de "Obras de Canalización del Vertido del Parque de Bombero del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios en Montoro(Córdoba)", a técnicos del Servicio de Asistencia Económica de la Diputación de Córdoba.

SEGUNDO.- El proyecto se incluye dentro del Programa de Fondos Propios del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, con un presupuesto de 159.504,84 €.

TERCERO.- Con fecha 13 de marzo de 2025 es encargada mediante Encomienda de Gestión a esta Unidad de Expropiaciones y Valoraciones, el realizar todos los trámites y gestiones necesarios del expediente de expropiación de parcelas indicadas en el Proyecto de Obra.

CUARTO.- Con fecha 8 de mayo de 2025, se emite certificado por el Secretario-Interventor del citado Consorcio Provincial de la aprobación definitiva del Proyecto de Obra y de la Relación de Bienes y Derechos afectados al no haberse producido alegaciones al mismo.

QUINTO- Visto el Decreto nº 2025/272 de 13 de marzo de 2025 por el que el Sr. Presidente del citado Consorcio Provincial solicita la Encomienda de Gestión a esta Diputación Provincial de Córdoba en competencia expropiatoria derivada del mencionado proyecto, el Vicepresidente 1º de la Diputación de Córdoba con fecha 24 de julio de 2025 emite la correspondiente Orden de Inicio, tras la que se emite Memoria Justificativa de Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios para la Encomienda de Gestión del Expediente de Expropiación de Parcelas indicadas en el Proyecto "Obras de Canalización del Vertido del Parque de Bomberos del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios en Montoro (Córdoba) de fecha 24 de julio de 2025 y, tras el Informe de la Secretaría General de esta Diputación Provincial de fecha 24 de julio de 2025 sobre expediente relativo a la Aceptación de Encomienda de Gestión, tiene a bien conformar referido informe mediante nota en armonía con lo dispuesto en el artículo tercero punto 3 y 4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

SEXTO.- El Pleno de la Excma. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veinticinco, adoptó entre otros, el acuerdo de "Aceptación de Encomienda de Gestión del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios para la Expropiación de Parcelas indicadas en el Proyecto Obras de Canalización del Vertido del Parque de Bomberos del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Montoro", en votación ordinaria por unanimidad.

SÉPTIMO.- La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios, establecimiento ocupaciones definitivas de terrenos, de servidumbres y de ocupaciones temporales al objeto de poder realizar la obra, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada; asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras. La ocupación de terrenos queda definida en el correspondiente Anejo de Expropiaciones del Proyecto, que recoge la Relación de Bienes y Derechos afectados (RBD), con las superficies.

OCTAVO.- Algunos de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras no han podido ser obtenidos por vía amistosa mediante la fijación del justiprecio por mutuo acuerdo con los propietarios afectados, por lo que se hace necesario, el inicio del correspondiente Expediente de Expropiación Forzosa, de los bienes y derechos de las parcelas catastrales, incluidas en la relación aprobada y que a continuación se indican, al objeto de poder realizar las obras descritas en el proyecto aprobado.

Término Municipal	Polígono	Parcela	**TITULARES**	Uso	Ocupación Temporal m^2	Servidumbre m^2	Ocupación definitiva m^2
Montoro	8	279	LPD	Olivar secano	3.109,92	1.166,22	27,68

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen. Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que "Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por *las Leyes*".

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *"cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio".*

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, prevé en sus artículos 26 y 36 la prestación de servicios públicos mínimos y la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, que ésta se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de dichos servicios públicos mínimos, justificación al objeto de garantizar la Prevención y Extinción de Incendios de los municipios bajo protección del Parque de Bombero de Montoro, considerado servicio esencial en virtud de la citada legislación.

TERCERO.- Respecto a la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos necesarios para el fin de la expropiación, el Art. 17 de la L.E.F. establece que cuando el proyecto recoja la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto. Además, con la aprobación definitiva del proyecto al tratarse de una infraestructura hidráulica, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación al fin al que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate.

CUARTO.- De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local "las *obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa*". El proyecto se incluye dentro del Programa de Fondos Propios del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, lo que supone una manifestación de potestad de Planificación.

QUINTO.- El procedimiento que se seguirá para la expropiación forzosa será el procedimiento de expropiación forzosa por Urgencia, establecido en el art. 52 de la LEF, debido a que el objeto es garantizar la evacuación de las aguas residuales del Parque de Bomberos de Montoro una vez depuradas en la estación de depuración que se construirá en su interior, hasta el punto de vertido autorizado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, mediante una ejecución de la canalización de saneamiento que tiene su inicio en la salida del recinto del citado parque hasta arroyo próximo, por lo que hasta que esta obra no esté concluida, no se podrá llevar a cabo la apertura y puesta en funcionamiento del citado Parque de bomberos. Urgencia que deberá ser acordada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto por la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su Disposición Adicional Primera.

SEXTO.- Los gastos derivados de la expropiación, según la valoración inicial realizada a tal efecto por el técnico que suscribe, ascienden a 3.458,67 €, para lo que se ha llevado a cabo la oportuna Retención de Crédito por el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios.

En armonía con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el Inicio del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de Urgencia en relación con la ejecución de las **"Obras de Canalización del Vertido del Parque de Bombero del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios en Montoro (Córdoba)** en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación:

Término Municipal	Polígono	Parcela	**TITULARES**	Uso	Ocupación Temporal m^2	Servidumbre m^2	Ocupación definitiva m^2
Montoro	8	279	LPD	Olivar secano	3.109,92	1.166,22	27,68

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que inicia el expediente expropiatorio, con la citada relación, a los efectos de subsanar posibles errores en la misma, conforme al artículo 19.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, durante el plazo de 15 días, en el B.O.P. de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Montoro, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, de acuerdo con el Art. 21.2 de la LEF. También dicha

publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía.

TERCERO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

CUARTO.- Notificar con pie de recurso a las personas que aparecen como interesadas en el presente informe para que puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes, de acuerdo con el Art. 21.3 de la LEF.

PROPOSICIONES

13.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTE DEL GRUPO PP-A EN EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. (GEX: 2023/33284).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día la proposición epigrafiada por razones de urgencia justificadas en el hecho de que el expediente se ha completado con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa.

Seguidamente se da cuenta de la Propuesta de Presidencia fechada el día 9 de octubre en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL ILMO. SR. PRESIDENTE AL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA SOBRE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO PROVINCIAL PP-A EN EL CONSEJO RECTOR DE IPRODECO

En armonía con lo preceptuado en el art. 30 del R.D. 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 12 de julio del año 2023, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno, éste además de quedar enterado de los escritos presentados por los distintos Grupos políticos designado Portavoces y Portavoces Adjuntos, adoptó entre otros, acuerdos relativos a la Creación y Composición de las Comisiones Informativas Permanentes y la Especial de Cuentas así como sobre la designación de representantes de la Corporación en distintos órganos colegiados provinciales.

De acuerdo con lo anterior se propone al Pleno provincial la modificación de los vocales del Grupo PP-A en el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo en el sentido antes expuesto y, por tanto, referido órgano quedaría con la siguiente composición:

	TITULARES	SUPLENTES
PP (Presidente)	FÉLIX ROMERO CARRILLO	ANDRÉS LORITE LORITE
PP (Vocal)	NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ	**GABRIEL DUQUE MORENO**
PP (Vocal)	MARTA SILES MONTES	AUXILIADORA MORENO RUEDA
PP (Vocal)	ANTONIO R. MARTÍN ROMERO	TATIANA POZO ROMERO
PP (Vocal)	**ANA ROSA RUZ CARPIO**	IRENE AGUILERA GALINDO”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la anterior propuesta y, por ende, nombrar a Dª Ana Rosa Ruz Carpio, miembro del Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en el sentido expuesto en la Propuesta transcrita.

14.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL 2025. (GEX: 2025/54751).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día la proposición epigrafiada por razones de urgencia justificadas en el hecho de que el expediente se ha completado con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa habida cuenta de que el Consejo Rector tuvo lugar el pasado 10 de octubre.

Seguidamente se da cuenta del asunto epigrafidado y en armonía con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social en su sesión ordinaria del día 10 de octubre en curso, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A e IU-Andalucía, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el II Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social 2025 por importe de 90.000 euros con el siguiente detalle:

PROPUESTA SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025			
ANEXO I: DESGLOSE POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
PARTIDA		**CONCEPTO**	**IMPORTE**
PROGRAMA	**ECONÓMICA**		
2311	48229	Conv. con **CESCO-PROYECTO HOMBRE CÓRDOBA** " Programa de Atención Asistencial y Social para Personas sin Hogar"	20.000,00 €
2311	48230	Conv. con **FUNDACIÓN RAIS-RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL** "Viviendas para la recuperación de la salud. Hogares Asun Almajano".	50.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4			**70.000,00 €**
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			**70.000,00 €**
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
PARTIDA		**CONCEPTO**	**IMPORTE**
PROGRAMA	**ECONÓMICA**		
2317	48901	Programa Emergencia Social	20.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4			**20.000,00 €**
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			**20.000,00 €**
TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN			**90.000,00 €**
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			
CONCEPTO		**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
870 00		Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	20.000,00 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			**20.000,00 €**
BAJAS DE CRÉDITO			
2311 78210		Conv. con **CESCO-PROYECTO HOMBRE CÓRDOBA** " Programa de Atención Asistencial y Social para Personas sin Hogar"	20.000,00 €
2311 78218		Conv. con **FUNDACIÓN RAIS-RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL** "Viviendas para la recuperación de la salud. Hogares Asun Almajano".	50.000,00 €
BAJAS DE CRÉDITO			**70.000,00 €**
TOTAL RECURSOS MODIFICACIÓN			**90.000,00 €**

PROPUESTA SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y

SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025		
ANEXO II: RESUMEN POR CAPÍTULOS		
EMPLEOS		
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
CAPÍTULO	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	70.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		**70.000,00 €**
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		**70.000,00 €**
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
CAPÍTULO	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	20.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		**20.000,00 €**
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		**20.000,00 €**
TOTAL EMPLEOS		**90.000,00 €**
RECURSOS		
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
CAPÍTULO	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
Capítulo 8	Activos Financieros	20.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8		**20.000,00 €**
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES APLICADO		**20.000,00 €**
BAJAS DE CRÉDITO		
Capítulo 7	Transferencias de Capital	70.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7		**70.000,00 €**
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		**70.000.00 €**
TOTAL RECURSOS		**90.000,00 €**

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

15.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2617 RELATIVA AL ARREGLO Y TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA CARRETERA CH-2. (GEX: 2025/54822).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo VOX en la Diputación de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Rafael Saco Ayllón, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN RELATIVA AL ARREGLO Y TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA CARRETERA CH-2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera CH-2, conocida también como Carretera de Puesta en Riego, es en realidad un camino que une las poblaciones de Córdoba y Almodovar del Río, discurriendo por zonas agrícolas de gran valor productivo y conectando diversos núcleos rurales como Encinarejo, Los Mochos o La Golondrina. Su titularidad es actualmente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y se concibió para dar servicio al canal del Guadalmellato y su sistema de regadío entre Córdoba y Almodovar del Río.

Sin embargo, su discurrir por núcleos poblacionales como los ya mencionados, el aumento de parcelaciones y la saturación en algunos tramos y horas punta de la A-431 derivó en su utilización por mas de 8000 vehículos a diario, lo que aceleró su deterioro.

Su reparación ha sido una demanda histórica por parte de vecinos y asociaciones como la Fundación del Club Europeo de Automovilistas y tuvo su respuesta en un acuerdo adoptado por este pleno en febrero de 2015 para aprobar el convenio de colaboración entre la CHG y la Diputación Provincial para la reparación de determinados caminos de la provincia de Córdoba y transmisión de su titularidad, acuerdo que incluía la CH-2.

Sin embargo, por motivos a día de hoy desconocidos por este Grupo Provincial, a pesar de haber consultado con diversas fuentes y equipos de gobierno de aquella legislatura, aunque todo indica que existen diferencias técnicas entre el resultado final y los acuerdos firmados, la transmisión de la titularidad no se hizo efectiva.

El aumento del tránsito de vehículos en estos años (algunas fuentes hablan de mas de 15000 diarios) y la falta de competencias y capacidad del la CHG para su correcto mantenimiento al seguir siendo considerado camino agrícola, ha vuelto a deteriorar la CH-2, convirtiendola de nuevo en una carretera peligrosa para el tránsito de vehículos, lo que lleva a entidades como la ELA de Encinarejo a intervenir por el bien de sus vecino adecentando los márgenes de la carretera para permitir la visibilidad de los vecinos que acceden desde la ELA a la CH-2 y así evitar accidentes.

Fuera cual fuera la causa, es evidente que, en la actualidad, la Diputación Provincial no puede hacerse cargo de la titularidad de la CH-2 lo ya señalado de su estado deteriorado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial de VOX en la Excma. Diputación Provincial propone los siguientes

ACUERDOS

1. Instar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a que realice de forma inmediata las actuaciones necesarias, según los criterios técnicos y la legislación vigente, de reparación integral, refuerzo de firme, cunetas, señalización, etc. necesarias para el camino CH-2 sea considerado carretera, según los acuerdos adoptados en el año 2015, modificando, en su caso, aquellos puntos que deban serlo por haberse aprobado alguna norma con posterioridad que sea susceptible de modificarlo.

2. Una vez cumplidas las obligaciones por parte de la CHG, la Diputación Provincial de Córdoba se compromete a aceptar la titularidad de la vía, mediante la firma de las correspondientes actas de entrega, asumiendo desde ese momento las obligaciones y responsabilidades legales inherentes a la titularidad de las vías.

3. Dar traslado del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a los ayuntamientos de Córdoba, Almodóvar del Río y de la ELA de Encinarejo.

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda Conjunta suscrita por todos los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa que presenta la siguiente literalidad:

ENMIENDA CONJUNTA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PP, PSOE, IU Y VOX DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 15 RELATIVA AL ARREGLO Y TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA CARRETERA CH-2 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir los puntos de acuerdo por los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a que realice de forma inmediata las actuaciones necesarias, según los criterios técnicos y la legislación vigente, de reparación integral, refuerzo de firme, cunetas, señalización, etc. necesarias para el camino CH-2 sea considerado carretera, según los acuerdos adoptados en el año 2015, modificando, en su caso, aquellos puntos que deban serlo por haberse aprobado alguna norma con posterioridad que sea susceptible de modificarlo.

2.- Una vez cumplidas las obligaciones por parte de la CHG, la Diputación Provincial de Córdoba se compromete a aceptar la titularidad de la vía, mediante la firma de las correspondientes actas de entrega, asumiendo desde ese momento las obligaciones y responsabilidades legales inherentes a la titularidad de las vías.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a los Ayuntamientos de Córdoba, Almodóvar del Río y de la ELA de Encinarejo.

Al haber aceptado el Grupo Proponente la Enmienda de Sustitución Conjunta suscrita por todos los Grupos, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en dicha Enmienda se someten a su consideración.

16.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2616 CONTRA LOS RECORTES EN LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PAC). (GEX: 2025/54824).- Llegado a este apartado del orden del día y antes de comenzar a tratar de las Proposiciones incluidas en dicho orden del día con los ordinales 16 y 20, a instancias de la Presidencia, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda tratar conjuntamente las Proposiciones aludidas, habida cuenta que ambas versan sobre la misma materia y, al propio tiempo, ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión de ambas en dicho orden del día, las cuales presentan la siguiente literalidad:

16.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2616 CONTRA LOS RECORTES EN LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PAC). (GEX: 2025/54824).-

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN CONTRA LOS RECORTES EN LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PAC)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo español y andaluz atraviesa una situación crítica. Las políticas actuales están favoreciendo la concentración del sector agroalimentario en manos de grandes multinacionales, lo que está expulsando a agricultores y ganaderos profesionales del sistema productivo. Esto pone en grave riesgo el modelo de agricultura socialmente necesaria, sostenible y vinculada al territorio, que es clave para garantizar la soberanía alimentaria, la fijación de población en el medio rural y la sostenibilidad ambiental y económica de nuestros pueblos.

En este contexto, resulta especialmente preocupante la propuesta de la Comisión Europea de recortar los fondos destinados a la Política Agraria Común (PAC), reduciendo su presupuesto de 385.000 millones de euros a 300.000 millones. Para Andalucía, este recorte se traduciría en pérdidas de alrededor de 400 millones de euros anuales, con consecuencias devastadoras para el desarrollo rural, la cohesión territorial y el mantenimiento de un sector agroganadero que tiene un peso estratégico y social incuestionable en nuestra comunidad.

Este recorte se plantea con el objetivo de redirigir parte del presupuesto europeo hacia prioridades como el gasto en defensa y el rearme militar, dentro del denominado “Plan ReArm Europe”, impulsado por la presidenta de la Comisión Europea, Ursula Von der Leyen. Esta orientación presupuestaria pone en riesgo la seguridad alimentaria y el bienestar de la población a cambio de fomentar la industria armamentística.

El apoyo del Partido Popular y VOX al incremento del presupuesto armamentístico al 5% del PIB, detrayendo fondos del sector agrario y la financiación del estado del bienestar, constituye un ataque al sector agroganadero, a nuestro mundo rural y a su población.

La propuesta de unificar en un mismo paquete la PAC, los fondos de cohesión y los programas de reformas, constituye un riesgo adicional, generando dinámicas de competencia entre sectores por los escasos recursos disponibles, debilitando las ya maltrechas políticas agrarias y agravando las desigualdades territoriales.

Por todo ello, consideramos imprescindible que desde los distintos niveles de gobierno se defienda una PAC justa, bien financiada, orientada a apoyar a las pequeñas y medianas explotaciones, que promueva la ganadería extensiva frente a las macrogranjas, que impulse la transición agroecológica y contribuya a combatir el despoblamiento rural.

Por todo lo anterior, el Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Diputación de Córdoba propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Mostrar el rechazo de la Diputación de Córdoba al recorte de los fondos destinados a la Política Agraria Común (PAC) planteado por la Comisión Europea.

SEGUNDO. Solicitar al Gobierno de España que mantenga su oposición firme a dicho recorte, y que defienda en las instituciones comunitarias la necesidad de preservar e incrementar los fondos destinados a la agricultura y ganadería profesional, sostenible y social.

TERCERO. Instar al Gobierno de España a que rechace la utilización de fondos agrarios y sociales para financiar el aumento del gasto militar, y a que promueva una política europea centrada en la paz, el bienestar y la justicia social.

CUARTO. Defender una PAC justa, que priorice el apoyo a las pequeñas y medianas explotaciones de agricultura y ganadería social y profesional, que fortalezca el medio rural, promueva el relevo generacional y los modelos de producción sostenibles, social y ambientalmente.

QUINTO. Dar traslado al Ministerio de Agricultura, al Parlamento de Andalucía, a la Comisión Europea y a los grupos parlamentarios del Congreso y del Parlamento Europeo."

20.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2611 PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE SE OPONGA AL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2028-2034 QUE RECORTA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN Y LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN. (GEX:2025/54802).-

El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Antonio R. Martín Romero, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 15 de octubre de 2025, la siguiente PROPOSICIÓN relativa a

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE SE OPONGA AL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2028-2034 QUE RECORTA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN Y LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Política Agraria Común (PAC) y la Política Pesquera Común (PPC) constituyen desde hace más de seis décadas una de las políticas más estratégicas de la Unión Europea. No solo es un instrumento esencial para garantizar la renta de los agricultores, ganaderos y pescadores, sino también la piedra angular de la soberanía alimentaria europea, la seguridad de abastecimiento y la cohesión territorial.

Hoy en la Unión Europea hay más de 9 millones de explotaciones agrícolas, que suponen el sustento de casi 20 millones de empleos directos e indirectos. En España, el sector agrario y agroalimentario representa en torno al 10 % del PIB y da empleo a más de 2,3 millones de personas, siendo además la primera potencia europea en superficie de olivar y una de las principales en producción de frutas, hortalizas y vino. Hablar de PAC es hablar, por tanto, de seguridad, de economía y de futuro.

En los mismos términos es importante destacar que España posee la mayor flota pesquera de la UE compuesta por 8.432 barcos, siendo un sector que genera unos 31.000 empleos directos y 150.000 indirectos.

Sin embargo, la propuesta de Marco Financiero Plurianual 2028-2034 presentada por la Comisión Europea contempla una reducción del presupuesto dedicado a nuestro sector primario, siendo del 22% para la Política Agrícola Común (PAC) al pasar éste de 386.000 millones de euros a 295.700 millones de euros y cerca del 60% para el sector pesquero cuya financiación directa desciende de 6.000 millones de euros a 2.000 millones. Ello, tendría consecuencias devastadoras para el campo europeo y, de forma muy particular, para España que podría contar con 15.000 millones de euros menos de financiación.

La propuesta, también, contempla un paquete de normas legales que desarrollaran tanto el MFP como la nueva PAC y PPC durante el periodo 2028-2034, desapareciendo los dos fondos FEAGA y FEADER que hasta ahora financiaban las dos pilares de la PAC, así como el fondo FEMPA que otorgaba ayudas para la modernización de la flota, mejoras de la industria de transformación y

comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, ayuda para para diversificar las actividades económicas en las comunidades costeras.

La propuesta de la Comisión Europea crea un Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, Agrícola y Rural, Pesca y Marítimo, Prosperidad y Seguridad. El nuevo fondo asigna un importe específico para las denominadas intervenciones de la PAC y la PPC disminuido e insuficiente.

El Grupo Provincial Popular rechaza de plano este planteamiento. La PAC y la PPC necesitan un presupuesto sólido, estable y autónomo, no un fondo único que diluya sus recursos entre múltiples políticas y que supondría de facto una renacionalización encubierta, así como un debilitamiento estructural de la política agraria europea.

El Grupo Popular no puede aceptar la nueva estructura del Marco financiero Plurianual en cuanto que supone la desaparición de los tres pilares tradicionales (FEAGA, FEADER y FEMPA) y su integración en un fondo único multisectorial que pasará a ser gestionado por cada Estado, lo que implicará un retroceso inaceptable en las políticas de desarrollo rural y pesquera, que han sido tan importantes para la dinamización económica y el empleo en el medio rural y litoral costero, quedando relegadas inversiones claves para el desarrollo de estas zonas y sector productivo, entre ellas la modernización del regadío, explotaciones agrarias, ganaderas y la flota ante el reto de la descarbonización.

Exigimos el blindaje de las ayudas directas, para que lleguen a todos los agricultores y ganaderos profesionales, garantizando su rentabilidad y sosteniendo la producción. Defendemos igualmente la pervivencia diferenciada de los dos pilares de la PAC.

Exigimos la recuperación del fondo FEMPA por ser clave e imprescindible para el desarrollo de los objetivos de descarbonización, relevo generacional y los hitos del Pacto de los Océanos que marcan la propia UE.

Defendemos una PAC y una PPC más simple, ágil y accesible, reduciendo burocracia y ofreciendo reglas claras que permitan al agricultor, ganadero y pescador trabajar con rentabilidad y seguridad jurídica. Una Política Agraria Común y Pesquera que tenga en su base la simplificación y flexibilización donde se prime el equilibrio de rentabilidad y sostenibilidad mediante el impulso de incentivos fiscales y la apertura a nuevos nichos de mercado a través de la bioeconomia, así como una apuesta firme por el relevo generacional para el sector primario.

En definitiva, pedimos la defensa de una PAC que mantenga su estructura actual sin que se diluya su factor estratégico. Así como una PPC con un fuerte peso económico y normas claras adaptadas a la realidad y los retos a los que se enfrenta la flota pesquera española.

Está en juego no solo la renta de millones de agricultores, ganaderos y pescadores, sino la seguridad alimentaria de toda Europa y la supervivencia de los pueblos rurales y del litoral que dependen económicamente, en gran parte, del sector primario. Por ello, instamos al Gobierno de España a defender con firmeza en el Consejo de la Unión Europea una PAC y una PPC fuerte, autónoma y dotada de recursos suficientes para el periodo 2028-2034.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular en la Diputación de Córdoba propone para su debate y aprobación, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a oponerse y, en su caso, bloquear en el Consejo de la Unión Europea la propuesta de Marco Financiero Plurianual 2028-2034 presentada por la Comisión Europea, por cuanto supone un recorte inasumible del 22

% en la Política Agraria Común y del 60% a la Política Pesquera Común que afectaría gravemente a los agricultores, ganaderos y pescadores españoles.

SEGUNDO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba manifiesta el rechazo firme a la creación de un fondo único que diluya la PAC y la PPC entre otras políticas comunitarias, y exige que la PAC y la PPC se mantengan como política autónoma, con presupuesto propio, estable y suficiente, blindando además las ayudas directas, que deben estar correctamente actualizadas y dirigidas a los agricultores y ganaderos profesionales, así como a los pescadores para garantizar la rentabilidad del campo y la pesca española.

TERCERO.- El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España que proteja las inversiones vinculadas al segundo pilar de la PAC (desarrollo rural), y al mantenimiento del fondo FEMPA para asegurar que se mantengan separadas de la política de cohesión y con recursos propios destinados a los territorios rurales, a las inversiones agropecuarias y pesqueras tan necesarias para la modernización, rentabilidad y competitividad del sector primario.

CUATRO.- Dar traslado de la presente proposición y de los acuerdos adoptados al Gobierno de España, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Comisión Europea, al Parlamento Europeo y a las Cortes Generales, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

LPD

Finalizado el debate, sometidas a votación las dos Proposiciones tratadas conjuntamente pero votadas de forma individualizada, el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa, acuerda:

A) Sometida a votación la Proposición del Grupo IU-Andalucía, incluida en el orden del día del Pleno con el nº 16, al votar negativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos en afirmativos emitidos por los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, y los/as 2 Sres/as Diputados del Grupo IU-Andalucía, el Pleno acuerda no aprobar dicha Proposición.

B) Sometida a votación la Proposición del Grupo PP-A, incluida en el orden del día del Pleno con el nº 20, al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 11 del Grupo PSOE-A y el Sr. Diputado Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos en contra de los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, el Pleno acuerda aprobar dicha Proposición.

Como consecuencia del resultado de la votación, el Pleno adopta los los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a oponerse y, en su caso, bloquear en el Consejo de la Unión Europea la propuesta de Marco Financiero Plurianual 2028-2034 presentada por la Comisión Europea, por cuanto supone un recorte inasumible del 22 % en la Política Agraria Común y del 60% a la Política Pesquera Común que afectaría gravemente a los agricultores, ganaderos y pescadores españoles.

SEGUNDO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba manifiesta el rechazo firme a la creación de un fondo único que diluya la PAC y la PPC entre otras políticas comunitarias, y exige que la PAC y la PPC se mantengan como política autónoma, con presupuesto propio, estable y suficiente, blindando además las ayudas directas, que deben estar correctamente actualizadas y dirigidas a los agricultores y ganaderos profesionales, así como a los pescadores para garantizar la rentabilidad del campo y la pesca española.

TERCERO.- El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España que proteja las inversiones vinculadas al segundo pilar de la PAC (desarrollo rural), y al mantenimiento del fondo FEMPA para asegurar que se mantengan separadas de la política de cohesión y con recursos propios destinados a los territorios rurales, a las inversiones agropecuarias y pesqueras tan necesarias para la modernización, rentabilidad y competitividad del sector primario.

CUATRO.- Dar traslado de la presente proposición y de los acuerdos adoptados al Gobierno de España, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Comisión Europea, al Parlamento Europeo y a las Cortes Generales, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

17.- PROPOSICIÓN CON N.º REGISTRO 2615 PARA EXIGIR RESPONSABILIDADES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LOS RECORTES EN SANIDAD, LOS RETRASOS EN LAS MAMOGRAFÍAS Y LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DE SUS RESULTADOS.- Al darse cuenta de este asunto y a instancias de la Presidencia el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda tratar conjuntamente las Proposiciones incluidas en el orden del día con los ordinales 17 y 18, habida cuenta que ambas versan sobre la misma materia y, al propio tiempo, también acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión de ambas en dicho orden del día, las cuales presentan la siguiente literalidad:

17.- PROPOSICIÓN CON N.º REGISTRO 2615 PARA EXIGIR RESPONSABILIDADES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LOS RECORTES EN SANIDAD, LOS RETRASOS EN LAS MAMOGRAFÍAS Y LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DE SUS RESULTADOS. (GEX: 2025/54826).-

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN PARA EXIGIR RESPONSABILIDADES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LOS RECORTES EN SANIDAD, LOS RETRASOS EN LAS MAMOGRAFÍAS Y LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DE SUS RESULTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudadanía andaluza muestra una creciente y justificada preocupación ante la situación crítica que atraviesa el sistema sanitario público andaluz. Los continuos recortes presupuestarios por la progresiva derivación de fondos públicos hacia la sanidad privada están provocando un deterioro sin precedentes del sistema público de salud, poniendo en riesgo la vida de miles de andaluces y andaluzas que no reciben a tiempo su cita de atención primaria, su derivación al especialista, su prueba diagnóstica o su intervención quirúrgica.

En fechas recientes se ha hecho pública una situación de extrema gravedad que afecta especialmente a la salud de las mujeres andaluzas. Se ha conocido que, en el proceso de detección precoz del cáncer de mama, en los que, tras realizarse mamografías a mujeres dentro del programa de cribado, y resultar estas pruebas como "no concluyentes" o "dudosas", no se notificaron los resultados a las pacientes ni se les dio la cita que exige el protocolo o se les dio con un inadmisible retraso que en muchos casos ha agravado su salud. Hay casos de hasta dos años de retraso en las que las propias mujeres se dirigieron al SAS para evidenciar el empeoramiento de su cáncer.

A finales de septiembre de 2025, la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama (AMAMA) alertó públicamente de la grave situación en el programa de cribado del cáncer de mama del sistema público andaluz, señalando en particular la ausencia de seguimiento clínico en los casos catalogados como “no concluyentes” o “dudosos”. Asimismo, Su presidenta ha declarado que ya advirtió de estos fallos de gestión a los dos anteriores consejeros de Salud.

Una vez conocida por la opinión pública esta realidad, el Gobierno Andaluz ha desplegado una lamentable estrategia desinformativa, que en vez de ofrecer verdad y rigor ante un problema tan grave, ha desplegado toda suerte de argucias esquivas que han transitado desde el negacionismo, afirmando que se trataban de 3 o 4 casos, pasando por tesis conspiranoicas acusando a quien contaba la realidad de “manipulación”, a la opacidad de afirmar en sede parlamentaria que no se podía determinar el número de mujeres afectadas por no contar con la “autorización” para acceder a sus historiales clínicos para pocas horas después declarar que la situación afecta a 2.000 mujeres.

La creciente indignación social se ha contestado por el gobierno andaluz con nuevas estrategias desinformativas que han llevado al propio Presidente de la Junta de Andalucía, Sr. Moreno Bonilla, a afirmar que la situación de sospecha no se les comunica a las pacientes bajo la excusa de no generar “ansiedad” a las mujeres para pasar posteriormente a comunicar por escrito que la situación ha venido generada por una “disfunción de los sistemas informáticos" cuyo origen y naturaleza dicen desconocer.

Moreno Bonilla, al afirmar que se oculta a las mujeres el resultado de la primera mamografía para no generarle “ansiedad” afirma que su gobierno incumple la ley estatal y autonómica que consagra el derecho de las pacientes a conocer, con motivo de cualquier actuación en el ámbito de su salud, toda la información disponible sobre la misma. Esa excusa ha generado una absoluta indignación por ilegales, insensibles, paternalistas y machistas, afirmando que las mujeres no pueden gestionar información médica sobre su propio cuerpo y que por tanto es mejor negarles su derecho a conocer su información sobre su salud. Evidentemente, si hubiera sido una dolencia que hubiera afectado a varones, Moreno Bonilla nunca habría afirmado que se le oculta su información médica para no generarles “ansiedad”.

El nuevo anuncio de Moreno Bonilla es que se va a llamar una a una a las dos mil mujeres afectadas, pero no ha dicho nada de cuándo se van a realizar las pruebas complementarias correspondientes.

Estas deficiencias no son ni errores, ni fallos, ni son puntuales, sino que son estructurales, y han expuesto a miles de mujeres a un riesgo cierto y grave para su salud, al quedar sin seguimiento clínico durante un periodo prolongado, lo que ha derivado en diagnósticos tardíos de cáncer de mama, tratamientos más agresivos y de peor pronóstico, e incluso en fallecimientos evitables que ya se han confirmado, por no haberse diagnosticado a tiempo la enfermedad. Estamos hablando de consecuencias mortales, así desde Izquierda Unida hemos presentado denuncia contra los tres últimos/as consejeros/as de Salud por presunto homicidio y lesiones imprudentes y omisión del deber de prestar servicios sanitarios.

El Gobierno de la Junta de Andalucía todavía no puede asegurar la cifra total de mujeres afectadas, y la desconfianza crece por la falta de transparencia y las versiones contradictorias que se han ofrecido, de hecho, también los cribados de cáncer de colón y útero están el punto de mira. La Portavoz del Grupo Parlamentario Por Andalucía, Inmaculada Nieto, interpeló directamente a la Consejera de Salud si podía afirmar que esta práctica no se estuviera reproduciendo en los cribados de útero y colon y su respuesta fue un intranquilizador silencio, junto a una insensible sonrisa y una fría y ausente empatía a la hora de dar respuesta a una situación que tanto desasosiego está generando en la ciudadanía andaluza. Asimismo, desde el Grupo Parlamentario Por Andalucía se reclama al Servicio Andaluz de Salud revisar todos los protocolos.

El presidente de la Junta de Andalucía, Moreno Bonilla, se queja de que ha recibido la información muy tarde. La huida de sus responsabilidades a través de la excusa del desconocimiento es un nuevo engaño. Como ya se ha indicado, las asociaciones de afectadas llevan denunciándolo hace años, lo mismo lo han alertado los sindicatos sanitarios advirtiendo que los recortes y falta de personal de radiología estaba provocando una situación que agravaba la detección de cánceres y hasta, un informe de la Junta ya advirtió en 2023 de una mayor mortalidad en Andalucía por cáncer de mama que en el resto de España.

En Izquierda Unida Córdoba nos consta que estos hechos han tenido incidencia directa en la provincia de Córdoba, donde mujeres residentes han denunciado retrasos significativos en la entrega de los resultados de sus mamografías, reflejando que estas deficiencias afectan también al funcionamiento del sistema sanitario público en esta provincia. Por ello hemos registrado solicitud para que se nos facilite la información actualizada de los casos afectados en la provincia de Córdoba, así como las medidas extraordinarias que se van a tomar para solucionar este grave problema de Salud Pública.

Todo lo anterior evidencia una negligencia sistémica en la gestión sanitaria, y en concreto un desprecio absoluto a las mujeres andaluzas y a su salud con un grave perjuicio para miles y una ruptura de la confianza ciudadana en las instituciones sanitarias públicas que debieran cuidar de ellas. Además, podrían derivarse responsabilidades administrativas e incluso penales para los responsables políticos de la Junta de Andalucía, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud.

Esta situación se enmarca en un contexto más amplio de recortes estructurales, desmantelamiento progresivo del sistema público de salud y desvío de fondos hacia entidades privadas, políticas que están afectando especialmente a las mujeres, que son en su mayoría quienes sufren cáncer de mama, con consecuencias muy graves: diagnósticos en fases más avanzadas, tratamientos más agresivos, mayor riesgo de metástasis, aumento de la mortalidad y un fuerte impacto emocional. Es una forma de abandono y desprotección sanitaria de las mujeres. Afectando especialmente a mujeres con menos recursos, menor nivel educativo o en situación de vulnerabilidad, que además enfrentan mayores dificultades para interpretar los protocolos, reclamar atención o acceder a pruebas complementarias. A nivel de clase, la desigualdad se agrava: mientras las mujeres con medios pueden recurrir a la sanidad privada ante fallos o retrasos, las de clase trabajadora dependen exclusivamente del sistema público, enfrentando barreras geográficas, laborales y económicas. Así, la combinación de género, clase social y lugar de residencia genera una triple vulnerabilidad que expone a muchas mujeres a diagnósticos tardíos, tratamientos más agresivos y mayores impactos físicos y emocionales.

Esta Diputación, como institución democrática cercana a la ciudadanía, no puede permanecer impasible ante unos hechos de tal gravedad. Es necesario exigir responsabilidades políticas y una actuación urgente por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía para garantizar la calidad y equidad de la sanidad pública andaluza.

Por todo lo anterior, el Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Diputación de Córdoba propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Solicitar la asunción pública de responsabilidades políticas del Presidente de la Junta de Andalucía quien ha nombrado a los 3 titulares de la Consejería de salud que han realizado estas aberrantes prácticas y deteriorado el sistema sanitario público con el fin que su propia Consejera reconoció recientemente: que la sanidad pública andaluza debía estar para quien no pudiera o quisiera pagarse un seguro privado.

2. Reclamar una investigación pública, transparente y rigurosa sobre las causas que han motivado la ausencia o tardanza de las citas a mujeres con sospecha de sufrir cáncer de mama. Y la adopción urgente de medidas estructurales que aseguren que situaciones como las denunciadas no vuelvan a repetirse

3. Que se esclarezca qué responsables políticos tomaron la ilegal decisión de ocultar a las mujeres afectadas la información sobre sus pruebas y como se extendió esa cadena de instrucciones al conjunto.

4. Que de inmediato se proceda a comunicar, sin falsear la realidad, a las mujeres afectadas los resultados de sus mamografías, así como las causas del incumplimiento de los protocolos de seguimiento clínico en los casos catalogados como “no concluyentes” o “dudosos” y se proceda con urgencia a activar las citas para las pruebas de comprobación de su real estado de salud.

5. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar con urgencia los recursos humanos y técnicos del sistema sanitario público, con el fin de garantizar la realización en plazo de las pruebas diagnósticas, y especialmente, la correcta y oportuna comunicación de sus resultados a todas las pacientes que participen en el programa de cribado.

6. Instar a la Junta de Andalucía a que de inmediato ofrezca información veraz sobre si estas atroces prácticas se han reproducido en los programas de cribados de cáncer de colon y de útero. En caso de que existieran esas mismas prácticas se proceda a la determinación de sus causas, alcance y plan de medidas para no perjudicar más aún la salud de las personas afectadas.

7. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, al Servicio Andaluz de Salud y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

18.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 2613 RELATIVA A GARANTIZAR LA EFICACIA DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA EN ANDALUCÍA. (GEX: 2025/54814).-

MOCIÓN RELATIVA A GARANTIZAR LA EFICACIA DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA EN ANDALUCÍA

AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL GRUPO SOCIALISTA PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
El cáncer de mama es la primera causa de mortalidad oncológica en mujeres. La detección precoz es una herramienta esencial para mejorar el pronóstico y reducir la mortalidad.

Recientemente, la Junta de Andalucía ha reconocido fallos en el programa de detección precoz del cáncer de mama. Varias mujeres han denunciado retrasos de meses, incluso de un año, en recibir pruebas complementarias tras una primera mamografía. En algunos casos ni siquiera fueron citadas por no haberse considerado “urgente” el informe radiológico.

Estos fallos ponen en riesgo la salud y la vida de muchas mujeres andaluzas, generando angustia a familias enteras y cuestionando la eficacia de un programa que debería ser una garantía básica de salud pública.

Conviene recordar que la “demora cero para pacientes con cáncer”, es una de las medidas que aparece en el Programa Electoral con el que en el año 2018 se presentó Moreno Bonilla a las elecciones autonómicas. En definitiva, estamos ante una promesa electoral mas incumplida. Y sin salirnos del marco de los incumplimientos, también conviene hace memoria de otra promesa de la Junta de Andalucía, “la de bajar la edad del cribado del cáncer de mama a mujeres de entre 40 y 45, empezado con las de 49 años”. Es la propia Asociación Española contra el Cáncer la que denuncia que “más de 12.000 mujeres andaluzas, entre 45 y 50 años no recibieron una mamografía preventiva”. La realidad demuestra que no se ha bajado la edad del cribado.

Además, este problema no puede analizarse sin una perspectiva feminista. Los fallos en el programa de detección precoz del cáncer de mama suponen un riesgo inaceptable para la salud de las mujeres, que históricamente han sufrido discriminación en la atención sanitaria y en la investigación médica. Los retrasos en pruebas diagnósticas o la ausencia de seguimiento no son meros fallos administrativos: son una forma de violencia propiciada por la Junta de Andalucía que puede agravar la enfermedad, retrasar tratamientos vitales y condenar a muchas mujeres a vivir con mayor sufrimiento o incluso a perder la vida por no haber recibido atención a tiempo.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista en la Diputación de Córdoba presenta para su debate y aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

Primero. Instar a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud a:
1. Realizar una auditoría del programa de detección precoz de cáncer de mama que identifique las causas de los retrasos y fallos de seguimiento.
2. Establecer plazos máximos garantizados para las pruebas diagnósticas, de modo que ninguna mujer espere más de 30 días tras la primera alerta tal y como establece el Decreto de Garantías
3. Cumplir la promesa de la bajada de edad en el cribado de cáncer de mama y por tanto con la realización de mamografías preventivas por debajo de los 50 años.
4. Implantar un sistema de seguimiento activo y de alertas automáticas para evitar la pérdida de citas o derivaciones.
5. Reforzar con personal y medios técnicos los servicios de radiología y oncología en los centros de referencia.
6. Publicar informes periódicos con datos desagregados por provincias y municipios sobre el funcionamiento del programa.

Segundo. Poner en marcha en el ámbito provincial:
1. Un servicio de información y acompañamiento para mujeres incluidas en el programa de cribado.
2. Campañas de sensibilización sobre la importancia de la detección precoz y sobre cómo reclamar ante retrasos o incidencias.
3. Colaborar con asociaciones de mujeres de la provincia de Córdoba para apoyar a las afectadas.

Tercero.- Notificar estos acuerdos a la Asociación Española Contra en Cáncer en Córdoba.

LPD

Finalizado el debate, sometidas a votación las dos Proposiciones tratadas conjuntamente pero votadas de forma individualizada, el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa, acuerda:

A) Sometida a votación la Proposición del Grupo IU-Andalucía, incluida en el orden del día del Pleno con el nº 17, al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 2 Sres/as Diputados del Grupo IU-Andalucía y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, el Pleno acuerda aprobar dicha Proposición.

B) Sometida a votación la Proposición del Grupo PSOE-A, incluida en el orden del día del Pleno con el nº 18, votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 2 Sres/as Diputados del Grupo IU-Andalucía y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, el Pleno acuerda aprobar dicha Proposición.

Como consecuencia del resultado de la votación, el Pleno adopta los los siguientes acuerdos:

Primero. Solicitar la asunción pública de responsabilidades políticas del Presidente de la Junta de Andalucía quien ha nombrado a los 3 titulares de la Consejería de salud que han realizado estas aberrantes prácticas y deteriorado el sistema sanitario público con el fin que su propia Consejera reconoció recientemente: que la sanidad pública andaluza debía estar para quien no pudiera o quisiera pagarse un seguro privado.

Segundo. Reclamar una investigación pública, transparente y rigurosa sobre las causas que han motivado la ausencia o tardanza de las citas a mujeres con sospecha de sufrir cáncer de mama. Y la adopción urgente de medidas estructurales que aseguren que situaciones como las denunciadas no vuelvan a repetirse

Tercero. Que se esclarezca qué responsables políticos tomaron la ilegal decisión de ocultar a las mujeres afectadas la información sobre sus pruebas y como se extendió esa cadena de instrucciones al conjunto.

Cuarto. Que de inmediato se proceda a comunicar, sin falsear la realidad, a las mujeres afectadas los resultados de sus mamografías, así como las causas del incumplimiento de los protocolos de seguimiento clínico en los casos catalogados como “no concluyentes” o “dudosos” y se proceda con urgencia a activar las citas para las pruebas de comprobación de su real estado de salud.

Quinto. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar con urgencia los recursos humanos y técnicos del sistema sanitario público, con el fin de garantizar la realización en plazo de las pruebas diagnósticas, y especialmente, la correcta y oportuna comunicación de sus resultados a todas las pacientes que participen en el programa de cribado.

Sexto. Instar a la Junta de Andalucía a que de inmediato ofrezca información veraz sobre si estas atroces prácticas se han reproducido en los programas de cribados de cáncer de colon y de útero. En caso de que existieran esas mismas prácticas se proceda a la determinación de sus causas, alcance y plan de medidas para no perjudicar más aún la salud de las personas afectadas.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, al Servicio Andaluz de Salud y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

Octavo. Instar a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud a:

1. Realizar una auditoría del programa de detección precoz de cáncer de mama que identifique las causas de los retrasos y fallos de seguimiento.
2. Establecer plazos máximos garantizados para las pruebas diagnósticas, de modo que ninguna mujer espere más de 30 días tras la primera alerta tal y como establece el Decreto de Garantías
3. Cumplir la promesa de la bajada de edad en el cribado de cáncer de mama y por tanto con la realización de mamografías preventivas por debajo de los 50 años.
4. Implantar un sistema de seguimiento activo y de alertas automáticas para evitar la pérdida de citas o derivaciones.
5. Reforzar con personal y medios técnicos los servicios de radiología y oncología en los centros de referencia.
6. Publicar informes periódicos con datos desagregados por provincias y municipios sobre el funcionamiento del programa.

Noveno. Poner en marcha en el ámbito provincial:

1. Un servicio de información y acompañamiento para mujeres incluidas en el programa de cribado.
2. Campañas de sensibilización sobre la importancia de la detección precoz y sobre cómo reclamar ante retrasos o incidencias.
3. Colaborar con asociaciones de mujeres de la provincia de Córdoba para apoyar a las afectadas.

Décimo.- Notificar estos acuerdos a la Asociación Española Contra en Cáncer en Córdoba.

19.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2614 EN DEFENSA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PÚBLICO Y APOYO A LA REFORMA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA EQUIDAD EN LA IMPLANTACIÓN DE UNIVERSIDADES PRIVADAS. (GEX: 2025/54816).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“MOCIÓN EN DEFENSA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PÚBLICO Y APOYO A LA REFORMA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA EQUIDAD EN LA IMPLANTACIÓN DE UNIVERSIDADES PRIVADAS

AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL GRUPO SOCIALISTA PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema universitario público constituye uno de los pilares fundamentales del Estado del Bienestar, garante de la igualdad de oportunidades, la cohesión territorial y el progreso científico y social. En Andalucía, este modelo ha sido clave para democratizar el acceso a la educación superior y generar conocimiento al servicio de la ciudadanía.

Sin embargo, en los últimos años hemos asistido a una preocupante proliferación de universidades privadas en nuestra Comunidad Autónoma, muchas de ellas autorizadas sin una planificación estratégica ni una evaluación rigurosa de su impacto académico, social y territorial. Esta dinámica, impulsada por el Gobierno de la Junta de Andalucía, ha generado una legítima

inquietud entre la comunidad universitaria, como quedó patente en el posicionamiento conjunto del Consejo de Rectores y Rectora de las universidades públicas andaluzas el pasado 8 de julio, en el que expresaron su rechazo a la estrategia de privatización del sistema universitario andaluz.

En este contexto, el Gobierno de España ha aprobado recientemente una reforma normativa que endurece los requisitos para la autorización de nuevas universidades privadas, exigiendo estándares más exigentes en cuanto a calidad docente, investigación, infraestructura, gobernanza y vinculación con el entorno. Esta medida responde a la necesidad de garantizar que cualquier nueva institución universitaria, pública o privada, contribuya de forma efectiva al fortalecimiento del sistema y no a su fragmentación o mercantilización.

Desde el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba consideramos que esta reforma es un paso firme en la defensa de un modelo universitario basado en la excelencia, la equidad y el interés general. Por ello, manifestamos nuestro apoyo a esta iniciativa del Gobierno de España y reclamamos su aplicación rigurosa en el conjunto del territorio andaluz.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista en la Diputación de Córdoba presenta para su debate y aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Que la Diputación de Córdoba manifieste su respaldo al sistema universitario público como garante de la igualdad de oportunidades, la cohesión territorial, la generación de conocimiento y la movilidad social, reconociendo su papel esencial en el progreso y la vertebración de la sociedad andaluza y española.

SEGUNDO. Que la Diputación de Córdoba manifieste su respaldo a la reforma aprobada por el Gobierno de España para elevar los requisitos de autorización de nuevas universidades privadas, como garantía de calidad, equidad y planificación estratégica del sistema universitario.

TERCERO. Que la Diputación de Córdoba inste al Gobierno de la Junta de Andalucía a aplicar con rigor los nuevos criterios establecidos por el Gobierno de España, garantizando que cualquier nueva universidad privada cuente con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y cumpla con los estándares exigidos.

CUARTO. Que la Diputación de Córdoba reafirme su compromiso con el fortalecimiento de las universidades públicas andaluzas, instando al Gobierno autonómico a aumentar los recursos destinados a estas instituciones para consolidar su liderazgo académico y su función social.

QUINTO. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y a los Grupos Políticos del Parlamento de Andalucía.

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, acuerda no aprobar la Proposición.

21.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2612 RELATIVA AL PROYECTO DE HUMANIZACIÓN DE LA TRAVESÍA DE MONTEMAYOR. (GEX: 2025/54812).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Antonio R. Martín Romero, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 15 de octubre de 2025, la siguiente PROPOSICIÓN relativa a

PROYECTO DE HUMANIZACIÓN DE LA TRAVESÍA DE MONTEMAYOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La travesía de Montemayor constituye una de las principales vías de acceso y tránsito del municipio, soportando un elevado volumen de tráfico rodado y siendo, al mismo tiempo, espacio de paso peatonal y de conexión entre distintos barrios y servicios públicos.

En los últimos años, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana puso en marcha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), un programa de actuaciones para la humanización de travesías urbanas en distintos municipios de la provincia de Córdoba, con el objetivo de:

• Mejorar la seguridad vial, especialmente de peatones y ciclistas.
• Favorecer la movilidad sostenible mediante la ordenación del tráfico y la pacificación de la circulación.
• Reurbanizar entornos urbanos que actualmente están dominados por el vehículo a motor, generando espacios más accesibles y seguros.

En este contexto, estaba prevista la inclusión de Montemayor en dicho programa. Sin embargo, a día de hoy, las obras de humanización de la travesía no se han materializado, mientras que otros municipios de la provincia ya han visto licitar y formalizar las actuaciones correspondientes.

La no ejecución de este proyecto supone una grave carencia para Montemayor, que continúa con una travesía que presenta riesgos en materia de seguridad vial y barreras para la accesibilidad universal, además de impedir un desarrollo urbano más amable y sostenible.

El proyecto, aprobado por unanimidad en el Pleno municipal, contempla una intervención integral sobre 2,5 kilómetros de vía, con la construcción de un nuevo acerado, carril bici, iluminación y cuatro glorietas, especificando que “se trata de una actuación largamente demandada por la localidad y que respondía a problemas estructurales de circulación y seguridad, tanto para residentes como para visitantes” .

Por todo ello, esta Diputación considera prioritario instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a retomar sin demora la tramitación y ejecución de la obra de humanización de la travesía de Montemayor, atendiendo a la demanda vecinal y al compromiso adquirido en el marco de los fondos europeos del PRTR.

Por todo lo anterior, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España a retomar de manera inmediata el proyecto de humanización de la travesía de Montemayor, incorporándolo en la planificación de actuaciones prioritarias del PRTR.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta de Andalucía y a la Diputación de Córdoba que respalden esta petición y colaboren en cuantas gestiones sean necesarias para garantizar la financiación y ejecución de las obras.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía y a la Diputación de Córdoba, así como a los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Parlamento de Andalucía.

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución suscrita por todos los Grupos Políticos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

"*ENMIENDA CONJUNTA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PP, PSOE, IU Y VOX DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 21, relativa al PROYECTO DE HUMANIZACIÓN DE LA TRAVESÍA DE MONTEMAYOR, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.*

Sustituir los puntos de acuerdo por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible del Gobierno de España a retomar de manera inmediata el proyecto de humanización de la travesía de Montemayor, incorporándolo en la planificación de actuaciones prioritarias del PRTR.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta de Andalucía y a la Diputación de Córdoba que respalden esta petición y colaboren en cuantas gestiones sean necesarias para garantizar la financiación y ejecución de las obras.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía y a la Diputación de Córdoba, así como a los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Parlamento de Andalucía."

Al haber sido aceptada la Enmienda de Sustitución, se somete ésta a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

Antes de pasar a tratar de la parte de Control de los demás Órganos de la Corporación, se trata, con carácter de urgencia, de los siguientes asuntos:

URGENCIA A).- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA. 2025. (GEX: 2025/55424).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía prestó aprobación de este asunto en sesión celebrada con posterioridad a la celebración de la pasada Comisión Informativa y una demora en la aprobación de este asunto, impediría disponer de los créditos con la antelación suficiente para su ejecución antes de la finalización del ejercicio económico y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en la Agencia Provincial de la Energia y en el Servicio de Hacienda, y a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado

Organismo Autónomo, en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de octubre en curso, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A e IU-Andalucía, absteniéndose en Sr. Diputado del Grupo Vox, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente el II Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, por importe de 100.000 euros con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

RECURSOS

NUEVOS INGRESOS

Aplicación	Denominación	Importe
700 00	Transferencia capital- De la Diputación Provincial	100.000,00 €
	Capítulo 7	
	Total de Recursos	**100.000,00 €**

EMPLEOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación	Denominación	Importe
4252 762 01	Transferencias a Ayuntamientos subvenciones residencias	100.000,00 €
	Capítulo 7	
	Total de Empleos	**100.000,00 €**

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

URGENCIA B).- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL III EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA 2025. (GEX: 2025/55426).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía prestó aprobación de este asunto en sesión celebrada con posterioridad a la celebración de la pasada Comisión Informativa y una demora en la aprobación de este asunto, impediría disponer de los créditos con la antelación suficiente para su ejecución antes de la finalización del ejercicio económico y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en la Agencia Provincial de la Energia y en el Servicio de Hacienda, y a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo, en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de octubre en curso, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A e IU-Andalucía, absteniéndose en Sr. Diputado del Grupo Vox, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente el III Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, por importe de 185.303,18 euros con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

RECURSOS

REMANENTE DE TESORERÍA

Aplicación	Denominación	Importe
870 00	Remanente de Tesorería para financiación de Suplemento de Crédito	100.000,00 €
	Capítulo 8	
	Total de Recursos	**100.000,00 €**

EMPLEOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación	Denominación	Importe
4252 770 01	Transferencias a empresas subvenciones residencias	50.000,00
4252 780 00	Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro subvenciones residencias	50.000,00
	Capítulo 7	
	Total de Empleos	**100.000,00 €**

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

RECURSOS

REMANENTE DE TESORERÍA

Aplicación	Denominación	Importe
870 00	Remanente de Tesorería para financiación de Crédito Extraordinario	85.303,18 €
	Capítulo 8	
	Total de Recursos	**85.303,18 €**

EMPLEOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación	Denominación	Importe
4251 762 09	Convenio Ayuntamiento Fuente Obejuna	5.411,76 €
4251 762 10	Convenio nominativo La Granjuela	9.997,02 €
4251 762 13	Convenio Ayuntamiento Castro del Río	9.997,02 €
4251 762 21	Convenio Ayuntamiento Castil de Campos	10.000,00 €
4251 762 22	Convenio Ayuntamiento Villaharta	10.000,00 €
4251 762 23	Convenio Ayuntamiento Villanueva del Duque	10.000,00 €
4251 762 24	Convenio Ayuntamiento Monturque	9.997,38 €
4251 762 25	Convenio Ayuntamiento Cañete de las Torres	9.900,00 €
4251 762 26	Convenio ayuntamiento La Guijarrosa	10.000,00 €
	Total de Empleos	**85.303,18 €**

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

URGENCIA C).- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL X EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE 2025 DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2025/55020).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el expediente se ha ultimado con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente y una demora en la

aprobación de este asunto, impediría disponer de los créditos con la antelación suficiente para su ejecución antes de la finalización del ejercicio económico y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, en el que aparece incorporado, entre otros documentos el preceptivo informe del Servicio de Intervención así como Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 4ª de fecha 14 de octubre en curso, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Décimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2025 para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a las Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Décimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....…	**503.503,00 €**	
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....…		60.000,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....…		293.503,00 €
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....…		150.000,00 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....…	**2.000,00 €**	
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....		2.000,00 €
TOTAL EMPLEOS	**505.503,00 €**	

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....…	**505.503,00 €**	
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....…		165.927,82 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....….....		325.072,18 €
Capítulo 6: Inversiones Reales……..…….……		10.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de Capital..…….……		4.503,00 €
TOTAL RECURSOS	**505.503,00 €"**	

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y los/as 11 del Grupo PSOE-A, que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose los/as 2 del Grupo IU-Andalucía,

acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

URGENCIA D) APROBACIÓN PROVISIONAL DEL III EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO 2025. (GEX: 55618).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía prestó aprobación de este asunto en sesión celebrada con posterioridad a la celebración de la pasada Comisión Informativa y una demora en la aprobación de este asunto, impediría disponer de los créditos con la antelación suficiente para su ejecución antes de la finalización del ejercicio económico y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y en el Servicio de Hacienda, y a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre en curso, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A , absteniéndose los/as Sres/as Diputados/as del Grupo IU-Andalucía y el Sr. Diputado del Grupo Vox, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente el III Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba por importe de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, por importe de 269.000,00 euros con el siguiente detalle:

EMPLEOS:

a) CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO 4	Descripción	IMPORTE
4325 48048	Promoc-Conv. Agrupac. De Cofradías y Hermandades de Córdoba	70.000 €
4325 48049	Promoc.-Conv. Hermandad Ntra. Sra. del Carmen - Montoro	9.000 €
4325 46216	Promoc-Convenio Ayto de Alcaracejos Campaña de Navidad	40.000€

Total EMPLEOS Crédito Extraordinario .....**119.000 €**

b) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO 2	Descripción	IMPORTE
4325 22799	Promoc - Otros trabajos realizados por empresas	150.000,00 €

Total EMPLEOS Suplemento de Crédito …….150.000 €

TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ……..…… 269.000 €.

R E C U R S O S :

a) CRÉDITO EXTRAORDINARIO y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Apl. Presupuestaria	Descripción	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	269.000€

TOTAL RECURSOS MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA …… 269.000€

RESUMEN de la Modificación Presupuestaria: Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito

EMPLEOS:

Apl. Presupuestaria	Descripción	IMPORTE
4325 48048	Promoc-Conv. Agrupac. De Cofradías y Hermandades de Córdoba	70.000 €
4325 48049	Promoc.-Conv. Hermandad Ntra. Sra. del Carmen - Montoro	9.000 €
4325 46216	Promoc-Convenio Ayto de Alcaracejos Campaña de Navidad	40.000€
4325 22799	Promoc - Otros trabajos realizados por empresas	150. 000,00 €

TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA …… 269.000 €.

RECURSOS:

Apl. Presupuestaria	Descripción	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	**269.000€**

TOTAL RECURSOS MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA …… 269.000 €.

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

22.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. (GEX: 2025/52923).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno queda enterado a efectos de su acatamiento y cumplimiento de las siguientes Resoluciones Judiciales:

1ª Sentencia núm. 116/2025, de 01/07/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de los de Córdoba en el recurso núm. 206/2024, interpuesto por Navas Luna, S.L. contra esta Diputación Provincial. Es firme.

2ª Sentencia núm. 254/2025, de 10/07/2025, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 3 de los de Córdoba en el recurso núm. 502/2024, interpuesto por don Antonio Garnica Gómez contra esta Diputación Provincial de Córdoba. Es firme.

3ª Sentencia núm. 121/2025, de 18/07/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de los de Córdoba en el recurso núm. 148/2025, interpuesto por don Antonio Torres López contra esta Diputación Provincial de Córdoba. Es firme.

4ª Sentencia núm. 2447/2025, de 23/07/2025, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Sevilla) en el recurso de suplicación núm. 2143/2023, interpuesto contra Sentencia de 03/03/2023 del Juzgado de lo Social Núm. 4 de los de Córdoba y en el que ha sido parte esta Diputación Provincial de Córdoba. Es firme.

5ª Sentencia núm. 287/2025, de 28/07/2025, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 4 de los de Córdoba en el recurso núm. 1107/2024, interpuesto por don Alfonso Molero Guijo contra esta Diputación Provincial de Córdoba. No es firme.

6ª Sentencia núm. 178/2025, de 29/07/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de los de Córdoba en el recurso núm. 77/2023, interpuesto por FCC Aqualia S.A. contra esta Diputación Provincial de Córdoba. No es firme (se ha interpuesto por parte de la Diputación recurso de apelación ante el TJSA)

7ª Sentencia núm. 180/2025, de 29/07/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de los de Córdoba en el recurso núm. 85/2024, interpuesto por FCC Aqualia S.A. contra esta Diputación Provincial de Córdoba. No es firme.(se ha interpuesto por parte de la Diputación recurso de apelación ante el TJSA)

8ª Sentencia núm. 139/2025, de 12/09/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de los de Córdoba en el recurso núm. 242/2024, interpuesto por don Joaquín Gómez de Hita y don Manuel Cañete Pérez contra esta Diputación Provincial de Córdoba. No es firme.

9ª Sentencia núm. 326/2025, de 24/09/2025, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 3 de los de Córdoba en el recurso núm. 962/2024, interpuesto por doña María Alonso Cumplido contra esta Diputación Provincial. No es firme.

23.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 7936 al 8996, correspondientes a los días del 1 al 30 de septiembre del año 2025, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 23 de septiembre y 14 de octubre en curso.

24.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- LPD

25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon lo/as siguientes:

LPD

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y treinta y tres minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.